



Ingeniería y Consultoría Fraile, S.L.

C/ Recondo Nº 17 Bajo Oficina

47007 Valladolid

Tel: 983.470118 - Fax: 983.456832

www.ingfraile.com

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES



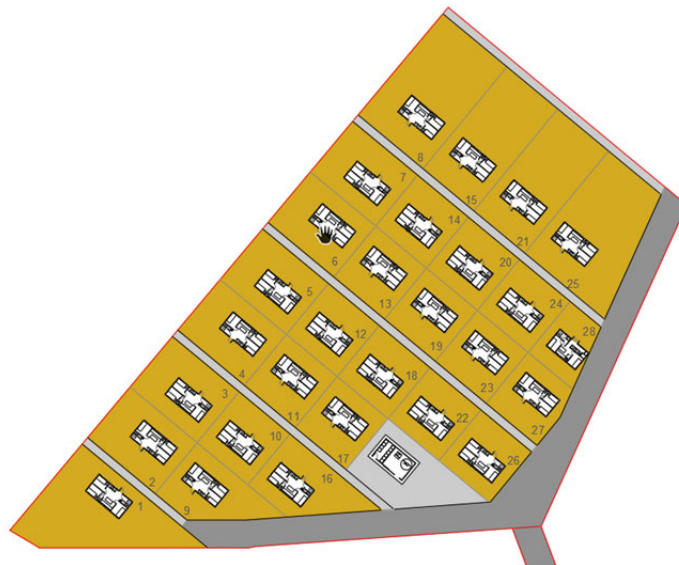
SITUACIÓN: CHAÑE (SEGOVIA)

INGENIERO AGRÓNOMO: FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PETICIONARIO: IDEAL FRUITS S.L.

FECHA: ENERO DE 2026

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES



SITUACIÓN: Polígono 8, Parcela 47
Chañe (Segovia)

PROMOTOR: IDEAL FRUITS, S.L.

INGENIERO AGRÓNOMO: FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

ENERO DE 2026

DOCUMENTO I: MEMORIA



PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

ÍNDICE

ÍNDICE

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

PROMOTOR: IDEAL FRUITS, S.L.

SITUACIÓN: POLÍGONO 8, PARCELA 47, CHAÑE (SEGOVIA)

INGENIERO AGRONOMO: FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

ÍNDICE GENERAL DEL PROYECTO

I. MEMORIA

1. Memoria Descriptiva

1. Agentes
2. Información previa
3. Descripción del Proyecto
4. Prestaciones del edificio

2. Memoria Constructiva

1. Sustentación del edificio

3. Cumplimiento del CTE

- DB-SI Exigencias básicas de seguridad de incendio

4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

- Accesibilidad
Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León

5. Resumen final

II. PLANOS

INFORMACIÓN

- U.01 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- U.02 PARCELARIO CATASTRAL
- U.03 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA
- U.04a AFECCIONES
- U.04b AFECCIONES (sobre foto aérea)
- U.05a UNIDAD DE EXPLOTACIÓN DE IDEAL FRUITS
- U.05b UNIDAD DE EXPLOTACIÓN DE IDEAL FRUITS (sobre foto aérea)
- U.06a ACCESO
- U.06b ACCESO (sobre foto aérea)
- U.07a ACOMETIDAS
- U.07b ACOMETIDAS (sobre foto aérea)
- U.08a ACOMETIDAS DESDE EL NÚCLEO DE CHAÑE
- U.08a ACOMETIDAS DESDE EL NÚCLEO DE CHAÑE (sobre foto aérea)

ARQUITECTURA

- A.01 EMPLAZAMIENTO – Plantas de distribución
- A.02 EMPLAZAMIENTO – Plantas de cubierta
- A.03 MODULO DE ALOJAMIENTO TIPO 1 – Plantas y alzados
- A.04 MODULO DE ALOJAMIENTO TIPO 2 – Plantas y alzados
- A.05 SERVICIOS COMUNES – Planta y alzados

INSTALACIONES

- I.01 INSTALACIONES – Protección contra incendio

III. PRESUPUESTO

- Resumen del Presupuesto por capítulos

1. Memoria Descriptiva

1. Agentes

2. Información previa

- 2.1. Antecedentes y condicionantes de partida
- 2.2. Emplazamiento y entorno físico
- 2.3. Normativa urbanística

3. Descripción del Proyecto

- 3.1. Descripción general del edificio
- 3.2. Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas
- 3.3. Descripción de la geometría del edificio. Cuadro de superficies
- 3.4. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el Proyecto

4. Prestaciones del edificio

- 4.1. Prestaciones del edificio por Requisitos Básicos
- 4.2. Limitaciones de uso del edificio

2. Memoria Constructiva

1. Sustentación del edificio

- 1.1. Bases de cálculo
- 1.2. Estudio geotécnico

3. Cumplimiento del CTE

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.

DB-SI Exigencias básicas de seguridad de incendio

- SI 1 Propagación interior
- SI 2 Propagación exterior
- SI 3 Evacuación de ocupantes
- SI 4 Detección, control y extinción del incendio
- SI 5 Intervención de los bomberos
- SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en la normativa específica.

Ley de Accesibilidad (3/98) y Reglamento (217/01)

REBT Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León

5. Resumen final

6. Reportaje fotográfico

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero agrónomo: Félix José Fraile Baeza

MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

PROMOTOR: IDEAL FRUITS, S.L.

SITUACIÓN: POLÍGONO 8, PARCELAS 47, CHAÑE (SEGOVIA)

INGENIERO AGRÓNOMO: FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. **AGENTES**
2. **INFORMACIÓN PREVIA**
 - 2.1 **Antecedentes y condicionantes de partida**
 - 2.2 **Emplazamiento y entorno físico**
 - 2.3 **Normativa Urbanística**
 - 2.3.1. Marco normativo
 - 2.3.2. Planeamiento urbanístico de aplicación
 - 2.3.3. Condiciones particulares de aplicación y Ficha urbanística
3. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
 - 3.1 **Definiciones general del proyecto**
 - 3.2 **Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas**
 - 3.2.1. Cumplimiento del CTE
 - 3.2.2. Cumplimiento de otras normativas específicas
 - 3.3 **Descripción de la geometría del edificio. Cuadro de superficies**
 - 3.4 **Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto**
 - 3.4.1. Sistema estructural
 - 3.4.2. Sistema envolvente
 - 3.4.3. Sistema de compartimentación
 - 3.4.4. Sistema de acabados
 - 3.4.5. Sistema de acondicionamiento ambiental
 - 3.4.6. Sistema de servicios
4. **PRESTACIONES DEL EDIFICIO**
 - 4.1 **Prestaciones del edificio**
 - 4.2 **Limitaciones de uso del edificio**

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Agentes

Se redacta el presente **PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES** por encargo de la empresa IDEAL FRUITS, S.L., ubicada en Samboal (Segovia), con objeto de obtener las Licencias y Autorizaciones necesarias para dicha instalación.

Promotor:

Nombre:	IDEAL FRUITS S.L.
NIF:	B47667464
Dirección:	Calle Espanta nº 4, 5ªA
Localidad:	47008, Valladolid
Representante:	David Muñoz Pascual

Ingeniero agrónomo:

Nombre:	Félix José Fraile Baeza
Colegiado:	Nº 4858 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias.
Dirección:	Calle Recondo 17-19 bajo, Valladolid
Contacto:	677402754 felix@ingfraile.com

Director de obra: D. Félix José Fraile Baeza

Director de la ejecución de obra: D. Milagros Carbajo Acero,
(Arq. Técnico colegiado nº 1043 en el C.O.A.A.T. de Valladolid)

Otros técnicos: D. Francisco Ramón Herguedas Pedroso

Seguridad y Salud: D. Félix José Fraile Baeza (Coleg. nº 4858 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias). Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

El presente documento es copia de su original del que es autor el Ingeniero Agrónomo Don Félix José Fraile Baeza. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

2. Información previa

2.1. Antecedentes y condicionantes de partida

Por encargo del Promotor, en nombre propio y en calidad de propietario, se redacta el presente Proyecto Básico de Instalación de Alojamientos Temporales para Trabajadores. Las obras proyectadas son de promoción privada.

Los condicionantes de partida, además de las características físicas de la parcela y de las propias consideraciones funcionales de un programa de alojamiento temporal, es el cumplimiento normativo municipal en materia urbanística.

La parcela objeto de este proyecto está ubicada en suelo rústico, en la parcela 47 del polígono 8 del término municipal de Chañe, en la provincia de Segovia, con referencia catastral 40075A0080004700000Z.

La parcela actualmente es una finca rústica sin cultivar, estando en periodo de barbecho. Sobre la parcela no se ubica ningún tipo de construcción.

La empresa IDEAL FRUITS S.L., se dedica al cultivo, transformación y venta de productos hortícolas (frutas y hortalizas), y necesita contratar trabajadores durante sus épocas de campaña, y debido a la carencia de mano de obra en la zona se ve en la necesidad de fomentar el adecuado alojamiento de los temporeros. Facilitar alojamientos adecuados propicia, además, una mayor vinculación de estos trabajadores con la empresa contratante, un mejor cumplimiento de la normativa laboral y, por último, una tendencia al asentamiento de estos trabajadores en la zona.

La actividad que desarrolla la empresa promotora genera abundante empleo en épocas de campaña, lo cual genera a su vez una demanda de servicios complementarios (aseos, vestuarios, cocinas, zonas de descanso,..) por lo que resulta necesario crear un espacio donde alojar de forma temporal a los trabajadores, en el que se garanticen unas condiciones óptimas de alojamiento.

El objetivo de este proyecto es la descripción de la instalación de 28 módulos prefabricados, totalmente desmontables, y que se utilizarán como albergue temporal por los trabajadores temporeros. Se proyecta su distribución en la parcela y las canalizaciones necesarias para dotar de abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento a la totalidad de los módulos. Los módulos únicamente se emplazan y se enganchan a las canalizaciones proyectadas, no se modifican y no se proyectan.

Dichas instalaciones forman parte de un conjunto de alojamientos ubicados en un conjunto de parcelas que forman una unidad física y funcional destinada al cultivo y transformación de productos hortícolas y frutícolas, en el que se ubican la industria de transformación, los cultivos y los alojamientos para sus trabajadores.

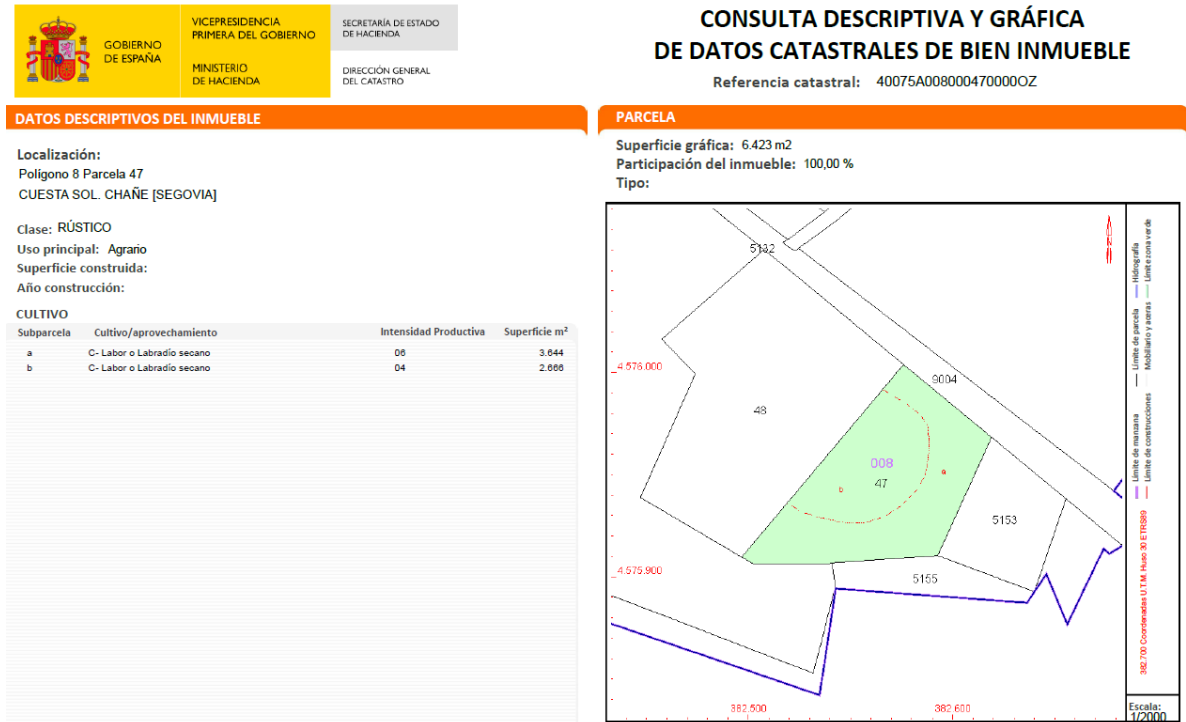
Dichas instalaciones de alojamiento estarán vinculadas a las instalaciones industriales de la empresa IDEAL FRUITS S.L. ubicadas en una parcela cercana, y desde las que se producirá el acceso a los nuevos alojamientos

2.2. Emplazamiento y entorno físico

La parcela se localiza en el municipio de Chañe, situado en la provincia de Segovia.

La referencia catastral es 40075A008000470000OZ

La superficie catastral de la parcela es de 6.423 m².



Coordenadas UTM30 según datos catastrales

X=382501.8970 Y=4575906.3015 X=382618.7780 Y=4575968.0115
X=382496.5570 Y=4575909.4415 X=382592.4785 Y=4575910.1815
X=382518.7970 Y=4575935.9015 X=382540.8075 Y=4575906.5315
X=382565.5670 Y=4575991.5415 X=382539.6675 Y=4575906.2915
X=382575.7070 Y=4576003.6115 X=382501.8970 Y=4575906.3015

La parcela objeto del proyecto tiene uso agrícola y se encuentra actualmente en estado de barbecho. Se sitúa en Suelo No Urbanizable Común y no cuenta con acceso directo a vía pública. Se accede desde la industria de IDEAL Fruits S.L. en una parcela cercana, a través de otras fincas propiedad del promotor.



El solar no cuenta con servicios urbanos:

Acceso: el acceso previsto a la parcela o solar se realiza a través de otras fincas del promotor.

Abastecimiento de agua: La empresa Ideal Fruits está realizando otra instalación de alojamientos temporales para trabajadores en un parcela cercana, parcela 49 del polígono 8 de Chane, para el cual se realizará una canalización de abastecimiento de agua desde el último punto de suministro municipal más cercano. Se pretende ampliar dicha canalización para suministrar agua potable a los alojamientos del presente proyecto.

Saneamiento: La empresa Ideal Fruits está realizando otra instalación de alojamientos temporales para trabajadores en un parcela cercana, parcela 49 del polígono 8 de Chane, para el cual se realizará una canalización de saneamiento que acomete al último pozo de saneamiento municipal más cercano. Se pretende ampliar dicha canalización para conducir las aguas residuales de los alojamientos del presente proyecto a la red de saneamiento municipal.

Suministro de energía eléctrica: el suministro de electricidad se realiza desde las instalaciones industriales de IDEAL FRUITS S.L. en una parcela cercana..



2.3. Normativa urbanística

2.3.1. Marco Normativo

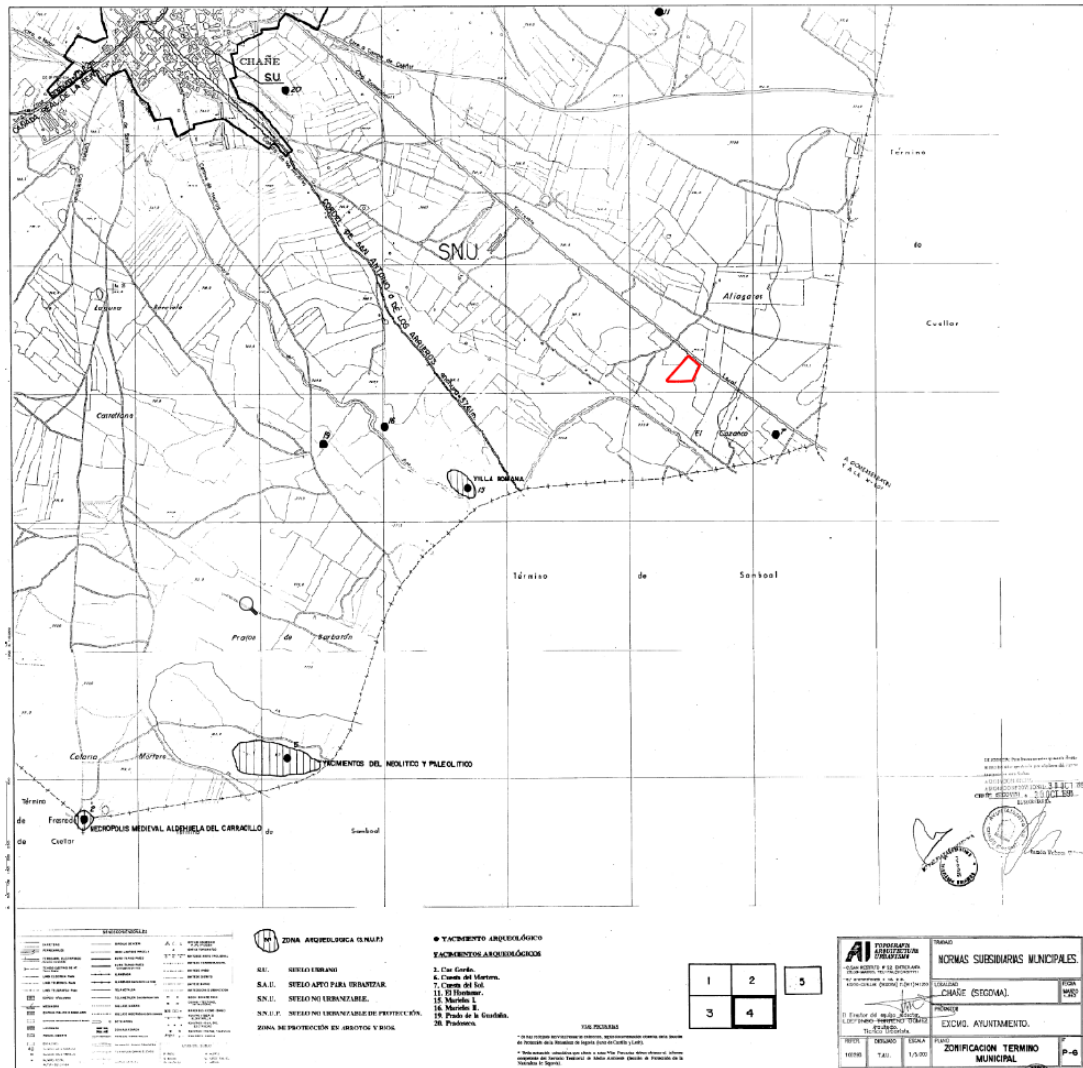
Normativa vigente de aplicación:

- ✓ Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- ✓ Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- ✓ Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- ✓ Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- ✓ Normativa sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.
- ✓ Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación.
- ✓ DECRETO 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

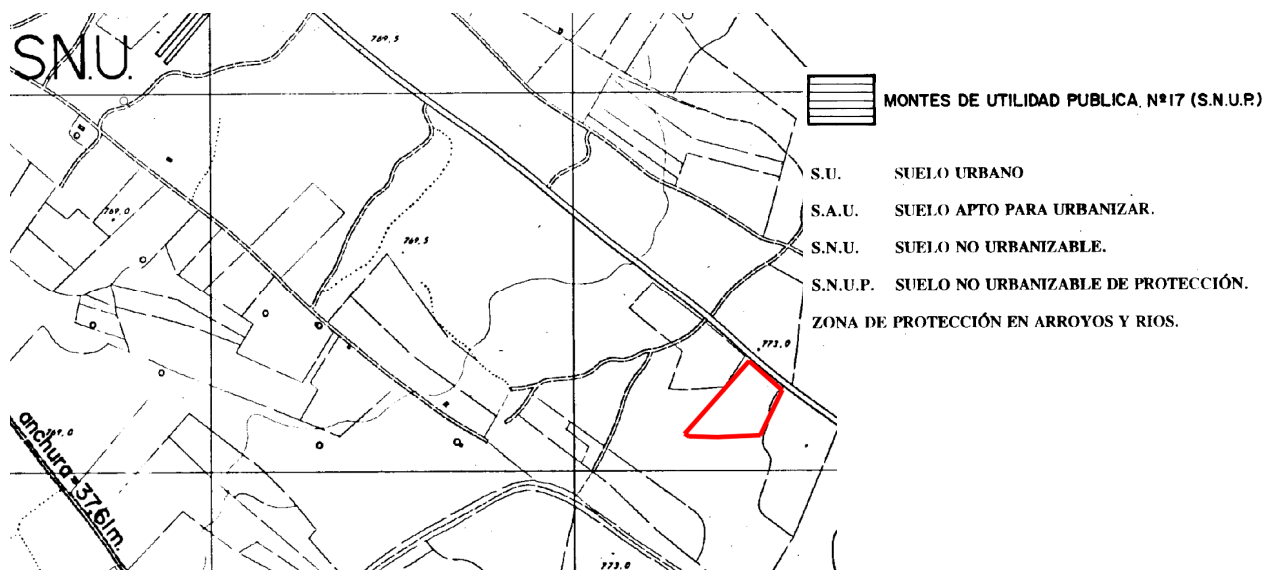
2.3.2. Planeamiento urbanístico de aplicación

La Normativa Urbanística vigente en el Municipio y de aplicación son las **NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE CHAÑE**. La parcela se encuentra en suelo no urbanizable común.

Según el plano P-6 de Zonificación del Término Municipal, la parcela está calificada como Suelo No Urbanizable Común (S.N.U.).



Plano P-6



Detalle del plano

Copia del articulado de aplicación:

CONDICIONANTES DE EDIFICACIÓN

Se debe aplicar lo establecido en las Ordenanzas.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ESTÉTICAS

Art. 132 Condiciones a la forma y materiales.

1. *Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjuntos de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.*
2. *En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa o desfigure la armonía del paisaje o la perspectiva propia del mismo.*
3. *Las cubiertas serán inclinadas a una, dos, tres o cuatro aguas, según sea la situación de la edificación en la manzana y las soluciones compositivas tradicionales del entorno. En el casco antiguo se prohíben los faldones verticales y similares. El volumen comprendido entre el forjado del techo de la última planta y los planos inclinados de la cubierta podrá ser ocupada por una única planta habitable. Para la iluminación y ventilación de esta planta desván, podrán utilizarse ventanas inclinadas en el mismo plano de cobertura. En el suelo destinado a la Ampliación del Casco, se podrá, además, utilizar, buhardas, que no superen una tercera parte de la longitud de la cubierta.*

Los materiales de cubrición serán de teja de material cerámico, preferentemente de teja árabe. Prohibiéndose los materiales vistos de fibrocemento, "uralita", la teja de hormigón de tonos oscuros y la pizarra.

Las cubiertas son a dos aguas, con panel sándwich imitando teja.

4. *Los aleros se dispondrán conforme a las soluciones compositivas tradicionales de la zona o del lugar.*
5. *Las fachadas y las medianerías deberán conservar una homogeneidad de materiales, color, textura y tratamiento de composición general.*

Podrán emplearse para ello, los siguientes materiales: enfoscados pintados en colores ocres, piedra desbastada o de media labra, permitiéndose el ladrillo de tejar en el recerco de huecos, zócalos y cornisas. Prohibiéndose las fachadas de ladrillo visto en la Plaza Mayor, debiéndose adaptar a la composición, textura y tonos existentes. Este mismo criterio se seguirá en el Casco Antiguo, cuando ésta no sea la fórmula constructiva del entorno. Se prohíben los enfoscados pintados en color blanco.

No existen medianeras, al tratarse de elementos aislados. Por tanto no se dejan medianeras vistas.

Las fachadas presentan una textura rugosa no brillante en color beige.

6. *En las Plazas de Chañe: Mayor y de la Iglesia Parroquial, y en su entorno, se mantendrán las tipologías constructivas y de materiales existentes, exigiéndose, antes de realizarse el proyecto definitivo, la presentación de un esquema grafito y descriptivo de las obras y edificaciones a realizar.*

7. *En la Plaza Mayor, existe un edificio con escudo nobiliario que estará afectado por el Real Decreto 571/963, de 14 de marzo sobre protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico (B.O.E. de 30 de marzo de 1.963).*

Art. 133 Edificaciones agrarias.

Las edificaciones agrarias, así como las auxiliares de las viviendas, cocheras, etc., garantizarán su adaptación al ambiente rural y el paisaje, para lo cual, deberán respetarse al menos los siguientes puntos:

- a) Se situarán preferentemente en puntos no destacados del paisaje, evitándose expresamente las divisorias de las pendientes del terreno.*
- b) Los muros quedarán enfoscados, salvo que sean de piedra, y pintados de color no disonante.*
- c) Los elementos de cierre, puertas, verjas, etc., se pintarán, así mismo, de tonos propios de la zona.*
- d) La cubierta, a dos, tres o cuatro aguas, será regular, sin frontones y del color que corresponde a la zona, aunque sea de fibrocemento. Prohibiéndose el fibrocemento, la "uralita" o el traslúcido de color, en las edificaciones auxiliares de las viviendas.*

Las cubiertas son a dos aguas, con panel sándwich imitando teja en color rojizo.

Artículo 135. Cierre de fincas.

Los cierres si son macizos, deberán realizarse con piedra local, sin superar una altura de 1,00 metros. Por encima de ésta altura, con un tope de 2 metros, podrán completarse con alambrada o seto vegetal.

El cierre perimetral de la parcela se realizará con malla de simple torsión.

CAPÍTULO II. USO RESIDENCIAL

Art. 140. Concepto y clasificación.

El uso residencial comprende el edificio destinado a vivienda residencia familiar.

Se establecen las siguientes categorías:

- a) Unifamiliar*
Es el edificio para una vivienda situado en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente y con acceso independiente o exclusivo.
- b) Colectiva.*
Es el edificio para vivienda plurifamiliar, con acceso y elementos comunes.
- c) Apartamentos.*
Vivienda de superficie reducida agrupada con otras análogas que cumplan el programa mínimo.
- d) Comunitaria*
Residencia dedicada al alojamiento estable de personas que no configuran núcleo que pudiera ser considerado como familia. Se incluyen las casas de huéspedes.

Debido a la singularidad de la actuación, se trata de un uso residencial de forma comunitaria y temporal, asimilable a hospedaje.

CAPÍTULO IX. SUELO NO URBANIZABLE

Art. 212. Definición

Se define como tal, el suelo residual del término municipal, que no ha sido incluido en los dos tipos de suelo anteriormente definidos, con dedicación a actividades agrícolas, ganaderas y forestales, estableciéndose dos tipos de suelo:

- a) Suelo no urbanizable ordinario
- b) Suelo no urbanizable de protección especial, definido como tal: los montes de utilidad pública y las zonas de restos arqueológicos.

SUELO NO URBANIZABLE ORDINARIO

Art 216. Usos permitidos

No, se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas, que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, y se ajuste en su caso, a los planes o normas dictadas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla-León.

Así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Sin embargo podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en los Artículos 15 y 16 de la Ley del Suelo, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios destinados a vivienda familiar en lugares en que no exista la posibilidad de formación de un núcleo de población.

Los usos compatibles serán los siguientes:

1. Actividades extractivas.
2. Vertederos de residuos sólidos.
3. Depósitos al aire libre.
4. Actividades declaradas de utilidad pública o interés social.
5. Actividades culturales, deportivas, recreativas y de ocio.
6. Acampada controlada.
7. Usos ligados a la producción industrial, en la modalidad transformadora de los productos naturales de la zona (madera, leche, piensos, ganadería, cárnicas, etc.).
8. Agrícola, ganadera y forestal, incluso instalaciones o almacenes agropecuarios.

Los usos incompatibles son todos los demás no enunciados.

Se trata de un uso de vivienda vinculada a la industria agrícola existente.

Art. 218. Condiciones de la edificación

1. Condiciones generales. La implantación de cualquiera de los usos compatibles, anteriormente descritos, deberá justificarse su ubicación en este suelo, y deberá realizar un estudio de impacto sobre el Medio, atendiendo a la vulnerabilidad del territorio en cuestión y, en consonancia con las características de la actividad que se pretenda implantar. Se exceptúa de la realización de este estudio la nueva implantación de usos compatibles en edificaciones ya existentes.

2. *Edificaciones vinculadas a la producción agropecuaria. Se consideran como tales, las que albergan actividades, usos o instalaciones servicio de la producción agropecuaria, según los tipos que se señalan en el Artículo 88 de éstas Normas.*

Se exceptúan a éstas edificaciones del cumplimiento de ajustarse a la parcela mínima agraria; fijándose para cada tipo las siguientes:

Tipo A. (Edificaciones auxiliares, almacenes y silos). Se considera parcela mínima edificable la parcelación existente según Registro o Catastro, en su defecto, antes de la aprobación de éstas Normas y cuando la edificación propuesta no superen los 100 m² para edificaciones auxiliares y 2.500 m² para las restantes.

Tipo B. (Establos y granjas). Se ajustarán a lo dispuesto en los Artículos específicos de éstas Normas.

Tipo C. (Viveros e invernaderos). La parcela mínima será de 10.000 m² y se ajustará a lo dispuesto en el Artículo específico de éstas Normas.

Tipo D. (Piscifactorías). La parcela mínima será de 20.000 m² y se ajustarán al Artículo específico de éstas Normas.

3. *En todo caso las edificaciones se separarán 5 metros de linderos y caminos.*
4. *Salvo que lo requiera el tipo de instalación, la altura de la edificación en ningún caso será superior a una planta, con altura de 3 metros para casetas de aperos y de 6,50 metros para almacenes, establos e invernaderos.*
5. *La ocupación no será superior al 40% de la finca en invernaderos, al 20% en establos, granjas y silos, y al 0,1% en casetas y edificaciones auxiliares.*
6. *Las edificaciones vinculadas a las actividades extractivas, obras públicas, actividades de utilidad pública, deportivas, acampada, vivienda familiar y producción industrial, estarán por, además de los que dispone la Ley del Suelo, las Normas Subsidiarias Municipales de Ámbito Provincial de Segovia, una vez que éstas se aprueben.*
7. *Se recomienda que las construcciones se adapten en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas y a tal efecto.*
- a) *a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo, o cuando sin existir conjunto de edificios hubiera alguno de gran importancia o calidad caracteres indicados.*
- b) *En los lugares de paisaje abierto natural o las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características típicas o tradicionales en las inmediaciones de las carreteras o caminos de trayectos pintorescos, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa o desfigure la armonía del paisaje o la perspectiva propia del mismo.*

Ficha Urbanística

Datos del Proyecto

Título del trabajo:	PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES
Emplazamiento:	POLÍGONO 8, PARCELA 47
Localidad:	CHAÑE
Provincia:	SEGOVIA
Propietario:	IDEAL FRUITS S.L.
Ingeniero agrónomo:	FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

Datos Urbanísticos

Planeamiento:	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE CHAÑE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL DE SEGOVIA
Clasificación del suelo:	SUELO NO URBANIZABLE ORDINARIO

	En Planeamiento vigente	En Proyecto
USO DEL SUELO	USOS AUTORIZABLES. Usos ligados a la producción industrial en la modalidad transformadora de los productos naturales de la zona. Industrias agroalimentarias vinculadas a la producción (agricultura y ganadería)	Alojamientos temporales vinculados a la producción agrícola y a la industria agroalimentaria existentes.
PARCELA MÍNIMA	No se fija	6.423 m ²
ALTURA MÁXIMA	1 planta, 4,5 y 7 metros	1 planta, 3,00 m
EDIFICABILIDAD	No se fija	0,1380 m ² /m ²
OCUPACIÓN MÁXIMA	No se fija	13,80%
FONDO EDIFICABLE	No se fija	
RETRANQUEOS	5,00 m a linderos	5,00 m
INFRAESTRUCTURAS	Saneamiento Energía eléctrica Abastecimiento de agua Acceso	El acceso se realiza desde la industria a través de un camino agrícola. La acometida eléctrica se realiza desde la industria existente Las acometidas agua y saneamiento se realizan desde la red municipal.
OBSERVACIONES:		

DECLARACIÓN que formula el Arquitecto que suscribe bajo su responsabilidad, sobre las circunstancias y la Normativa Urbanística de aplicación en el proyecto, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

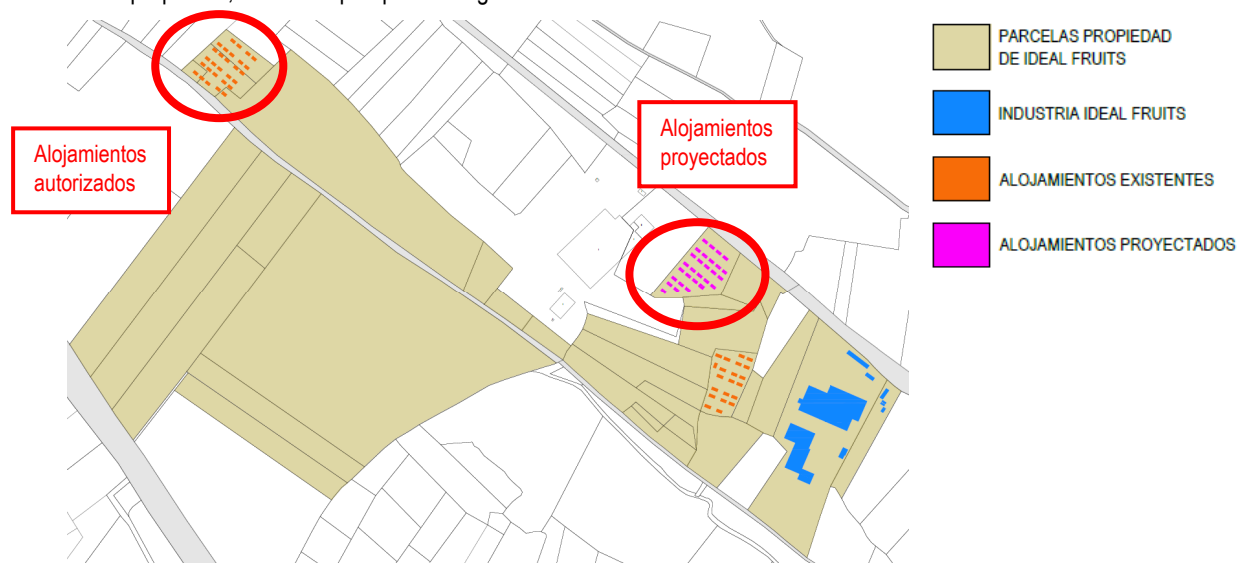
En Valladolid, febrero de 2025

Félix José Fraile Baeza

La empresa IDEAL FRUITS S.L., se dedica al cultivo, transformación y venta de productos hortícolas (frutas y hortalizas), y necesita contratar trabajadores durante sus épocas de campaña, y debido a la carencia de mano de obra en la zona se ve en la necesidad de fomentar el adecuado alojamiento de los temporeros. Facilitar alojamientos adecuados propicia, además, una mayor vinculación de estos trabajadores con la empresa contratante, un mejor cumplimiento de la normativa laboral y, por último, una tendencia al asentamiento de estos trabajadores en la zona.

La actividad que desarrolla la empresa promotora genera abundante empleo en épocas de campaña, lo cual genera a su vez una demanda de servicios complementarios (aseos, vestuarios, cocinas, zonas de descanso,..) por lo que resulta necesario crear un espacio donde alojar de forma temporal a los trabajadores, en el que se garanticen unas condiciones óptimas de alojamiento.

La empresa posee varias parcelas contiguas que forman una unidad física para sus cultivos y la propia industria, y busca alojar a sus trabajadores en zonas próximas a sus puestos de trabajo. La empresa ya cuenta con autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalar alojamientos en otras parcelas de la citada unidad física, según acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia de fecha de 1 de agosto de 2025 (expediente SR-043/25) y pretende ampliar dichos alojamientos en otro punto de la misma unidad física de parcelas que conforman su propiedad, de forma que quede integrada en la autorización de uso concedida.



Justificación de Ubicación en Suelo Rústico

Ante la escasez de viviendas para alquilar en el entorno rural, la propiedad ha decidido crear una zona de alojamiento mediante la instalación una serie de casas móviles en una zona cercana a sus cultivos, de forma que los temporeros que contrata, que habitualmente no disponen de un medio de transporte propio, no se vean en la necesidad de buscar alojamiento en zonas alejadas de su puesto de trabajo.

Dichas instalaciones de alojamiento estarán vinculadas a las instalaciones de invernaderos y a la industria agroalimentaria de la empresa IDEAL FRUITS S.L. ubicada en una parcela cercana.

Los alojamientos a instalar están ligados a los trabajadores y a los cultivos.

3. Descripción del Proyecto

3.1. Descripción general del Proyecto

Descripción general del edificio	Se trata de la instalación de 28 módulos prefabricados para un uso de albergue provisional para trabajadores, los cuales solo serán utilizados en época de campaña. Se proyectan las infraestructuras necesarias para dotar de agua, electricidad y saneamiento a cada módulo y la urbanización para su distribución. Se proyecta también un cuarto de instalaciones y lavandería. Todo ello se desarrolla en una única planta, teniendo cada módulo acceso independiente desde la parcela.
Programa de necesidades	El programa de necesidades a petición de la propiedad y a desarrollar en el presente Proyecto se adapta a un programa de albergues para alojar trabajadores en temporada de campaña. Cada albergue se distribuye en salón-cocina, baño, inodoro y tres dormitorios. En torno a cada albergue se ajardina una zona y se crean zonas de paso para acceder a cada albergue, por la zona ajardinada de las parcelas pasarán las canalizaciones necesarias para dotar a cada albergue de todos los servicios, siendo estas redes totalmente privadas precisando de una única acometida de cada servicio.
Uso característico	Alojamiento temporal vinculado a industria agroalimentaria
Otros usos previstos	Ninguno
Relación con el entorno	La instalación se sitúa en un entorno rústico, emplazado junto a los invernaderos de la industria agroalimentaria a la que está relacionada.

3.2. Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas

3.2.1. Cumplimiento del CTE

Descripción de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE:

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la **funcionalidad, seguridad y habitabilidad**. Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

1. Requisitos básicos relativos a la funcionalidad

a. Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

El diseño y dimensiones de todos los elementos y espacios privativos que componen la edificación se ajustan a las especificaciones de las *Normas Urbanísticas de la localidad sobre normas generales de la edificación, y a las condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la Orden de 29 de febrero de 1944* (Ver Anexo de habitabilidad).

b. Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

De conformidad con el artículo 2 de la *Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, el edificio objeto del presente Proyecto no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley, pues se trata de una edificación de alojamiento temporal de trabajadores cuyo uso no implica concurrencia pública y no se trata de vivienda accesible.

c. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con los establecidos en su normativa específica.

De conformidad con el artículo 2 del *Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación*, el edificio objeto del presente Proyecto no está dentro del ámbito de aplicación, pues se trata de una edificación no acogida en régimen de propiedad horizontal.

d. Facilitación para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

2. Requisitos básicos relativos a la seguridad

a. Seguridad estructural, de tal forma que no se produzca en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar y diseñar el sistema estructural para la edificación son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva y modulación.

b. Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Condiciones urbanísticas: fácil acceso para los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo a la parcela cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios.

Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al exigido.

El acceso desde el exterior de la fachada está garantizado, y los huecos cumplen las condiciones de separación.

No se produce incompatibilidad de usos, y no se prevén usos atípicos que supongan una ocupación mayor que la del uso normal.

No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

c. Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, se han proyectado de tal manera que puedan ser usados para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

3. Requisitos básicos relativos a la habitabilidad

Se reúnen los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para este uso.

a. Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Cada módulo prefabricado dispondrá de los medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños.

Cada módulo prefabricado dispondrá de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ella de forma acorde con el sistema público de recogida.

Cada módulo prefabricado dispone de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

Cada módulo prefabricado dispone de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua.

Cada módulo prefabricado dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

b. Protección frente al ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Todos los elementos constructivos cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

c. Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

Se trata de instalaciones prefabricadas con un uso temporal.

No es exigible la justificación de la eficiencia energética de la instalación de iluminación.

No se proyecta ningún sistema de climatización, ya que los albergues son utilizados únicamente durante el momento de campaña, que es en verano, y no requieren de un sistema de calefacción..

No es necesaria la colocación de placas solares para la producción de ACS.

3.2.2. Cumplimiento de otras normativas específicas

Además de las exigencias básicas del CTE, son de aplicación la siguiente normativa:

1. Estatales

Código estructural: Se cumple con las prescripciones del Código estructural, y que se justifican en la Memoria de cumplimiento del CTE junto al resto de exigencias básicas de Seguridad Estructural.

NCSE-02: Se cumple con los parámetros exigidos por la Norma de construcción sismorresistente, y que se justificarán en la Memoria de cumplimiento del CTE junto al resto de exigencias básicas de Seguridad Estructural, en el Proyecto de Ejecución.

REBT: Se cumple con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC (R.D. 842/2002).

RITE: Se cumple con las prescripciones del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC

2. Otras

a. Autonómicas

Habitabilidad: Se cumple con el Decreto 147/2000, de 29 de junio, de supresión de la cédula de habitabilidad en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

b. Normas de disciplina urbanística

Ordenanzas municipales: Normas Urbanísticas Municipales de Chañe.

c. Otras

3.3. Descripción de la geometría del edificio. Cuadro de superficies

1. Descripción del volumen

El uso de alojamiento temporal proyectado, tal y como se describe en el conjunto de planos del Proyecto está formado por 28 módulos prefabricados, distribuidos en la parcela dejando viales de comunicación.

Cada módulo prefabricado dispone de un patio propio en torno a él.

Cada albergue se distribuye en cocina-comedor, tres dormitorios, baño e inodoro.

Todo se desarrolla en planta baja, los módulos prefabricados estarán apoyados sobre traviesas de hormigón prefabricado.

No se va a delimitar el espacio de las parcelas de los albergues, la zona de paso rodado quedará abierta.

Se distribuyen tomando como alineación el eje longitudinal de la parcela. Se plantea distribuirlo en 5 columnas por 8 filas. Se proyectan aislados, lo que garantiza una adecuada iluminación y ventilación de los espacios. No existen paredes medianeras.

En el extremo de una de las columnas, cercano al acceso, se ubica un cuarto dedicado a lavandería e instalaciones, en el que se ubicará un aljibe y grupo de presión, y el cuadro eléctrico general desde el que se deriva a cada alojamiento el suministro eléctrico.

Se proyectan las instalaciones necesarias para dotar a cada alojamiento del suministro de abastecimiento, energía eléctrica, alumbrado exterior y saneamiento.

El volumen de las edificaciones es el resultante de la aplicación de la ordenanza urbanística, quedando por debajo de los valores máximos admisibles, y de los parámetros relativos a habitabilidad y funcionalidad.

Se proyecta la nivelación y mejora del terreno de la parcela.

2. Accesos

El acceso, tanto peatonal como rodado, se produce desde la industria existente en una parcela cercana, a través de otra parcela propiedad del promotor.

3. Evacuación

La parcela no cuenta con fachadas a vía pública. La evacuación se realizará a través de las vías de acceso que la conectan con la industria existente.

Cuadro resumen de impactos generados sobre el medio ambiente.

IMPACTOS GENERADOS		FOCO ORIGEN	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS
EMISIONES	Ruido	Por la actividad a realizar por las personas alojadas.	Se realizarán en horario diurno y nocturno.	En cualquier caso, los decibelios producidos no serán nunca superiores a los delimitados por la legislación.
	Emisiones a la atmósfera	No se producen	-	No se establecen
VERTIDOS	Aguas de proceso	No se producen	-	No se establecen
	Aguas de limpieza	No se producen	-	No se establecen
	Aguas pluviales	No se producen	-	No se establecen
	Aguas fecales	Proceden de los aseos y cocinas	Aguas tanto de limpieza como sanitarias	Conducido a fosa séptica.
RESIDUOS	Residuos orgánicos	Comidas	Procedentes de restos de comida	Serán almacenados en contenedores específicos hasta su recogida por ser residuos sólidos urbanos
	Residuos de envases	Envases	Procedentes de envases y embalajes	Serán almacenados en contenedores específicos hasta su recogida como residuos sólidos urbanos
VISUAL	Impacto paisajístico	Se trata de instalación con elementos desmontables.	-	No se establecen

CUADRO DE SUPERFICIES

CUADRO DE SUPERFICIES			
	UTIL	CONSTRUIDA	COMPUTABLE
PLANTA BAJA			
32 ALOJAMIENTOS	798,87 m ²	858,39 m ²	858,39 m ²
INSTALACIONES Y LAVANDERÍA	26,71 m ²	28,00 m ²	28,00 m ²
SUPERFICIES TOTALES	825,58 m²	886,39 m²	886,39 m²
Superficie parcela			6.422,71 m ²
Superficie ocupada			886,39 m ²
Ocupación de parcela			13,80%
Edificabilidad			0,1380 m ² /m ²

Cuadro de superficies alojamiento tipo 1

CUADRO DE SUPERFICIES (1 alojamiento)			
	UTIL	CONSTRUIDA	COMPUTABLE
PLANTA BAJA			
COCINA - COMEDOR	11,87 m ²		
DORMITORIO 1	5,21 m ²		
DORMITORIO 2	4,41 m ²		
DORMITORIO 3	4,62 m ²		
BAÑO	1,80 m ²		
INODORO	0,76 m ²		
TOTAL ALOJAMIENTO	28,68 m²	30,81 m²	30,81 m²

Cuadro de superficies alojamiento tipo 2

CUADRO DE SUPERFICIES (1 alojamiento)			
	UTIL	CONSTRUIDA	COMPUTABLE
PLANTA BAJA			
COCINA - COMEDOR	10,79 m ²		
DORMITORIO 1	5,26 m ²		
DORMITORIO 2	5,21 m ²		
BAÑO	2,68 m ²		
INODORO	0,58 m ²		
TOTAL ALOJAMIENTO	24,51 m²	26,52 m²	26,52 m²

CUADRO DE SUPERFICIES (servicios comunes)			
	UTIL	CONSTRUIDA	COMPUTABLE
PLANTA BAJA			
LAVANDERÍA	8,77 m ²		
INSTALACIONES	17,94 m ²		
TOTAL SERVICIOS COMUNES	26,71 m²	28,00 m²	28,00 m²

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Se trata de las obras de urbanización de la parcela para la colocación de los 28 módulos prefabricados para su uso como albergue provisional para los trabajadores. Para ello se precisa de espacios de circulación para el acceso a cada albergue.

Se proyectan las instalaciones necesarias para poder dotar a cada albergue del suministro de abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado exterior y saneamiento. Se proyecta un cuarto de lavandería destinado a albergar una serie de lavadoras automáticas para dar servicio a los trabajadores alojados.

Las obras de urbanización son las siguientes:

- Relleno y compactación de la parcela para su nivelación. Acabado con zahorra (20 cm) (este relleno se realiza para conseguir dar pendiente a la red de saneamiento interior de la parcela)
- Ejecución de zanjas para instalaciones de saneamiento, abastecimiento y electricidad.
- Delimitación de las zonas de circulación y las zonas de delimitadas para cada bungalow con bordillo de hormigón prefabricado.
- Ejecución de cuarto de instalaciones y lavandería
- Colocación de traviesas de hormigón prefabricado para apoyo de los módulos de alojamiento.

ALOJAMIENTOS:

Cada uno de los módulos tendrá unas dimensiones de 3,90m x 7,90 m, con una superficie construida de 30,81 m².

Se desarrollan en planta baja y se crea, a modo de parcela en torno a cada albergue, un espacio ajardinado y para su funcionamiento se plantean espacios de circulación

Cada uno de ellos está dividido en distintas estancias, proporcionando distintos espacios para el descanso de los trabajadores.

Se distribuye cada albergue con tres dormitorios, baño y cocina comedor abierto.

Tiene una altura a alero de 3,00 m, y 3,72 m a cumbre.

Cada módulo de albergue dispone de un patio de 102 m², alrededor del mismo.

Según datos del fabricante, los cerramientos verticales están realizados con panel sándwich de 60 mm de espesor en color beige, los tabiques separadores se realizan con panel sándwich metálico en color blanco de 40 mm de espesor.

La cubierta está realizada con panel sándwich metálico en tono rojizo, de 60 mm de espesor.

AGRUPACIÓN DE LOS ALBERGUES.

Como se puede ver en la planta general los distintos albergues se agrupan en ocho hileras perpendiculares al eje longitudinal de la parcela. El espacio alrededor de ellos se ajardinará y se acondicionará para crear espacios agradables a los trabajadores, donde puedan esparcirse tras la jornada laboral.

En la esquina este se sitúa el cuarto de instalaciones y lavandería.

Urbanización y obras exteriores

➤ **Estructura**

Se proyecta una losa de cimentación de 5X8 metros y espesor de 20 cm como base de cimentación del cuarto de instalaciones y lavandería..

➤ **Relleno y nivelación del terreno**

Relleno y compactación de parcela en dos niveles, con un acabado con zahorra de 20 cm.

➤ **Instalaciones**

Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento y electricidad de dispondrán en dos zanjas longitudinales.

➤ **Vallados**

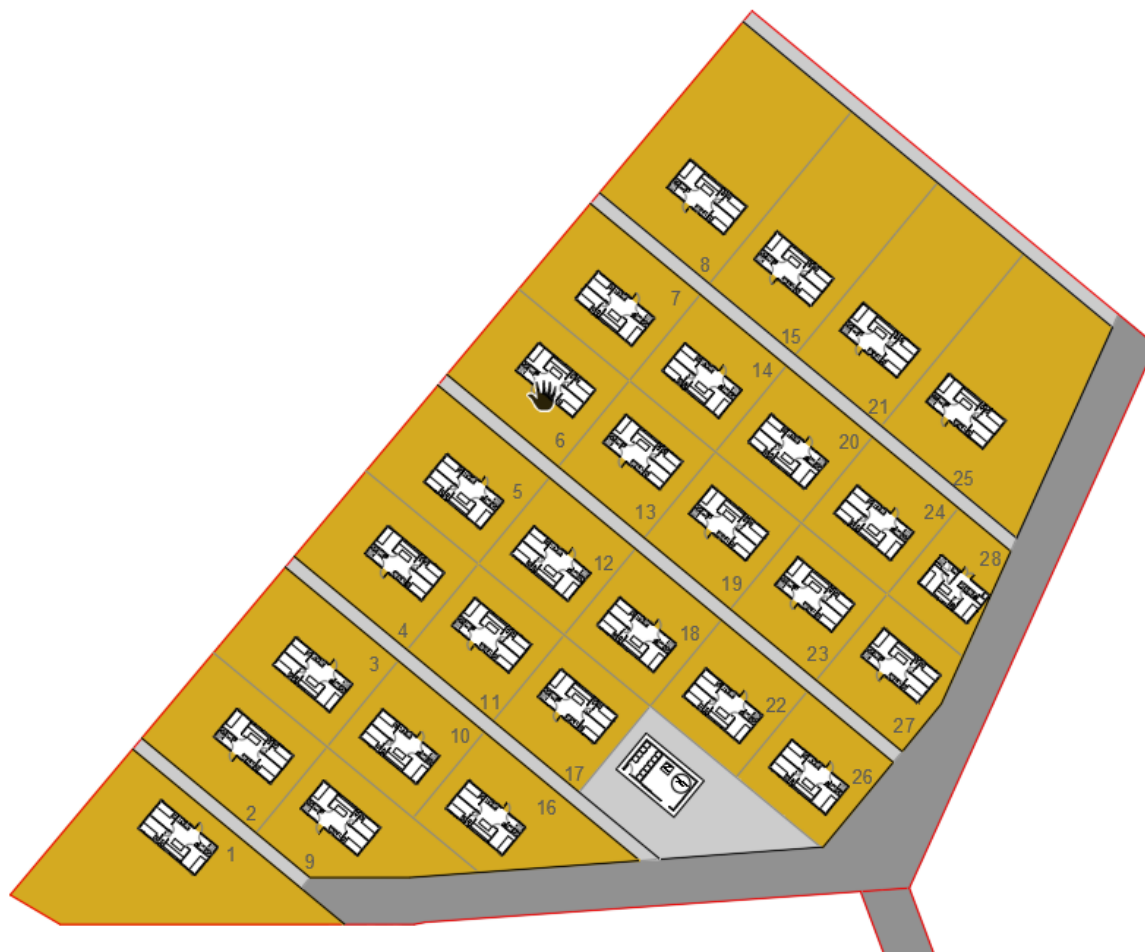
La parcela está vallada mediante postes de madera y malla metálica (mallazo ganadero) en su perímetro.

➤ **Lavandería**

Se proyecta un cuarto de instalaciones y lavandería de perfilería metálica y panel sándwich con dimensiones 4,00 x 7,00 metros.

➤ **Urbanización**

Se colocarán traviesas de hormigón prefabricado para apoyo de los módulos de albergue



3.4. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el Proyecto

Se entiende como tales, todos aquellos parámetros que nos condicionan la elección de los concretos sistemas del edificio. Estos parámetros pueden venir determinados por las condiciones del terreno, de las parcelas colindantes, por los requerimientos del programa funcional, etc.)

La actividad de albergues provisionales para trabajadores se va a realizar sobre módulos prefabricados dotados de todos los acabados e instalaciones, se procede a realizar una descripción de los mismos.

3.4.1. Sistema estructural

3.4.1.1. Cimentación

Descripción del sistema	Se realizará una mejora y nivelación del terreno, colocándose las casetas prefabricadas sobre enanos o vigas prefabricadas de hormigón como separación del terreno y una base firme y estable.
Parámetros	Profundidad del firme de la cimentación previsto a la cota -0,80 m, desde el punto más bajo de la parcela. Se ha estimado una tensión admisible del terreno necesaria para el cálculo de la cimentación, y una agresividad del mismo, en base a un reconocimiento del terreno, a la espera de la realización de un estudio geotécnico para determinar si la solución prevista para la cimentación, así como sus dimensiones y armados son adecuadas al terreno existente.
Tensión admisible del terreno	0,15 kN/m ²

3.4.1.2. Estructura portante

Descripción del sistema	La estructura está realizada por tubos estructurales metálicos que conforman el armazón estructural, luego irá revestido de panel sándwich metálico.
Parámetros	Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva y la modulación estructural. La estructura es de una configuración sencilla, adaptándose al programa funcional de la propiedad, e intentando igualar luces, sin llegar a una modulación estricta. Las bases de cálculo adoptadas y el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad se ajustan a los documentos básicos del CTE.

3.4.1.3. Estructura horizontal

Descripción del sistema	El forjado de piso de planta baja está constituido por un bastidor de tubos estructurales metálicos sobre el que se coloca la chapa del suelo. Se dispondrán traviesas de hormigón prefabricado para colocación de los módulos sobre el terreno
Parámetros	Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva y la modulación estructural. Las bases de cálculo adoptadas y el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad se ajustan a los documentos básicos del CTE.

3.4.2. Sistema envolvente

Conforme al "Apéndice A: Terminología" del DB HE se establecen las siguientes definiciones:

Envolvente edificatoria: Se compone de todos los *cerramientos* del edificio.

Envolvente térmica: Se compone de los *cerramientos* del edificio que separan los *recintos habitables* del ambiente exterior y las *particiones interiores* que separan los *recintos habitables* de los *no habitables* que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

CUBIERTA:

La cubierta de los módulos, según datos del fabricante, es un volumen inclinado a dos aguas realizado con una estructura tubular metálica, sobre ésta se colocará el panel sándwich metálico de 60 mm de espesor imitación teja cerámica. Al interior se colocará un falso techo de panel.

FACHADAS:

El cerramiento está constituido por panel tipo sándwich de 60 mm de espesor con aislante de poliuretano proyectado en su interior y dos chapas de acero galvanizado prelacado en el exterior. Este panel es de color beige

SUELOS

Estructura de un bastidor mediante tubos metálicos sobre los que se apoya una chapa lagrimada estructural sobre la que se coloca aislamiento térmico y con un acabado vinílico.

CARPINTERÍA EXTERIOR:

Carpintería de PVC con un porcentaje de huecos variable en función de la estancia en la que se encuentran. Se dispone de acristalamiento doble y hojas oscilobatientes.

TERRAZAS Y BALCONES

No se proyectan.

PAREDES INTERIORES SOBRE RASANTE EN CONTACTO CON ESPACIOS NO HABITABLES

No se proyectan.

ESPACIOS EXTERIORES DE LA EDIFICACIÓN

No se proyectan

3.4.3. Sistema de compartimentación

PARTICIONES:

Las particiones se realizarán con panel sándwich de PVC de 40 mm de espesor.

CARPINTERÍA INTERIOR:

La carpintería interior es de PVC de fabricación estándar, con puertas de paso lisas, guarniciones y sobre-marcos.

3.4.4. Sistema de acabados

Se definen en este apartado una relación y descripción de los acabados empleados en el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos.

PAVIMENTOS:

Disponen de un acabado continuo de pavimento vinílico.

REVESTIMIENTOS VERTICALES INTERIORES

El propio panel de PVC.

REVESTIMIENTOS HORIZONTALES INTERIORES

El acabado del techo será un falso techo interior de panel sándwich de PVC.

REVESTIMIENTOS EXTERIORES

El acabado exterior de los paramentos verticales es un panel sándwich ranurado en coloración beige.

3.4.5. Sistema de acondicionamiento ambiental

Entendido como tal, los sistemas y materiales que garanticen las condiciones de higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Se definen en este apartado los parámetros establecidos en el Documento Básico HS de Salubridad, y cuya justificación se desarrolla en la Memoria de cumplimiento del CTE en los apartados específicos de los siguientes Documentos Básicos: HS 1, HS 2 y HS 3.

Parámetros que determinan las previsiones técnicas

HS 1
Protección frente a la humedad

Suelos: Se ha tenido en cuenta la presencia del agua en el terreno en función de la cota del nivel freático y del coeficiente de permeabilidad del terreno, el grado de impermeabilidad, el tipo de muro con el que limita, el tipo constructivo del suelo y el tipo de intervención en el terreno.

Fachadas: Se ha tenido en cuenta la zona pluviométrica, la altura de coronación del edificio sobre el terreno, la zona eólica, la clase del entorno en que está situado el edificio, el grado de exposición al viento, el grado de impermeabilidad y la existencia de revestimiento exterior.

Cubiertas. Se ha tenido en cuenta su tipo y uso, la condición higrotérmica, la existencia de barrera contra el paso de vapor de agua, el sistema de formación de pendiente, la pendiente, el aislamiento térmico, la existencia de capa de impermeabilización, el material de cobertura, y el sistema de evacuación de aguas.

**HS 2
Recogida y evacuación de escombros**

Para las previsiones técnicas de esta exigencia básica se ha tenido en cuenta el sistema de recogida de residuos de la localidad, la tipología de vivienda unifamiliar en cuanto a la dotación del almacén de contenedores de edificio y al espacio de reserva para recogida, y el número de personas ocupantes habituales de la misma para la capacidad de almacenamiento de los contenedores de residuos.

**HS 3
Calidad del aire interior**

Para las previsiones técnicas de esta exigencia se ha tenido en cuenta los siguientes factores: número de personas ocupantes habituales, sistema de ventilación empleado, clase de las carpinterías exteriores utilizadas, sistema de cocción de la cocina, tipo de caldera en el caso que esté situada en la cocina, superficie de cada estancia, zona térmica, número de plantas de la vivienda y clase de tiro de los conductos de extracción.

3.4.6. Sistema de servicios

Se entiende por sistema de servicios, el conjunto de servicios externos al edificio necesarios para el correcto funcionamiento de éste.

Se definen en este apartado una relación y descripción de los servicios que dispondrá el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos. Su justificación se desarrolla en la Memoria de cumplimiento del CTE y en la Memoria de cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.

Parámetros que determinan las previsiones técnicas

Abastecimiento de agua

Abastecimiento desde la red municipal de Chañe. La presión es insuficiente por lo que se proyecta un aljibe y un grupo de presión. Esquema general de la instalación de un solo titular/contador.

Evacuación de aguas

Evacuación a la red municipal de Chañe. Evacuación de aguas residuales domésticas, sin drenajes de aguas correspondientes a niveles freáticos. Las aguas pluviales vierten al terreno.

Suministro eléctrico

Suministro desde la industria existente. Red de distribución de baja tensión según el esquema de distribución "TT", para una tensión nominal de 230 V en alimentación monofásica, y una frecuencia de 50 Hz. Instalación eléctrica para alumbrado y tomas de corriente para aparatos electrodomésticos y usos varios.

Telefonía

Redes privadas de varios operadores.

Telecomunicaciones

Redes privadas de varios operadores.

Recogida de basuras

Gestor de residuos autorizado

Otros

4. Prestaciones del edificio

4.1. Prestaciones del edificio

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.

Requisitos básicos	Según CTE	En Proyecto	Prestaciones según el CTE en Proyecto	
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad	DB-SUA	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HR	Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	De tal forma que el ruido percibido no ponga en riesgo la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con la UNE EN ISO 13370:1999 "Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo".
				Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio
Funcionalidad		Utilización	Ordenanza urbanística zonal CA	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
		Accesibilidad		De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
		Acceso a los servicios		De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Requisitos básicos	Según CTE		En Proyecto	Prestaciones que superan al CTE en Proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	No se acuerdan
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	No se acuerdan
	DB-SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad	DB-SUA	No se acuerdan
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HR	No se acuerdan
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	No se acuerdan
	DB-HE	Ahorro de energía	DB-HE	No se acuerdan
Funcionalidad		Utilización	Ordenanza urb. zonal CA	No se acuerdan
		Accesibilidad	Reglamento Castilla y León	No se acuerdan
		Acceso a los servicios	Otros reglamentos	No se acuerdan

4.2. Limitaciones de uso del edificio

El edificio solo podrá destinarse al uso previsto en el presente proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso, que será objeto de una nueva licencia urbanística. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio, ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

4.3. Limitaciones de uso de las instalaciones.

Las instalaciones previstas solo podrán destinarse vinculadas al uso del edificio y con las características técnicas contenidas en el Certificado de la instalación correspondiente del instalador y la autorización del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León.

En Valladolid, enero de 2026

Félix José Fraile Baeza

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo : Félix José Fraile Baeza

MEMORIA CONSTRUCTIVA

MEMORIA CONSTRUCTIVA

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

PROMOTOR: IDEAL FRUITS, S.L.

SITUACIÓN: POLÍGONO 8, PARCELA 47, CHAÑE (SEGOVIA)

INGENIERO AGRONOMO:FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

MEMORIA CONSTRUCTIVA

1. Sustentación del edificio

1.1. Bases de cálculo

1.2. Estudio geotécnico

1. Sustentación del edificio

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

1.1. Bases de cálculo

Método de cálculo

El dimensionado de secciones se realiza según la Teoría de los Estados Límites Últimos (apartado 3.2.1 DB-SE) y los Estados Límites de Servicio (apartado 3.2.2 DB-SE). El comportamiento de la cimentación debe comprobarse frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.

Verificaciones

Las verificaciones de los Estados Límites están basadas en el uso de un modelo adecuado para al sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma.

Acciones

Se ha considerado las acciones que actúan sobre el edificio soportado según el documento DB-SE-AE y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya según el documento DB-SE en los apartados (4.3 - 4.4 - 4.5).

1.2. Estudio geotécnico pendiente de realización

Generalidades

El análisis y dimensionamiento de la cimentación exige el conocimiento previo de las características del terreno de apoyo, la tipología del edificio previsto y el entorno donde se ubica la construcción.

Datos estimados

Profundidad del firme de la cimentación previsto a la cota -0,80 m, desde el punto más bajo de la parcela aproximadamente. No hay edificaciones colindantes. No se ha realizado estudio geotécnico en la parcela del proyecto. Se incluyen los parámetros geotécnicos estimados debido a los conocimientos que se posee de varias construcciones cercanas.

Tipo de reconocimiento Parámetros geotécnicos estimados

Cota de cimentación	- 0,80 m.
Estrato previsto para cimentar	Arena arcillosa
Nivel freático	---
Coefficiente de permeabilidad	Estimado en $K_s = 10^{-4}$ cm/s
Tensión admisible considerada	0,15 N/mm ²
Peso específico del terreno	18-21 kN/m ³
Contenido en sulfatos	<0,1%
Coefficiente de Balasto	K30=1,5 Kp/cm ³

En Valladolid, a enero de 2026

El Ingeniero Agrónomo.

Dº. Félix José Fraile Baeza

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

CTE-DB SI

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

PROMOTOR: IDEAL FRUITS, S.L.

SITUACIÓN: POLÍGONO 8, PARCELA 47, CHAÑE (SEGOVIA)

INGENIERO AGRONOMO: FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

CTE – SI Seguridad en caso de Incendio

Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del Documento Básico SI

Características generales de la vivienda

SI 1 Propagación interior

1. Compartimentación en sectores de incendio
2. Locales y zonas de riesgo especial
3. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación
4. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

SI 2 Propagación exterior

1. Medianerías y Fachadas
2. Cubiertas

SI 3 Evacuación de ocupantes

1. Compatibilidad de los elementos de evacuación
2. Cálculo de la ocupación
3. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación
4. Dimensionado de los medios de evacuación.
5. Protección de las escaleras
6. Puertas situadas en recorridos de evacuación
7. Señalización de los medios de evacuación
8. Control del humo de incendio

SI 4 Detección, control y extinción del incendio

1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios
2. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

SI 5 Intervención de los bomberos

1. Condiciones de aproximación y de entorno. Condiciones del espacio de maniobra
2. Accesibilidad por fachada

SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

1. Generalidades
2. Resistencia al fuego de la estructura

CTE – SI Seguridad en caso de Incendio

El objetivo del requisito básico “Seguridad en caso de Incendio” consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características del proyecto y construcción del edificio, así como de su mantenimiento y uso previsto (Artículo 11 de la Parte I de CTE).

El cumplimiento del Documento Básico de “Seguridad en caso de Incendio” se acredita mediante el cumplimiento de las 6 exigencias básicas SI.

Por ello, los elementos de protección, las diversas soluciones constructivas que se adopten y las instalaciones previstas, no podrán modificarse, ya que quedarían afectadas las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio.

La puesta en funcionamiento de las instalaciones previstas requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora firmado por un técnico titulado competente de su plantilla (Art. 18 del RIPCI).

Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del Documento Básico SI

Tipo de proyecto:	BÁSICO
Tipo de obras previstas:	OBRA DE NUEVA PLANTA
Uso:	RESIDENCIAL – ALOJAMIENTO TEMPORAL

Características generales

Superficie útil del módulo:	28,68 m ²
Superficie útil cuarto de instalaciones:	26,71 m ²
Número total de plantas:	1
Máxima longitud de recorrido de evacuación:	0,0 m.
Altura máxima de evacuación ascendente:	0,0 m.
Altura máxima de evacuación descendente:	0,0 m.

SI 1 Propagación interior

EXIGENCIA BÁSICA SI 1: Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio.

1. Compartimentación en sectores de incendio

Las instalaciones están destinadas a alojamiento provisional para los trabajadores de la industria agrícola.

Los alojamientos están agrupados en hileras teniendo una superficie construida total de 886,39 m².

Los alojamientos son edificaciones aisladas con una superficie construida de 30,81 m² cada uno formando un sector de incendio independiente. Por lo que no hay paredes, techos ni puertas que delimiten sectores de incendio.

2. Locales y zonas de riesgo especial

No hay.

3. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación

No existen elementos de compartimentación de incendios, por lo que no es preciso adoptar medidas que garanticen la compartimentación del edificio en espacios ocultos y en los pasos de instalaciones.

4. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

La clase de reacción al fuego de las zonas ocupables, de techos y paredes es de C-s2, d0 y de suelos es de EFL.

Los materiales de construcción y revestimientos interiores son el acero galvanizado y prelacado del panel sándwich y los vidrios de las carpinterías.

Los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Los elementos constructivos cumplen las siguientes condiciones de reacción al fuego:

Situación del elemento	REVESTIMIENTOS			
	De techos y paredes		De suelos	
	Elemento	Clasificación	Elemento	Clasificación
Zonas ocupables		C-s2,d0		E _{FL}

SI 2 Propagación exterior

EXIGENCIA BÁSICA SI 2: Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto por el edificio considerado como a otros edificios.

1. Medianerías y Fachadas

Cada módulo de alojamiento está separado más de 3,00 m ($\alpha = 0^\circ$) de cualquier otro alojamiento o edificación, por lo que no existe riesgo de propagación exterior horizontal del incendio a través de la fachada. Por lo que no hay elementos verticales separadores con otro edificio ni con otro sector de incendio.

2. Cubiertas

3. Cada módulo está separado un mínimo de 3 m del resto de módulos, por lo que no se precisa colocar una franja de 0,50 m de anchura con una resistencia al fuego REI 60.

SI 3 Evacuación de ocupantes

EXIGENCIA BÁSICA SI 3: El edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

1. Compatibilidad de los elementos de evacuación

El edificio proyectado es de uso residencial de alojamiento temporal.

2. Cálculo de la ocupación

Tenemos la siguiente ocupación según la tabla 2.1 de la sección SI 3 del DB-SI del CTE.

Cada alojamiento tiene una superficie útil de 28,68 m².

Para el cómputo de la ocupación vamos a considerar un uso residencial, cuya ocupación va a ser de 20m²/persona.

Como se trata de una instalación especial de albergue provisional, calculamos la ocupación en función del número de camas, por lo que se considera una ocupación de 6 personas por albergue.

La zona de lavandería se puede asimilar a zonas generales en residencial público, una densidad de 2 m² por persona, lo que nos da una ocupación para esta zona de 5 personas.

En el cuarto de instalaciones la ocupación es nula.

No se prevén usos atípicos que supongan una ocupación mayor que la del uso normal.

3. Número de Salidas y longitud de los recorridos de evacuación

Cada módulo de alojamiento y cada estancia de servicios comunes cuentan con una única salida de evacuación que comunica directamente con el exterior.

Se considera una sola salida, pues se cumplen las condiciones siguientes:

- No tiene un uso hospitalario.
- **Ocupación** máxima: menor de 100 personas en general, y menor de 50 personas en zonas que precisen salvar, en sentido ascendente, una altura de evacuación mayor de 2 metros hasta la salida.
- **Longitud** máxima de recorrido de evacuación: menor de 25 m. en zona de vivienda, menor de 35 m. en zona de aparcamiento, y menor de 50 m. si se trata de una planta que tiene una salida directa al espacio exterior seguro y la ocupación es menor de 25 personas.
- **Altura** máxima de evacuación descendente: menor de 28 m.

4. Dimensionado de los medios de evacuación

Dado que se trata de unos espacios que se desarrollan en planta baja, con salida directa al exterior, sólo es necesario estudiar el dimensionado de la puerta de evacuación de cada elemento.

Según el DB- SI, las dimensiones de la puerta deben ser: $A > P/200 > 0,80$ m, siendo la hoja de puerta mayor que 0,60 m e inferior a 1,23 m. Cumpliendo con estas condiciones.

5. Protección de las escaleras

No se proyectan escaleras.

6. Puertas situadas en recorridos de evacuación

Las puertas de salida de edificio están previstas para la evacuación de menos de 50 personas.

7. Señalización de los medios de evacuación

No es necesaria la colocación de señal con el rótulo SALIDA, en los módulos de alojamiento, ya que son un uso asimilable al residencial.

En el resto de recintos se colocará rótulo de SALIDA en la puerta.

No es necesaria la colocación de señales indicativas de dirección de los recorridos al tener una ocupación menor de 100 personas.

8. Control del humo del incendio

No se exige la instalación de un sistema de control de humos de incendio.

9. Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio:

Se trata de instalaciones en planta baja, con una altura de evacuación inferior a 28 m, por lo que no es necesario disponer de una salida accesible.

SI 4 Detección, control y extinción del incendio

EXIGENCIA BÁSICA SI 4: El edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Se colocará extintor portátil de eficacia 21A-113B en el cuarto de instalaciones.

Se dispondrán extintores portátiles en el exterior de los albergues, a petición de la propiedad, para mayor seguridad.

El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de esta instalación, así como sus materiales, componentes y equipos han de cumplir lo que se establece en el "Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios" RIPCI.

2. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

Los extintores estarán señalizados con una placa fotoluminiscente de 210x210 mm., conforme a la norma UNE 23035-4.

SI 5 Intervención de los bomberos

EXIGENCIA BÁSICA SI 5: Se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

1. Condiciones de aproximación y de entorno. Condiciones del espacio de maniobra

El emplazamiento del edificio garantiza las condiciones de aproximación y de entorno para facilitar la intervención de los bomberos.

Condiciones de los viales de aproximación a los espacios de maniobra del edificio:

Como la altura de evacuación del edificio (0,20 m) es inferior a 9 m, según el punto 1.2 (CTE DB SI 5) no es necesario justificar las condiciones del vial de aproximación, ni del espacio de maniobra para los bomberos, a disponer en las fachadas donde se sitúan los accesos al edificio.

2. Accesibilidad por fachada

El edificio tiene una altura de evacuación menor de 9 m., por lo que no es exigible disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal de servicio de extinción de incendios.

SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

EXIGENCIA BÁSICA SI 6: La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas.

1. Generalidades

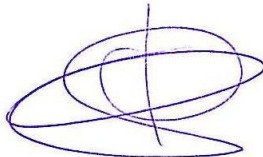
La justificación de que el comportamiento de los elementos estructurales cumple los valores de resistencia al fuego establecidos en el DB-SI, se realizará obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de los Anejos B, C, D, E y F del DB-SI.

2. Resistencia al fuego de la estructura

Al tratarse de módulos prefabricados que únicamente se ubican en su posición y se conectan las redes de infraestructuras para su funcionamiento no se proyecta ninguna resistencia de la estructura al ser existente y únicamente instalarse.

Valladolid, enero de 2026.

El Ingeniero Agrónomo.



Dº. Félix José Fraile Baeza

OTROS REGLAMENTOS.

Accesibilidad

Decreto 217/2001, de agosto por el que se aprueba Reglamento accesibilidad y supresión de barreras

REBT Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

1. Descripción general de la instalación
2. Componentes de la instalación

Ruido

Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

PROMOTOR: IDEAL FRUITS, S.L.

SITUACIÓN: POLÍGONO 8, PARCELA 47, CHAÑE (SEGOVIA)

INGENIERO AGRÓNOMO: FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

Condiciones mínimas de Accesibilidad

Requisitos básicos de accesibilidad

1. Ámbito de aplicación y tipo de actuación.
2. Anexo

Condiciones mínimas de accesibilidad

LEY 3/1998, DE 24 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

(BOC y L nº 123, de 1 de julio de 1998) **Modificada por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas** (BOC y L nº 251, de 30 de diciembre de 2000)

DECRETO 217/2001, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS (BOC y L nº 172, de 4 de septiembre de 2001)

1.Ámbito de aplicación y tipo de actuación

Nueva construcción o ampliación de nueva planta _____

Reforma total o parcial, ampliación o adaptación que suponga la creación de nuevos espacios, la redistribución de los mismos o su cambio de uso, que cumpla con las especificaciones de convertibilidad (ver nota) _____

a) EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO _____

- Superficie construida contabilizando el espacio de uso público: m2

- Capacidad (para uso Residencial): plazas

De acuerdo a los requerimientos funcionales y dimensionales mínimos que se establecen para el USO en el Anexo II del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras:

El Reglamento no es de aplicación en este proyecto

El Reglamento es de aplicación en los siguientes aspectos:

Itinerario

Elementos adaptados o practicables si los hay:

- Aparcamientos
- Aseos públicos
- Dormitorios
- Vestuarios de personal
- Servicios, Instalaciones y Mobiliario

(rellenar Anexo Edificaciones de Uso Público)

b) EDIFICACIONES DE USO PRIVADO. VIVIENDAS COLECTIVAS _____

NO se reservan viviendas adaptadas (rellenar Anexo Edificaciones de Uso Privado. Viviendas Colectivas)

SI se reservan viviendas adaptadas, de acuerdo con la proporción mínima que preceptivamente se establece en la legislación sobre viviendas de protección oficial (rellenar Anexo Viviendas Colectivas Adaptadas)

Nota convertibilidad. - Serán convertibles los edificios, establecimientos e instalaciones siempre que las modificaciones sean de escasa entidad y bajo coste, no afectando a su configuración esencial, según los siguientes criterios:

- 1.- Se considerará que son **modificaciones de escasa entidad** aquellas que afecten a menos del 40% de la superficie del espacio destinado a uso público.
- 2.- Se deberá entender que **no se altera la configuración esencial**, cuando las modificaciones afecten a la situación o el número de plazas (**aparcamientos**), la instalación de aparatos elevadores o especificaciones contempladas en el artículo 6 del Reglamento (**acceso al interior**), modificaciones que no incidan o no alteren el sistema estructural o de instalaciones generales de la edificación (**itinerario horizontal**), modificaciones de escaleras o rampas que no alteren la estructura de las mismas, la instalación de aparatos o plataformas salva escaleras, así como la modificación o instalación del ascensor cuando no altere el sistema de distribución de los espacios comunes de uso público (**itinerario vertical**) o las modificaciones en **aseos, baños, duchas y vestuarios** que no incidan o alteren las instalaciones generales del resto de la edificación donde se encuentren.
- 3.- Se entenderá que la modificación es de **bajo coste** cuando el importe necesario para convertir en accesibles los distintos elementos de un espacio, sea inferior al 25% del importe resultante del producto de la superficie del espacio destinado a uso público donde se ubican por el módulo que se determine (pendiente de aprobación).

**ANEXO
EDIFICACIONES DE USO PRIVADO. VIVIENDAS COLECTIVAS**

(Aplicable a los elementos e itinerarios que comuniquen las viviendas con los espacios de uso común y con la vía pública)

VIVIENDAS COLECT. 1/2	NORMA	PROYECTO
ESPACIOS DE USO COMÚN EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS Artículo 13	— Los edificios de viviendas colectivas contarán con elementos e itinerarios practicables, que comuniquen las viviendas con los espacios de uso común y con la vía pública , de acuerdo a los artículos 5, 6, 7 y 8.	NO ES DE APLICACIÓN
ESPACIOS ADYACENTES A LA PUERTA Y VESTÍBULOS Artículo 6.2	— El espacio adyacente a la puerta, sea interior o exterior, será preferentemente horizontal y permitirá inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m , sin ser barrida por la hoja de la puerta. En caso de existir un desnivel inferior a 0,20 m , el cambio de cota podrá salvarse mediante un plano inclinado con una pendiente no superior al 12% .	NO ES DE APLICACIÓN
	— Las dimensiones de los vestíbulos permitirán inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m , sin que interfiera el área de barrido de las puertas ni cualquier otro elemento, fijo o móvil.	NO ES DE APLICACIÓN
INTERCOMUNICADORES Artículo 6.3	— Las botoneras, pulsadores y otros mecanismos análogos estarán situados a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros .	NO ES DE APLICACIÓN
PUERTAS DE ACCESO AL EDIFICIO Artículo 6.4	— Las puertas tendrán un hueco libre de paso ≥ 0,80 m . En puertas abatibles, cuando exista más de una hoja en un hueco de paso, al menos una, dejará un espacio libre no inferior a 0,80 m	NO ES DE APLICACIÓN
	— Los cortavientos estarán diseñados de tal forma que en el espacio interior pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,20 m libre de obstáculos y del barrido de las puertas.	NO ES DE APLICACIÓN
ITINERARIO HORIZONTAL Artículos 7.1 y 7.2	— Itinerario horizontal es aquel cuyo trazado no supera en ningún punto del recorrido el 6% de pendiente en la dirección del desplazamiento, abarcando la totalidad del espacio comprendido entre paramentos verticales. — Al menos uno de los itinerarios que comunique horizontalmente todas las áreas y dependencias de uso público del edificio entre sí y con el exterior deberá ser accesible. Cuando el edificio disponga de más de una planta, este itinerario incluirá el acceso a los elementos de comunicación vertical necesarios para poder acceder a las otras plantas.	NO ES DE APLICACIÓN
CARACTERÍSTICAS DEL ITINER. HORIZONTAL Artículo 7.3.1	— Los suelos serán no deslizantes. — Las superficies evitarán el deslumbramiento por reflexión. — Habrá contraste de color entre el suelo y la pared.	NO ES DE APLICACIÓN
DISTRIBUIDORES Artículo 7.3.2	— Que puedan inscribirse en ellos una circunferencia de Ø 1,20 m sin que interfiera el barrido de las puertas ni cualquier otro elemento fijo o móvil.	NO ES DE APLICACIÓN
PASILLOS Artículo 7.3.3	— La anchura libre mínima de los pasillos será de 1,10 m — En cada recorrido ≥ 7m , se deben establecer espacios intermedios que permitan inscribir una circunferencia de Ø 1,50 m .	NO ES DE APLICACIÓN
HUECOS DE PASO Artículo 7.3.5	— La anchura mínima de todos los huecos de paso será de 0,80 m .	NO ES DE APLICACIÓN
PUERTAS Artículo 7.3.6	— A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m . — Las puertas de vidrio deberán llevar un zócalo protector de ≥0,40 m de altura y doble banda horizontal señalizadora a altura entre 0,85 m y 1,10 m y entre 1,50 y 1,70 m .	NO ES DE APLICACIÓN
ITINERARIO VERTICAL Artículo 8.1	— El itinerario vertical accesible entre áreas de uso público deberá contar con escalera y rampa u otro elemento mecánico de elevación , accesible y utilizable por personas con movilidad reducida.	NO ES DE APLICACIÓN
ESCALERAS Artículo 8.2.1	— Preferentemente de directriz recta	NO ES DE APLICACIÓN
	— Cada escalón con su correspondiente contrahuella	NO ES DE APLICACIÓN

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

OTROS REGLAMENTOS

	— Los escalones carecerán de bocel	NO ES DE APLICACIÓN
	— 0,28 m ≤ huella ≤ 0,34 m — 0,15 m ≤ contrahuella ≤ 0,18 m — 75° ≤ ángulo entre huella y contrahuella ≤ 90°	NO ES DE APLICACIÓN
	— Anchura libre mínima de 1,10 m —En caso de previsión de plataforma salva-escaleras, anchura libre mínima de 1,20 m y mesetas intermedias con un fondo ≥ 1,50 m	NO ES DE APLICACIÓN
	— 3 ≤ número de escalones sin meseta intermedia ≤ 12	NO ES DE APLICACIÓN
	— Cuando no exista un paramento que limite la escalera, el borde lateral estará protegido por un zócalo ≥ 0,10 m , contrastado en color.	NO ES DE APLICACIÓN

ANEXO
 EDIFICACIONES DE USO PRIVADO. VIVIENDAS COLECTIVAS

VIVIENDAS COLECT. 2/2	NORMA	PROYECTO
RAMPAS Artículo 8.2.2	— Preferentemente de directriz recta .	NO ES DE APLICACIÓN
	— Anchura libre mínima de 0,90 m	NO ES DE APLICACIÓN
	— Si existe un borde lateral libre, estará protegido por un zócalo de $\geq 0,10$ m — Las rampas que salven una altura $\geq 0,50$ m deberán disponer de protecciones laterales con pasamanos.	NO ES DE APLICACIÓN
	— Pendiente máxima del 8% y su proyección horizontal ≤ 10 m en cada tramo. Podrán admitirse rampas aisladas hasta el 12% y proyección horiz. ≤ 3 m	NO ES DE APLICACIÓN
	— Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,50$ m libre de obstáculos. — En todas las mesetas intermedias deberá poderse inscribir una circunferencia de $\varnothing 1,20$ m libre de obstáculos cuando no se modifique la dirección de la marcha y de $\varnothing 1,50$ m en los cambios de dirección.	NO ES DE APLICACIÓN
PASAMANOS Y BARANDILLAS Artículo 8.2.3	— Serán continuos, situados a ambos lados y por los tramos de meseta	NO ES DE APLICACIÓN
	— No serán escalables	NO ES DE APLICACIÓN
	— Altura mínima de 0,90 m , medida desde el punto medio de la huella	NO ES DE APLICACIÓN
	— Se prolongarán en la zona de embarque y desembarque al menos 0,30 m	NO ES DE APLICACIÓN
OBLIGACIÓN DE INSTALAR ASCENSOR Artículos 14.1 y 14.2	— Será exigible ascensor cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: a) Desplazamiento vertical superior a 5 m , medidos desde la cota del acceso del edificio, para acceder a algún espacio común. b) Se superen dos plantas sobre rasante o bajo rasante para el acceso a alguna vivienda. c) Número de viviendas en distinta planta de la de acceso ≥ 10 viv. - Es obligatorio instalar ascensor - No es obligatorio , pero se instala ascensor de forma voluntaria — En aquellos edificios en los que no se instale ascensor, es obligatorio disponer las especificaciones dimensionales, de emplazamiento u otras necesarias para la fácil instalación posterior de un ascensor practicable. Esta reserva puede ser sustituida por la previsión que permita la instalación de otros mecanismos elevadores, tales como plataformas salvan-escaleras o plataformas de elevación vertical. - Reserva dimensional para un ascensor practicable u otro mecanismo elevador	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
ASCENSORES Artículo 8.2.6	— El área de acceso al ascensor tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,50$ m libre de obstáculos.	NO ES DE APLICACIÓN
	— El ascensor practicable deberá tener unas dimensiones mínimas de: 1,25 m de fondo x 1,00 m de ancho , con una altura $\geq 2,20$ m . En el caso de que disponga de más de una puerta, la dimensión en la dirección de entrada será $\geq 1,20$ m	NO ES DE APLICACIÓN
	— Las puertas en recinto y cabina serán telescópicas, con un paso libre $\geq 0,80$ m. Pasamanos a una altura comprendida entre 0,85 y 0,90 m y los botones de mando entre 0,90 m y 1,20 m	NO ES DE APLICACIÓN

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN

- 1 Descripción general de la instalación**
- 2 Componentes de la instalación**
 - a. Acometida
 - b. Instalación de enlace
 - c. Caja General de Protección y Medida (CGPM)
 - d. Derivación Individual (DI)
 - e. Dispositivos Generales e Individuales de Mando y Protección (DGMP)
 - f. Instalación interior
 - g. Instalación de puesta a tierra

REBT Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

1. Descripción general de la instalación

El diseño y cálculo de la instalación se ajustará al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (*Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002*), así como a las Instrucciones Técnicas Complementarias (ICT) BT 01 a BT 51.

La ejecución de la instalación la realizará una empresa instaladora debidamente autorizada por el Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Segovia e inscrita en el Registro Provincial de instaladores autorizados. Será entregada por la empresa instaladora al titular de la instalación con el Certificado de Instalación y las Instrucciones para el correcto uso y mantenimiento de la misma.

Tal y como se refleja en el Plano de Instalación, se trata de una instalación eléctrica para alumbrado y tomas de corriente para aparatos electrodomésticos y usos varios de alimentadas por una red de distribución pública de baja tensión según el esquema de distribución "TT", para una tensión nominal de 230 V en alimentación monofásica, y una frecuencia de 50 Hz.

Se trata de varios albergues provisionales aislados que cada uno de ellos consta de: salón-comedor-cocina, 2 dormitorios y 1 baño todo ello desarrollado en planta baja.

Se proyecta para un **grado de electrificación elevado**. Potencia mínima 9200 W.

2. Componentes de la instalación

La instalación a ejecutar comprende:

2.1. Acometida

Se dispondrá de una acometida de tipo aero-subterránea conforme a la ITC-BT-11.

2.2. Instalación de enlace

Instalación que une la Caja General de Protección con la instalación interior. Las partes que constituyen dicha instalación son:

- Caja General de Protección y Medida (CGPM).
- Derivación Individual (DI).
- Caja para Interruptor de Control de Potencia (ICP).
- Dispositivos Generales de Mando y Protección (DGMP).

2.3. Caja General de Protección y Medida (CGPM)

La conexión con la red de distribución de la compañía distribuidora se realizará mediante la Caja General de Protección y Medida ubicada en el exterior de la vivienda conforme a la ITC-BT-13. Reúne bajo una misma envolvente, los fusibles generales de protección, el contador y el dispositivo para discriminación horaria. Se situará en el cierre de la parcela, en el interior de un nicho mural para un tipo de acometida aero-subterránea, en el lugar indicado en el Plano de Instalación de Electricidad, a una altura comprendida entre 0,70 y 1,80 m., y con acceso libre a la empresa suministradora.

En el nicho se dejarán previstos los orificios necesarios para alojar los conductos para la entrada de las acometidas subterráneas de la red general, conforme a la ITC-BT-21 para canalizaciones subterráneas.

Intensidad nominal de la CGP:	63 A
Potencia activa total:	9200 W
Canalización empotrada:	Tubo de PVC flexible de \varnothing 40 mm.

La Caja General de Protección y Medida corresponderá a uno de los tipos recogidos en las especificaciones técnicas de la empresa suministradora. Será precintable y tendrá unos índices de protección IP43 e IK09.

2.4. Derivación Individual (DI)

Enlaza la Caja General de Protección y el equipo de medida con los Dispositivos Generales de Mando y Protección. Estará constituida por conductores aislados en el interior de tubos enterrados y/o empotrados expresamente destinado a este fin, conforme a la ITC-BT-15: un conductor de fase, un neutro, uno de protección, y un hilo de mando para tarifa nocturna.

Los conductores a utilizar serán de cobre unipolar aislados con dieléctrico de PVC, siendo su tensión asignada 450-750 V. Para el caso de alojarse en tubos enterrados el aislamiento de los conductores será de tensión asignada 0,6/1 kV. Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida.

Carga previsible:	9200 W
Conductor unipolar rígido:	RV 0,6/1 kV – K para 1000 voltios
Sección S cable fase:	16 mm ²
Sección S cable neutro:	16 mm ²
Sección S cable protección:	16 mm ²
Sección S hilo de mando:	1,5 mm ²
Longitud real de la línea:	15 m.
Caída máxima de tensión:	1.31 V < 1%
Tubo en canalización enterrada:	Tubo de PVC rígido de ø 32 mm.

El tubo tiene una sección nominal que permite ampliar la sección de los conductores inicialmente instalados en un 100%.

2.5. Dispositivos Generales e Individuales de Mando y Protección (DGMP). Interruptor de Control de Potencia (ICP)

Los Dispositivos Generales de Mando y Protección junto con el Interruptor de Control de Potencia, se situarán junto a la puerta de entrada de la vivienda. Los Dispositivos Individuales de Mando y Protección de cada uno de los circuitos de la instalación interior podrán instalarse en cuadros separados y en otros lugares. Se situarán según se especifica en el Plano de Instalación de Electricidad, y a una altura del pavimento comprendida entre 1,40 y 2,00 m. conforme a la ITC-BT-17.

Se ubicarán en el interior de cada alojamiento un cuadro de distribución de donde partirán los circuitos interiores. La envolvente del ICP será precintable y sus características y tipo corresponderán a un modelo oficialmente aprobado. Las envolventes de los cuadros se ajustarán a las normas UNE 20.451 y UNE-EN 60.349 –3, con unos grados de protección IP30 e IK07.

Los dispositivos generales e individuales de mando y protección proyectados son los siguientes:

- **Un interruptor general automático** de accionamiento manual contra sobreintensidades y cortocircuitos, de corte omnipolar. Intensidad nominal 40 A. Poder de corte mínimo de 4,5 kA.
- **1 interruptores diferenciales generales** de corte omnipolar destinado a la protección contra contactos indirectos de todos los circuitos divididos en dos grupos. Intensidades nominales 40 A y sensibilidad 30 mA.
- **5 Interruptores automáticos** magnetotérmicos de corte omnipolar y accionamiento manual, destinados a la protección contra sobrecargas y cortocircuitos de cada uno de los circuitos interiores de la instalación:

2.6. Instalación Interior

Formada por 5 circuitos separados y alojados en tubos independientes, constituidos por un conductor de fase, un neutro y uno de protección, que partiendo del Cuadro General de Distribución alimentan cada uno de los puntos de utilización de energía eléctrica. En la tabla adjunta se relacionan los circuitos previstos con sus características eléctricas.

Circuito de utilización	Potencia prevista por toma (W)	Tipo de toma	Interruptor Automático (A)	Máximo N° de puntos de utilización o tomas por circuito	Conductores de sección mínima mm ²	Tubo conductor o Diámetro mm.
C ₁ Iluminación	200	Punto de luz	10	30	1,5	16
C ₂ Tomas de uso varios	3.450	Base 16A 2p+T	16	20	2,5	20
C ₃ Cocina y horno	5.400	Base 25A 2p+T	25	2	6	25
C ₄ lavavajillas y lavadora	3.450	Base 16A 2p+T	20	3	4	20
C ₅ Baño y cocina	3.450	Base 16A 2p+T	16	6	2,5	20

En cada estancia se proyectan como mínimo los siguientes puntos de utilización:

Estancia	Circuito	Mecanismo	Nº mínimo	Superficie/Longitud
Acceso	C1	Pulsador timbre	1	-
Vestíbulo	C1	Punto de luz interruptor 10 A	1	-
	C2	Base 16 A 2p+T	1	-
Sala de estar o Salón	C1	Punto de luz Interruptor 10 A	1	hasta 10 m ² (dos si S > 10 m ²) uno por cada punto de luz
	C2	Base 16 A 2p+T	3	Una por cada 6 m ² redondeado al entero superior
	C8	Toma de calefacción	1	hasta 10 m ² (dos si S > 10 m ²)
	C9	Toma de aire acondicionado	1	hasta 10 m ² (dos si S > 10 m ²)
Dormitorios	C1	Punto de luz Interruptor 10 A	1	hasta 10 m ² (dos si S > 10 m ²) uno por cada punto de luz
	C2	Base 16 A 2p+T	3	Una por cada 6 m ² redondeado al entero superior
	C8	Toma de calefacción	1	-
	C9	Toma de aire acondicionado	1	-
Baños	C1	Punto de luz Interruptor 10 A	1	-
	C5	Base 16 A 2p+T	1	-
	C8	Toma de calefacción	1	-
Pasillos distribuidores	C1	Puntos de luz Interruptor/Conmutador 10 A	1	Uno cada 5 m. de longitud
	C2	Base 16 A 2p+T	1	Hasta 5 m. (dos si L > 5 m.)
	C8	Toma de calefacción	1	-
Cocina	C1	Puntos de luz Interruptor 10 A	1	Hasta 10 m ² (dos si S > 10 m ²) uno por cada punto de luz
	C2	Base 16 A 2p+T	2	Extractor y frigorífico
	C3	Base 25 A 2p+T	1	Cocina / horno
	C4	Base 16 A 2p+T	3	Lavadora, lavavajillas y termo
	C5	Base 16 A 2p+T	3	Encima del plano de trabajo
	C8	Toma de calefacción	1	-
	C10	Base 16 A 2p+T	1	Secadora
Terrazas y Vestidores	C1	Puntos de luz Interruptor 10 A	1	Hasta 10 m ² (dos si S > 10 m ²) uno por cada punto de luz
	C1	Puntos de luz Interruptor 10 A	1	Hasta 10 m ² (dos si S > 10 m ²) uno por cada punto de luz
Garaje unifamiliares y otros	C1	Puntos de luz Interruptor 10 A	1	Hasta 10 m ² (dos si S > 10 m ²) uno por cada punto de luz
	C2	Base 16 A 2p+T	1	Hasta 10 m ² (dos si S > 10 m ²)

Los conductores a utilizar serán (H 07V U) de cobre unipolar aislados con dieléctrico de PVC, siendo su tensión asignada 450-750 V. La instalación se realizará empotrada bajo tubo flexible de PVC corrugado. Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida.

Los conductores de la instalación deben ser fácilmente identificados, especialmente los conductores neutro y de protección. Esta identificación se realizará por los colores que presenten sus aislamientos. Cuando exista conductor neutro en la instalación o se prevea para un conductor de fase su pase posterior a conductor neutro, se identificarán éstos por el color azul claro. Al conductor de protección se le identificará por el doble color amarillo-verde. Todos los conductores de fase, o en su caso, aquellos para los que se prevea su pase posterior a neutro se identificarán por los colores marrón o negro. Cuando se considere necesario identificar tres fases diferentes, podrá utilizarse el color gris.

Todas las conexiones de conductores se realizarán utilizando bornes de conexión montados individualmente o mediante regletas de conexión, realizándose en el interior de cajas de empalme y/o de derivación.

Cualquier parte de la instalación interior quedará a una distancia no inferior a 5 cm. de las canalizaciones de telecomunicaciones, saneamiento, agua, calefacción y gas.

Se cumplirán las prescripciones aplicables a la instalación en baños y aseos en cuanto a la clasificación de volúmenes, elección e instalación de materiales eléctricos conforme a la ITC-BT-27.

Para los alojamiento se utilizarán mecanismos convencionales de empotrar marca NIESSEN de la serie Arco: pulsador, punto de luz interruptor sencillo, punto de luz doble interruptor, punto de luz conmutador, punto de luz cruzamiento, reguladores de intensidad, reguladores ambientales, indicadores de señalización y ambientales, tomas de telecomunicaciones, toma de corriente prototipo tipo schuko de 10-16 A, y toma de corriente para cocina eléctrica tipo schuko de 25 A.

Las cubiertas, tapas o envoltentes, mandos y pulsadores de maniobra de aparatos tales como mecanismos, interruptores, bases, reguladores, etc., instalados en locales húmedos serán de material aislante.

2.7. Instalación de puesta a tierra

Se conectarán a la toma de tierra toda masa metálica importante, las masas metálicas accesibles de los aparatos receptores, las partes metálicas de los depósitos de gasóleo, de las instalaciones de calefacción general, de las instalaciones de agua, de las instalaciones de gas canalizado y de las antenas de radio y televisión, y las estructuras metálicas y armaduras de muros y soportes de hormigón armado.

La instalación de toma de tierra de la vivienda constará de los siguientes elementos: un anillo de conducción enterrada siguiendo el perímetro del edificio, una pica de puesta a tierra de cobre electrolítico de 2 metros de longitud y 14 mm. de diámetro, y una arqueta de conexión, para hacer registrable la conexión a la conducción enterrada. De estos electrodos partirá una línea principal de 35 mm². de cobre electrolítico hasta el borne de conexión instalado en el conjunto modular de la Caja General de Protección.

En el Cuadro General de Distribución se dispondrán los bornes o pletinas para la conexión de los conductores de protección de la instalación interior con la derivación de la línea principal de tierra. Se instalarán conductores de protección acompañando a los conductores activos en todos los circuitos de la vivienda hasta los puntos de utilización.

JUSTIFICACION LEY DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN

1. Introducción

El presente anejo se redacta en cumplimiento de la LEY 5/2009 de 4 de Junio, del ruido de Castilla y León, en cuyo artículo 2, se establece que están sujetos a las prescripciones de esta ley las edificaciones de cualquier tipo en cuanto a las condiciones acústicas.

El estudio se redacta siguiendo el contenido mínimo establecido en el Anexo VII de la anteriormente citada LEY 5/2009 de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

2. Descripción general

Se redacta el presente proyecto acústico como anejo al PROYECTO BASICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES EN CHAÑE (SEGOVIA) cuyo promotor es IDEAL FRUITS S.L.

El proyecto se localiza en las parcela 47 del polígono 8 de Chañe (Segovia)

La ubicación puede observarse de forma más detallada en el plano de localización, situación y emplazamiento perteneciente al apartado de planos.

Se proyectan 28 albergues provisionales para trabajadores que se sitúan en un entorno natural, al tratarse de suelo rústico, por lo que a efectos de clasificación de las áreas acústicas, según se establece en el Artículo 8 de la ley del 5/2009 del ruido de Castilla y León, se engloba en un área tipo 2, uso residencial.

En la tabla siguiente se establecen los valores objetivo para el ruido ambiental en áreas urbanizadas:

AREA RECEPTORA	Índice de ruido (dBA)			
	L _d (7h 19h)	L _e (19h 23h)	L _n (23h 7h)	L _{Amax}
Área de silencio	55	55	45	56
Área levemente ruidosa	60	60	50	61
Área tolerablemente ruidosa	65	65	55	66
Área ruidosa	70	70	60	71

Los albergues son un tipo de uso residencial, por lo que se engloban dentro del área de tipo 2, área levemente ruidosa.

El máximo nivel de inmisión percibido en el interior de la edificación viene definido en la siguiente tabla:

AREA RECEPTORA INTERIOR	L _{Aeq5s} dB(A)	
	Día (8 – 22h)	Noche (22 – 8h)
Uso sanitario y bienestar social	30	25
Uso de viviendas		
-Recintos protegidos	32	25
-Cocinas, baños y pasillos	40	30
Uso de hospedaje		
-Dormitorios	35	30
Uso administrativo y oficinas	35	35
Uso docente	30	30
Uso comercial	55	55

Por lo tanto, para el caso de hospedaje- dormitorios debemos garantizar que, en el interior de la edificación, en función del uso al que se destine cada recinto, se cumpla que los máximos valores de ruido percibidos durante el día y la noche no superen los valores especificados en la tabla anterior.

3. Emisión sonora a 1 metro de distancia en tercios de octava de los focos sonoros que existen en la actividad

La edificación objeto de este proyecto tiene el uso residencial, por lo que no hay focos sonoros susceptibles de producir molestias por ruidos o vibraciones.

4. Aislamiento acústico, de los cerramientos acústicos que delimitaran la vivienda indicando los materiales y la forma de instalación y/o sujeción de los mismos para evitar puentes acústicos.

En el apartado de justificación del CTE DB HR protección frente al ruido que se aportará en el proyecto de Ejecución, se aportan los datos correspondientes al aislamiento de los distintos cerramientos proyectados, cumpliendo con los parámetros establecidos.

5. Sistemas para atenuar la inmisión sonora en el exterior producida por las salidas de ventilación forzada.

La ventilación de las distintas estancias se realiza mediante ventilación natural, por lo que no es necesario disponer ningún sistema de ventilación forzada en la edificación y, por tanto, no se proyecta.

6. Cálculo justificativo del cumplimiento límite de los valores límite establecidos.

Se justificará el cumplimiento de los valores límites en el Proyecto de ejecución en las tablas del DB HR.

En Valladolid, a enero de 2026

El Ingeniero Agrónomo.

Dº. Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

PROMOTOR: IDEAL FRUITS, S.L.

SITUACIÓN: POLÍGONO 8, PARCELA 47, CHAÑE (SEGOVIA)

INGENIERO AGRÓNOMO: FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable.

0. NORMATIVA GENERAL

- 0.1. NORMATIVA GENERAL

1. ESTRUCTURAS

- 1.1. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN
- 1.2. ACERO
- 1.3. CIMENTACIONES
- 1.4. FÁBRICA
- 1.5. MADERA

2. INSTALACIONES

- 2.1. AGUA
- 2.2. ASCENSORES
- 2.3. AUDIOVISUALES, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES
- 2.4. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA
- 2.5. ELECTRICIDAD
- 2.6. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- 2.7. COMBUSTIBLES

3. CUBIERTAS

- 3.1. CUBIERTAS

4. PROTECCIÓN

- 4.1. AISLAMIENTO ACÚSTICO
- 4.2. AISLAMIENTO TÉRMICO
- 4.3. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- 4.4. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
- 4.5. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

5. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

- 5.1. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

6. MEDIO AMBIENTE

- 6.1. MEDIO AMBIENTE
- 6.2. EFICIENCIA ENERGÉTICA
- 6.3. RESIDUOS
- 6.4. RUIDO

7. PATRIMONIO

- 7.1. PATRIMONIO

8. URBANISMO

- 8.1. URBANISMO

9. VARIOS

- 9.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL
- 9.2. INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN
- 9.3. CONTROL DE CALIDAD
- 9.4. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL
- 9.5. OTROS

ANEXO I: COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.

A1	ACTIVIDAD PROFESIONAL
A2	ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
A3	MEDIO AMBIENTE
A4	PATRIMONIO
A5	URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
A6	TURISMO
A7	OTROS

ANEXO II: NORMAS DE REFERENCIA DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

A1	NORMAS INCLUIDAS EN EL DB SE
A2	NORMAS INCLUIDAS EN EL DB SI
A3	NORMAS INCLUIDAS EN EL DB SUA
A4	NORMAS INCLUIDAS EN EL DB HS
A5	NORMAS INCLUIDAS EN EL DB HR
A6	NORMAS INCLUIDAS EN EL DB HE

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

0. NORMATIVA GENERAL	
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN "CTE" RD 314/2006 de 17 de marzo del Ministerio de la Vivienda	BOE 28.03.06
SE MODIFICA por RD 1371/2007 , de 19 de octubre DB HR	BOE 23.10.07
Corrección errores RD 1371/2007	BOE 20.12.07
SE MODIFICA las disposiciones transitorias 2 y 3, por RD 1675/2008 , de 17 de octubre DB HR	BOE 18.10.08
SE MODIFICA por ORDEN VIV/984/2009 , de 15 de abril	BOE 23.04.09
Corrección errores RD 314/2006 CTE	BOE 25.01.08
SE MODIFICA la Parte II del CTE por ORDEN VIV/984/2009 , de 15 de abril	BOE 23.04.09
Corrección errores Orden VIV 984/2009	BOE 23.09.09
SE MODIFICA arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por RD 173/2010 , de 19 de febrero DB SUA	BOE 11.03.10
SE MODIFICA el art. 4.4 de la parte I, por RD 410/2010 , de 31 de marzo	BOE 22.04.10
SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010	BOE 30.07.10
SE DEROGA el art. 2.5 y MODIFICA los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por L 8/2013 , de 26 de junio	BOE 27.06.13
SE SUSTITUYE el DB DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II, por Orden FOMI/1635/2013 , de 10 de septiembre	BOE 12.10.13
SE MODIFICA la parte II del código por Orden FOMI/588/2017 , de 15 de junio	BOE 23.06.17
SE MODIFICA los arts. 13, 15, anejo III de la parte I, la parte II y las referencias indicadas, por RD 732/2019 , de 20 de diciembre	BOE 27.12.19
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	
L 9/2017 , de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.	BOE 09.11.17
SE MODIFICA el art. 32.7 y SE AÑADE la disposición transitoria 54, por L 6/2018 , de 3 de julio	BOE 04.07.18
SE MODIFICA la disposición adicional 54, por RD-L 3/2019 , de 8 de febrero	BOE 09.02.19
SE MODIFICA los arts. 35.1 d), 39.2, 71.2 d), 116.1, 122.2, 202.1 y 215.4, por RD-L 14/2019 , de 31 de octubre	BOE 05.11.19
SE MODIFICA los arts. 20.1, 21.1.a) y b), 22.1.a) y b), 23.1.a) y b) y 318.b, por Orden HAC/1272/2019 , de 16 de diciembre	BOE 31.12.19
SE MODIFICA los arts. 118, 331 y la disposición final 1.3, por RD-L 3/2020 , de 4 de febrero	BOE 05.02.20
SE MODIFICA el art. 29.4 y SE AÑADE la disposición adicional 55, por RD-L 11/2020 , de 31 de marzo	BOE 01.04.20
SE CORRIGEN errores en el RD-L 11/2020, de 31 de marzo	BOE 09.04.20
SE MODIFICA el art. 159.4, por RD-L 15/2020 , de 21 de abril	BOE 22.04.20
SE MODIFICA el art. 159.4.d) y f), por RD-L 16/2020 , de 28 de abril	BOE 29.04.20
SE MODIFICA el art. 33.2 y 3, por RD-L 17/2020 , de 5 de mayo	BOE 06.05.20
SE MODIFICA el art. 159.4.d) y f), por L 3/2020 , de 18 de septiembre	BOE 19.09.20
SE MODIFICA los arts. 32, 33, 159 y 321, por L 11/2020 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.20
SE MODIFICA los arts. 32.7.b), 45.1 y 208.2.a), por RD-L 36/2020 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.20
SE CORRIGEN errores en la L 11/2020 , de 30 de diciembre	BOE 20.04.21
SE DECLARA la inconstitucionalidad y nulidad de los incisos indicados de los arts. 46.4, 80.2 y 347.3 por Sentencia 68/2021 , de 18 de marzo	BOE 23.04.21
SE MODIFICA los arts. 328.4 y 331.a), por RD-L 24/2021 , de 2 de noviembre	BOE 03.11.21
SE MODIFICA los arts. 159.4, 226.1, 324.1 y 332.3, por L 22/2021 , de 28 de diciembre	BOE 29.12.21
SE MODIFICA los arts. 20.1, 21.1.a) y b), 22.1.a) y b), 23.1.a) y b) y 318.b), por Orden HFP/1499/2021 , de 28 de diciembre	BOE 31.12.21
LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN "LOE" L 38/99 de 5 de noviembre, del Ministerio de Fomento	
SE MODIFICA art. 3.1 por la L 24/2001, de 27 de diciembre	BOE 31.12.01
SE MODIFICA la disposición adicional 2, por la L 53/2002, de 30 de diciembre	BOE 31.12.02
SE MODIFICA el art. 14, por L 25/2009, de 22 de diciembre	BOE 23.12.09
SE MODIFICA los arts. 2 y 3 por la L 8/2013, de 26 de junio	BOE 27.06.13
SE MODIFICA la disposición adicional octava por la L 9/2014, de 9 de mayo	BOE 10.05.15
SE MODIFICA el art. 19.1, disposición adicional 1 y AÑADE las disposiciones transitoria 3 y derogatoria 3, por L 20/2015, de 14 de julio	BOE 15.07.15
NORMAS SOBRE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN. D 462/1971 , de 11 de marzo	
SE MODIFICA D 462/1971 por RD 129/1985, de 23 de enero	BOE 07.02.85
NORMAS SOBRE EL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS EN OBRAS DE EDIFICACIÓN. Orden 9 06 71	BOE 17.06.71
CORRECCION de erratas en BOE num. 160 de 6 de julio de 1971	BOE 06.07.71
REGULACIÓN DEL CERTIFICADO FINAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA EDIFICACIÓN Orden 28 01 72	BOE 10.02.72
CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 48 de 25 de febrero de 1972	BOE 25.02.72
LEY SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES. L 2/1974 , de 13 de febrero	
SE DEROGA determinados preceptos por L 74/1978 , de 26 de diciembre	BOE 11.01.79
SE MODIFICA los arts. 2, 3 y 5 por RD L 5/1996 , de 7 de junio	BOE 08.06.96
SE MODIFICA los arts. 2, 3, 5 y 6, por L 7/1997 , de 14 de abril	BOE 15.04.97
SE MODIFICA la disposición adicional 2, por RD-L 6/1999 , de 16 de abril	BOE 17.04.99
SE MODIFICA el art. 3, por RD-L 6/2000 , de 23 de junio	BOE 24.06.00
SE MODIFICA los arts. 1.3, 2, 3 y 5 y se añaden del 10 al 15 y las disposiciones adicionales 4 y 5, por L 25/2009 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.09
SE MODIFICA el art. 5.ñ) por L 5/2012 , de 6 de julio	BOE 07.07.12
SE AÑADE la disposición adicional 6, por L 3/2020 , de 18 de septiembre	BOE 19.09.20

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

ESTATUTOS GENERALES DE LOS COLEGIOS GENERALES DE ARQUITECTOS Y SU CSCAE.	
RD 129/2018 , de 16 de marzo	BOE 12.04.18
VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO. RD 1000/2010 , de 5 de agosto	BOE 06.08.10
SE MODIFICA RD 1000/2010 Cuestión de inconstit. nº3215/2015 Sentencia del TC de 23 de junio	BOE 26.06.15
1. ESTRUCTURAS	
DB SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL del CTE RD 314/2006 , de 17 de marzo del Ministerio de la Vivienda	DB SE
SE MODIFICA los arts. 13, 15, anejo III de la parte I, la parte II y las referencias indicadas, por RD 732/2019 , de 20 de diciembre	BOE 27.12.19
1.1. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN	
NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN [NCSR 02] RD 997/2002	BOE 11.10.02
CÓDIGO ESTRUCTURAL RD 470/2021 , de 10 de agosto	BOE 10.08.21
DB SE AE SEGURIDAD ESTRUCTURAL: ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN del "CTE" RD 314/2006 , de 17 de marzo	DB SE AE
1.2. ACERO	
DB SE A SEGURIDAD ESTRUCTURAL: ACERO del "CTE" RD 314/2006 , de 17 de marzo	DB SE A
1.3. CIMENTACIONES	
DB SE C. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. CIMENTOS del "CTE" RD 314/2006 , de 17 de marzo	DB SE C
1.4. FÁBRICA	
DB SE F SEGURIDAD ESTRUCTURAL: FÁBRICA del "CTE" RD 314/2006 , de 17 de marzo	DB SE F
1.5. MADERA	
DB SE M SEGURIDAD ESTRUCTURAL. ESTRUCTURAS DE MADERA RD 314/2006 , de 17 de marzo	DB SE M
2. INSTALACIONES	
2.1. AGUA	
CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO RD 140/2003	BOE 21.02.03
Corrección de errores RD 140/2003	BOE 04.03.03
SE SUSTITUYE el anexo II, por Orden SCO/3719/2005 , de 21 de noviembre	BOE 01.12.05
SE DEROGA, por Orden SAS/1915/2009 , de 8 de julio	BOE 17.07.09
CORRECCIÓN de errores en BOE num. 224 de 16 de septiembre de 2009	BOE 16.09.16
SE DEROGA, por Orden SSI/304/2013 , de 19 de febrero	BOE 27.02.13
SE AÑADE la disposición adicional 7, por RD 1120/2012	BOE 29.08.12
SE ACTUALIZA el anexo II, por Orden SSI/304/2013	BOE 27.02.13
SE MODIFICA el art. 10, por RD 742/2013	BOE 11.10.13
SE DESARROLLA por Orden DEF/2150/2013 , de 11 de noviembre	BOE 19.11.13
SE MODIFICA determinados preceptos; SE AÑADE el anexo X y las disposiciones adicionales 8 y 9; y SE SUPRIME la adicional 2, por RD 314/2016 , de 29 de julio	BOE 30.07.16
SE DEROGA la disposición transitoria 4, los anexos II, III, VIII, IX y SE MODIFICA los arts. 7, 9, 16, 18, 19, 20, anexo IV, V y SE AÑADE los 18. bis, 21. bis y anexo XI, por RD 902/2018 , de 20 de julio	BOE 01.08.18
DB HS SALUBRIDAD · HS 4 SUMINISTRO DE AGUA · HS 5 EVACUACIÓN DE AGUAS RD 314/2006 , de 17 de marzo	DB HS
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS. RD Legislativo 1/2001 , de 20 de julio	BOE 24.07.01
RECURSO 5493/2001, contra los arts. 67 A 72, 53.6 y la disposición adicional 6 nº 5493/2001	BOE 13.11.01
Corrección de errores añadiendo la disposición adicional novena	BOE 30.11.01
SE ACTUALIZA, sobre conversión a euros de las cuantías indicadas, por resolución 21.11.01	BOE 12.12.01
SE MODIFICA el art. 132.1, por Ley 24/2001 , de 27 de diciembre	BOE 31.12.01
SE DEROGA lo indicado y SE MODIFICA el art. 105.2.a) y SE AÑADE la disposición adicional 10, por Ley 16/2002 , de 1 de julio	BOE 02.07.02
SE DEROGA Ley 16/2002 por RD-L 1/2016 , de 16 de diciembre	BOE 31.12.16
SE MODIFICA los arts. 55, 116 y la disposición transitoria 8, por Ley 53/2002 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.02
SE MODIFICA el art. 125 y el capítulo III del título VIII, Ley 13/2003 , de 23 de mayo	BOE 24.05.03
SE MODIFICA, por Ley 62/2003 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.03
SE MODIFICA determinados preceptos y SE AÑADE un art. 123 bis, la disposición transitoria 9 y la final 4, por Ley 11/2005 , de 22 de junio	BOE 23.06.05
SE MODIFICA el art. 101, por RD-L 4/2007 , de 13 de abril	BOE 14.04.07

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

SE MODIFICA los arts. 13 y 19, por Ley 42/2007 , de 13 de diciembre	BOE 14.12.07
SE MODIFICA los arts. 51, 78, 116.3, por Ley 25/2009 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.09
SE MODIFICA el art. 25.3, por RD-L 8/2011 , de 1 de julio	BOE 07.07.11
SE AÑADE, con efectos desde el 31 de agosto de 2011, la disposición adicional 14, RD-L 12/2011 , de 26 de agosto	BOE 30.08.11
SE MODIFICA los arts. 28.f), 56, 111.bis, 117, disposiciones adicionales 7, 14 y SE AÑADEN las disposiciones adicional 15, transitoria 3.bis y transitoria 10, por RD-L 17/2012 , de 4 de mayo	BOE 05.05.12
SE MODIFICA determinados preceptos, por Ley 11/2012 , de 19 de diciembre	BOE 20.12.12
SE AÑADE el art. 112 bis, Ley 15/2012 , de 27 de diciembre	BOE 28.12.12
SE DECLARA, en el Recurso 2095/2004, la constitucionalidad del inciso indicado del art. 41.3, en la redacción dada por la Ley 62/2003 e interpretado según el f) 10, y la DESESTIMACIÓN de todo lo demás, por Sentencia 104/2013 , de 25 de abril	BOE 23.05.13
SE DEROGA art. 121 bis por RD-L 7/2013 , de 28 de junio	BOE 29.06.13
SE MODIFICA el art. 72, por L 21/2013 , de 9 de diciembre	BOE 11.12.13
SE MODIFICA el art. 113.3, por L 22/2013 , de 23 de diciembre	BOE 26.12.13
SE MODIFICA el art. 112 bis, por RD 10/2017 , de 9 de junio	BOE 10.06.17
SE MODIFICA el art. 112 bis.5 y 7, por L 1/2018 , de 6 de marzo	BOE 07.03.18
SE AÑADE la disposición adicional 16, por RD-L 17/2019 , de 22 de noviembre	BOE 23.11.19
SE MODIFICA el art. 113.3, por RD-L 1/2021 , de 19 de enero	BOE 20.01.21
SE MODIFICA el art. 114. 7, por RD-L 12/2021 , de 24 de junio	BOE 25.06.21
SE MODIFICA el art. 55.2, por RD-L 17/2021 , de 14 de septiembre	BOE 15.09.21
SE MODIFICA el art. 113.3, por L 4/2022 , de 25 de febrero de 2022	BOE 01.03.22
SE MODIFICA los arts. 112, 122 y SE AÑADE el 77 bis, la disposición adicional 17, por RD-L 6/2022 , de 29 de marzo	BOE 30.03.22
SE MODIFICA el art. 112 bis, por L 7/2022 , de 8 de abril	BOE 09.04.22
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA Orden 28 07 74	
Corrección de errores de la Orden de 28 de julio de 1974	BOE 30.10.74
SE AMPLIA por Orden de 20 de junio de 1975	BOE 30.06.75
SE DESARROLLA por Orden por la que se aprueba la norma tecnológica NTE-IFA/1975	BOE 03.01.76
NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS RD L 11/1995, de 28 de diciembre	
SE DESARROLLA del RD L 11/1995 por RD 509/1996 , de 15 de marzo	BOE 30.12.95 BOE 29.03.96
2.2. ASCENSORES	
INSTALACIÓN ASCENSORES SIN CUARTO DE MÁQUINAS Resolución 03 04 97	
Corrección de errores de la Resolución 03 04 97	BOE 23.04.97 BOE 23.05.97
INSTALACIÓN ASCENSORES CON MÁQUINAS EN FOSO Resolución 10 09 98	BOE 25.09.98
REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ASCENSORES Y COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA ASCENSORES RD 203/2016, de 20 de mayo	
BOE 25.05.16	
NORMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS MÁQUINAS, RD 1644/2008	
SE MODIFICA RD 1644/2008 por RD 494/2012 , de 9 de marzo	BOE 11.10.08 BOE 17.03.12
REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS, RD 2291/1985, de 8 de noviembre	
SE DEROGA RD 2291/1985 a excepción de los arts. 10 a 15, 19 y 23 por RD 1314/1997	BOE 11.12.85 BOE 30.09.97
SE DEROGA RD 1314/1997 por RD 203/2016 , de 20 de mayo	BOE 25.05.16
SE MODIFICA DE DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, para adecuarlas a la L17/2009, de 23 de noviembre y a la L 25/2009, de 22 de diciembre [Artículo 2] RD 560/2010	BOE 22.05.10
SE DEROGA art. 10 de RD 2291/1985 por RD 88/2013 , de 8 de febrero	BOE 22.02.13
PRESCRIPCIONES PARA EL INCREMENTO DE LA SEGURIDAD DEL PARQUE DE ASCENSORES EXISTENTE RD 57/2005, de 21 de enero	
SE DEROGA arts. 2 y 3 por RD 88/2013 , de 8 de febrero	BOE 04.02.05 BOE 22.02.13
INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA AEM 1 "ASCENSORES" DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, RD 88/2013, de 8 de febrero	
Corrección de errores ITC AEM 1 RD 88/2013	BOE 22.02.13 BOE 09.05.13
SE MODIFICA ITC MIE AEM 1 por RD 203/2016	BOE 25.05.16
SE MODIFICA la ITC AEM 1, por RD 298/2021 , de 27 de abril	BOE 28.04.21
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIBLES Y REVISIONES GENERALES PERIÓDICAS. Orden 31 03 81	
BOE 20.04.81	
2.3. AUDIOVISUALES, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES	
INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN RD L 1/1998, de 27 de febrero	
SE MODIFICA el art. 2.a), por L 38/1999 , de 5 de noviembre	BOE 28.02.98 BOE 06.11.99
SE ACTUALIZA con la Resolución 01 11 01	BOE 24.11.01
SE MODIFICA los arts. 1.2 y 3.1, por L 10/2005 , de 14 de junio	BOE 15.06.05
SE MODIFICA el art. 3.1, por L 9/2014 , de 9 de mayo [Art. 3.1]	BOE 10.05.14
REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES RD 346/2011, de 11 de marzo	
SE DESARROLLA, por Orden INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC/1644/2011 , de 10 de junio	BOE 01.04.11 BOE 16.06.11

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

Corrección de errores del RD 346 2011, de 11 de marzo	BOE 18.10.11
SE DECLARA nulidad art. 9.1 por Sentencia del TS de 9 de octubre de 2012	BOE 01.11.12
SE DECLARA nulidad arts. 8.2.a), 9.1 y 10.1 y 2, por Sentencia del TS de 17 de octubre de 2012	BOE 07.11.12
SE DECLARA nulidad arts. 8.2.a), 9.1 y 10.1 y 2 y del anexo IV del reglamento, por Sentencia del TS de 17 de octubre de 2012	BOE 07.11.12
SE MODIFICA RD 346 2011, por RD 805 2014 , de 19 de septiembre	BOE 24.09.14
SE MODIFICAN los arts. 10.4, 12 y los anexos I, III del Reglamento, por RD 391 2019 , de 21 de junio	BOE 25.06.19
SE MODIFICAN los anexos I, II y III por Orden ECE/983 2019 , de 26 de septiembre	BOE 03.10.19

LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES L 9 2014 , de 9 de mayo	BOE 10.05.14
Corrección de erratas L 9 2014	BOE 17.05.14
SE DECLARA en el Recurso 709 2015 , inconstitucional y nulo el inciso indicado del art. 34.6 y la DESESTIMACIÓN en todo lo demás, por Sentencia 20 2016, de 4 de febrero	BOE 07.03.16
SE MODIFICA el anexo I.1.1 por L 6 2018 , de 3 de julio	BOE 04.07.18
SE MODIFICAN los arts. 4.6, 6, 76.15, 77.28 y 81.1, por RD-L 14 2019 , de 31 de octubre	BOE 05.11.19
SE MODIFICA el art. 64.2, por RD-L 7 2021 , de 27 de abril	BOE 28.04.21
SE MODIFICA el art. 49.1, por L 15 2021 , de 23 de octubre	BOE 25.10.21

2.4. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

CRITERIOS HIGIÉNICO SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS RD 865 2003 , de 18 de julio	BOE 18.07.03
SE MODIFICA RD 865 2003 por RD 830 2010 , de 25 de junio [Art. 13]	BOE 14.07.10

DB HE AHORRO DE ENERGÍA [HE 4] CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE ACS RD 314 2006 , de 17 de marzo	DB HE
ACTUALIZACION DB HE por ORDEN FOM 1635 2013 de 10 de septiembre	BOE 12.09.13
Corrección errores ORDEN FOM 1635 2013	BOE 08.11.13

REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS RITE RD 1027 2007 , de 20 de julio	BOE 29.08.07
Corrección errores RD 1027 2007	BOE 28.02.08
SE MODIFICA la parte II del anexo, por RD 1826 2009 , de 27 de noviembre	BOE 11.12.09
Corrección errores RD 1826 2009	BOE 12.02.10
Corrección errores RD 1826 2009	BOE 25.05.10
SE MODIFICA el capítulo VIII, arts. 17, 19, 20 a 26, 28, 34 a 42 y SE AÑADEN las disposiciones adicionales 1, 2 y los apéndices 4 y 5, por RD 249 2010 , de 5 de marzo	BOE 18.03.10
Corrección errores RD 249 2010	BOE 23.04.10
SE MODIFICA determinados preceptos, por RD 238 2013 , de 5 de abril	BOE 13.04.13
Corrección errores RD 238 2013	BOE 05.09.13
SE MODIFICA la parte II del reglamento, por RD 56 2016 , de 12 de febrero	BOE 13.02.16
SE MODIFICA con efectos desde el 1 de julio de 2021, determinados preceptos y referencias, por RD 178 2021 , de 23 de marzo	BOE 24.03.21
SE MODIFICA la IT 1.2.4.1.2.1, en la redacción dada por el art. único.31 del RD 178 2021, de 23 de marzo, por RD 390 2021 , de 1 de junio	BOE 02.06.21

CONTABILIZACIÓN DE CONSUMOS INDIVIDUALES EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS. RD 736 2020 , de 4 de agosto	BOE 06.08.20
--	------------------------------

NORMAS TÉCNICAS DE LOS TIPOS DE RADIADORES Y CONVECTORES DE CALEFACCIÓN POR MEDIO DE FLUIDOS Y SU HOMOLOGACIÓN POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Orden 10 02 83	BOE 15.02.83
--	------------------------------

2.5. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

DB HE AHORRO DE ENERGÍA [HE 3] EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN RD 314 2006 , de 17 de marzo	DB HE
DB HE AHORRO DE ENERGÍA [HE 5] CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA RD 314 2006 , de 17 de marzo	DB HE
ACTUALIZACION DB HE por ORDEN FOM 1635 2013 de 10 de septiembre	BOE 12.09.13
Corrección errores ORDEN FOM 1635 2013	BOE 08.11.13

REBT REGLAMENTO ELECTRO TÉCNICO BAJA TENSIÓN E ITC BT 01 A BT 51 RD 842 2002 , de 2 de agosto	BOE 18.09.02
ANULADO el inciso 4.2.C.2. de la ITC BT 03, Sentencia 17 02 04	BOE 05.04.04
SE MODIFICA de diversas normas para adecuarlas a L 17 2009 y L 25 2009, RD 560 2010	BOE 22.05.10
SE MODIFICA con efectos de 30 de junio de 2015, las ITC BT-02, BT-04, BT-05, BT-10, BT-16 y BT-25, y AÑADE la BT-52, por RD 1053 2014 , de 12 de diciembre	BOE 31.12.14
SE DEROGA, y SE MODIFICA lo indicado de la ITC-BT-40 del Reglamento, por RD 244 2019 , de 5 de abril	BOE 06.04.19
SE ACTUALIZA la ITC-BT-02, por Resolución de 9 de enero de 2020	BOE 16.01.20
SE MODIFICA el art. 14, la ITC-BT-04 y en la redacción dada por el RD 1053 2014, de 12 de diciembre, la ITC-BT-52, por RD 542 2020 , de 26 de mayo	BOE 20.06.20
SE MODIFICA el art. 2.2 y la ITC-BT-03, por RD 298 2021 , de 27 de abril	BOE 28.04.21

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. RD 337 2014 , de 9 de mayo	BOE 09.06.14
SE MODIFICA los arts. 12, 14 y la ITC-RAT-19, por RD 542 2020 , de 26 de mayo	BOE 20.06.20
SE MODIFICA el art. 2.2 y la ITC-BT-03, por RD 298 2021 , de 27 de abril	BOE 28.04.21
SE MODIFICA con efectos del 2 de enero de 2022, la ITC-RAT 20, por RD 809 2021 , de 21 de septiembre	BOE 11.10.21

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO Resolución 18 01 88	BOE 19 02 88
CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 103, de 29 de abril de 1988	BOE 29 04 88
REGLAMENTO EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS ITC. RD 1890/2008 , de 14 de noviembre	BOE 19 11 08
2.6. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	
DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO RD 314/2006 , de 17 de marzo del Ministerio de la Vivienda	DB SI
SE MODIFICA las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A , por RD 173/2010 , de 19 de febrero	BOE 11 03 10
SE DECLARA la nulidad de la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia contenido en el Documento "SI", por Sentencia del TS de 04 05 10	BOE 30 07 10
REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS RD 513/2017 , de 22 de mayo	BOE 12 06 17
Corrección de errores RD 513/2017	BOE 23 09 17
SE MODIFICA los arts. 10.1, 11.2, 15.1, 16, el anexo III y SE AÑADE el anexo IV, por RD 298/2021 , de 27 de abril	BOE 28 04 21
REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES RD 2267/2004 , de 3 de diciembre	BOE 17 12 04
Corrección errores RD 2267/2004, de 5 de marzo	BOE 05 03 05
SE MODIFICA RD 2267/2004 por RD 560/2010 , de 7 de mayo	BOE 22 05 10
2.7. COMBUSTIBLES	
REGLAMENTO DE INSTALACIONES PETROLIFERAS RD 2085/1994 , de 20 de octubre	BOE 27 01 95
Corrección de errores RD 2085/1994	BOE 20 04 95
SE MODIFICA RD 2085/1994 por la Instrucción MI-IPO2, por RD 1562/1998 de 17 de julio	BOE 08 08 88
SE MODIFICA RD 2085/1994 e ITC MI IP 03, MI IP 04 por RD 1523/1999 , de 1 de octubre	BOE 22 10 99
Corrección de errores RD 1523/1999	BOE 03 03 00
SE MODIFICA RD 2085/1994 de los arts. 4, 6 y 8, por RD 560/2010 , de 7 de mayo	BOE 22 05 10
Corrección de errores , de 19 de junio de 2010	BOE 19 06 10
Corrección de errores , de 26 de agosto de 2010	BOE 26 08 10
SE MODIFICA RD 2085/1994 del art. 10, AÑADE un nuevo art. 11 y reenumera el antiguo art. 11 como 12 al Reglamento, por RD 706/2017 , de 7 de julio	BOE 02 08 17
SE MODIFICA el art. 6, por RD 542/2020 , de 26 de mayo	BOE 20 06 20
INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI IP 03 INSTALACIONES PETROLIFERAS PARA USO PROPIO, RD 1427/1997 , de 15 de septiembre	BOE 23 10 97
Corrección errores RD 1427/1997	BOE 24 01 98
SE MODIFICA por RD 1523/1999 , de 1 de octubre	BOE 22 10 99
SE MODIFICA los apartados 3.14, 11, 32 a 35, 37, 39 y el capítulo VIII, por RD 560/2010 , de 7 de mayo	BOE 22 05 10
SE MODIFICA el capítulo VIII, por RD 542/2020 , de 26 de mayo	BOE 20 06 20
REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, Orden 06 12 74	BOE 06 12 74
Corrección de errores , de 14 de febrero de 1975	BOE 14 02 75
SE DEROGAN instrucciones y se modifican los Puntos 5.1 y 6.1, por Orden 26 10 83	BOE 08 11 83
SE MODIFICA del apartado 3.2.1 de la Instrucción Itc-Mig-S.1, por Orden 09 03 94	BOE 21 03 94
SE MODIFICA ITC MIG R 7.1. e ITC MIG R 7.2. por Orden 29 05 98	BOE 11 06 98
SE DEROGA en cuanto se oponga , por RD 919/2006 , de 28 de julio	BOE 04 09 06
REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ICG 01 A 11, RD 919/2006 , de 28 de julio	BOE 04 09 06
SE MODIFICA los arts. 3, 8, las ITC ICG 08 y 09, SE REENUMERA la disposición adicional única como 1 y SE AÑADEN las disposiciones adicionales 2 a 5 por RD 560/2010	BOE 22 05 10
Corrección errores RD 560/2010	BOE 26 08 10
Corrección errores RD 560/2010	BOE 19 06 10
SE ACTUALIZA el listado de normas ITC-ICG 11, por Resolución 29 04 11	BOE 12 05 11
SE ACTUALIZA el listado de normas ITC-ICG 11, por Resolución 02 07 15	BOE 16 07 15
SE MODIFICA de determinados preceptos del Reglamento, por RD 984/2015 , de 30 de octubre	BOE 21 10 15
SE ACTUALIZA el listado de normas ITC-ICG 11, por Resolución de 14 11 2018	BOE 23 11 18
SE MODIFICA determinados preceptos, por RD 542/2020 , de 26 de mayo	BOE 20 06 20
SE MODIFICA la ITC-ICG 09, por RD 298/2021 , de 27 de abril	BOE 28 04 21
PUESTA EN MARCHA DEL SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO EN EL SECTOR DEL GAS NATURAL. RD 104/2010 , de 5 de febrero	BOE 26 02 10
SE MODIFICA el art. 2.3, por RD-L 27/2021 , de 23 de noviembre de 2021	BOE 24 11 21
SE MODIFICA el art. 2.3, por RD-L 6/2022 , de 29 de marzo	BOE 30 03 22

3. CUBIERTAS

DB HS SALUBRIDAD [HS 1], PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD RD 314 2006 , de 17 de marzo del Ministerio de la Vivienda	DB HS
SE MODIFICA RD 314 2006 por Orden FOM 588 2017 , de 15 de junio	BOE 23.06.17

4. PROTECCIÓN

4.1. AISLAMIENTO ACÚSTICO

DB HR RUIDO [HR] RD 1371 2007 , de 19 de octubre	DB HR
Corrección errores RD 1371 2007	BOE 20.12.07
SE MODIFICA RD 1371 2007 por RD 1675 2008	BOE 18.10.08
SE MODIFICA RD 1371 2007 por ORDEN VIV 984 2009	BOE 23.04.09
LEY DEL RUIDO L 37 2003 , de 17 de noviembre	BOE 18.11.03
SE DESARROLLA con RD 1513 2005 , de 16 de diciembre	BOE 17.12.05
SE MODIFICA el Anexo II del Real Decreto 1513 2005 por Orden PCI 1319 2018 , de 7 de diciembre	BOE 13.12.18
SE DESARROLLA con el RD 1367 2007 , de 19 de octubre	BOE 23.10.07
SE MODIFICA el art. 18.c) y d), por RD-L 8 2011 , de 1 de julio	BOE 07.07.11
SE DECLARA en el Recurso 965 2004, la DESESTIMACIÓN, por Sentencia 161 2014 , de 7 de octubre	BOE 29.10.14

4.2. AISLAMIENTO TÉRMICO

DB HE AHORRO DE ENERGÍA [HE] RD 314 2006 , de 17 de marzo del Ministerio de la Vivienda	DB HE
ACTUALIZACIÓN DB HE por ORDEN FOM 1635 2013 de 10 de septiembre	BOE 12.09.13
Corrección errores ORDEN FOM 1635 2013	BOE 08.11.13
SE MODIFICA RD 314 2006 por Orden FOM 588 2017 , de 15 de junio	BOE 23.06.17

4.3. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO [SI] RD 314 2006 , de 17 de marzo del Ministerio de la Vivienda	DB SI
REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES RD 2267 2004 , de 3 de diciembre	BOE 17.12.04
Corrección errores RD 2267 2004	BOE 05.03.05
SE MODIFICA RD 2267 2004 por RD 560 2010 , de 7 de mayo [Artículo 10]	BOE 22.05.10
CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO, RD 842 2013 , de 31 de octubre	BOE 23.11.13
REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS RD 513 2017 , de 22 de mayo	BOE 12.06.17
Corrección de errores , de 23 de septiembre de 2017	BOE 23.09.17

4.4. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. ORDEN 9 03 1971	BOE 16.03.71
SE DEROGA el art. 31.9, por RD 1316 1989 , de 27 de octubre	BOE 02.11.89
SE DEROGA RD 1316 1989 por RD 286 2006 , de 10 de marzo	BOE 11.03.06
SE DEROGA los Títulos I y III, por la L 31 1995 , de 8 de noviembre	BOE 10.11.95
SE DEROGA los capítulos I a V y VII del Título II, por RD 486 1997 , de 14 de abril	BOE 23.04.97
SE DEROGA lo indicado de los arts. 138 y 139, por RD 664 1997 , de 12 de mayo	BOE 24.05.97
SE DEROGA lo indicado de los arts. 138 y 139, por RD 665 1997 , de 12 de mayo	BOE 24.05.97
SE DEROGA el capítulo XIII del título II, por RD 773 1997 , de 30 de mayo	BOE 12.06.97
SE DEROGA los capítulos VIII a XII, por RD 1215 1997 , de 18 de julio	BOE 07.08.97
SE DEROGA el capítulo VI del Título II, por RD 614 2001 , de 8 de junio	BOE 21.06.01
SE DEROGA lo indicado de los arts. 138 y 139, por RD 349 2003 , de 21 de marzo	BOE 05.04.03
MODELO LIBRO DE INCIDENCIAS EN OBRAS CON ESTUDIO SEGURIDAD OBLIGATORIO. Orden 20 09 86 M° Trabajo y S.S.	BOE 13.10.86

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

Corrección errores de Orden 20 09 86	BOE 31.10.86
LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. L 31/1995 , de 8 de noviembre	BOE 10.11.95
SE MODIFICA los arts. 45, 47, 48 y 49 , por L 50/1998 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.98
SE MODIFICA el art. 26, por L 39/1999 , de 5 de noviembre	BOE 06.11.99
SE DEROGA los apartados 2, 4 y 5 del art. 42 y los arts. 45, salvo los párrafos 3 y 4 del apartado 1, al 52, por RD-L 5/2000 , de 4 de agosto	BOE 08.08.00
SE MODIFICA los arts. 9, 14, 16, 23, 24, 31, 39, 43, disposición adicional 3 y se añade el 32 bis y las disposiciones adicionales 14 y 15, por L 54/2003 , de 12 de diciembre	BOE 13.12.03
SE DESARROLLA el art 24, por el RD 171/2004 , de 30 de enero	BOE 31.01.04
SE MODIFICA la disposición adicional 5, por L 30/2005 , de 29 de diciembre	BOE 30.12.05
SE MODIFICA el art. 3 y se AÑADE la disposición adicional 9 bis por L 31/2006 , de 18 de octubre	BOE 19.10.06
SE MODIFICA los arts. 5 y 26 por L 3/2007 , de 22 de marzo	BOE 23.03.07
SE MODIFICA los arts. 16, 30, 31 y 39 y SE AÑADE la disposición adicional 16, por L 25/2009 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.09
SE MODIFICA el art. 32 por L 32/2010 , de 5 de agosto	BOE 06.08.10
SE MODIFICA el art. 30.5 y SE AÑADE la disposición adicional 17, por L 14/2013 , de 27 de septiembre	BOE 28.09.13
SE MODIFICA el art. 32, por L 35/2014 , de 26 de diciembre	BOE 29.12.14
SE DECLARA en el recurso 7473/2013, su desestimación, en relación con la disposición adicional 17, en la redacción dada por el art. 39.2 de la L 14/2013, de 27 de septiembre , por Sentencia 198/2015 , de 24 de septiembre	BOE 30.10.15
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN RD 39/1997 , de 17 de enero	BOE 31.01.97
SE MODIFICA las disposiciones final segunda y adicional quinta, por RD 780/1998 , de 30 de abril	BOE 01.05.98
SE MODIFICA el art. 22, por RD 688/2005 , de 10 de junio	BOE 11.06.05
SE MODIFICA los arts. 1, 2, 7, 16, 19 a 21, 29 a 32, 35 y 36 y añade el 22 bis, 31 bis, 33 bis y las disposiciones adicionales 10, 11 y 12, por RD 604/2006 , de 19 de mayo	BOE 29.05.06
SE MODIFICA el art. 4.1 y se añade los anexos VII y VIII, por L 298/2009 , de 6 de marzo	BOE 07.03.09
SE DEROGA la disposición transitoria 3 y se modifican los arts. 2.4, 11.1, 15.5, 17 a 21, 23 a 30, 33, 37.2 y la disposición final por RD 337/2010 , de 19 de marzo	BOE 23.03.10
SE DESARROLLA, por Orden TIN/2504/2010 , de 20 de septiembre	BOE 28.09.11
SE MODIFICA los anexos I, VII y VIII, por RD 598/2015 , de 3 de julio	BOE 04.07.15
SE MODIFICA los arts. 11, 18, 23 y 25 a 28, por RD 899/2015 , de 9 de octubre	BOE 10.10.15
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA RIESGO EXPOSICIÓN AGENTES CANCERÍGENOS. RD 665/1997 , de 12 de mayo	BOE 24.05.97
SE MODIFICA los arts. 1, 2, 5, disposición derogatoria única y se añade un anexo III, por RD 1124/2000 , de 16 de junio	BOE 17.06.00
SE MODIFICA los arts. 2.1 y 2, 4, 10.1.c) y la denominación del anexo I, por RD 349/2003 , de 21 de marzo	BOE 05.04.03
SE MODIFICA arts. 2.1 y 2, 4, 10.1.c) y la denominación del anexo I, por RD 598/2015 , de 3 de julio	BOE 04.07.15
SE MODIFICA los arts. 6.2, 9.4, el título de la disposición adicional única, la final 1, los anexos I, III y se AÑADE la disposición adicional 2, por RD 1154/2020 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.20
SE MODIFICA los anexos I y III, por RD 427/2021 , de 15 de junio	BOE 16.06.21
SE MODIFICA el anexo III, por RD 395/2022 , de 24 de mayo	BOE 25.05.22
DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. RD 1627/1997 , de 24 de octubre	BOE 25.10.97
SE MODIFICA el anexo IV, por RD 2177/2004 , de 12 de noviembre	BOE 13.11.04
SE AÑADE una disposición adicional única, por RD 604/2006 , de 19 de mayo	BOE 29.05.06
SE MODIFICA los arts. 13.4 y 18.2, por RD 1109/2007 , de 27 de agosto	BOE 25.08.07
SE DEROGA el art. 18 y se modifica el 19.1, por RD 337/2010 , de 19 de marzo	BOE 23.03.10
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO. RD 485/1997 , de 14 de abril	BOE 23.04.97
SE MODIFICA el art. 1 y anexos III y VII, por RD 598/2015 , de 3 de julio	BOE 04.04.15
SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. RD 486/1997 , de 14 de abril	BOE 23.04.97
SE MODIFICA el anexo I, por RD 2177/2004 , de 12 de noviembre	BOE 13.11.04
MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS. RD 487/1997 , de 14 de abril	BOE 23.04.97
UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. RD 773/1997 , de 30 de mayo	BOE 12.06.97
Corrección de errores RD 773/1997	BOE 18.07.97
SE MODIFICA los arts. 2.3, 6.1, la disposición final 2, los anexos I a III y SE SUPRIME el IV, por RD 1076/2021 , de 7 de diciembre	BOE 08.12.21

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. RD 1215/1997 , de 18 de julio	BOE 07.08.97
SE MODIFICA los anexos I y II y la disposición derogatoria única, por RD 2177/2004 , de 12 de noviembre	BOE 13.11.04
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS AGENTES QUÍMICOS. RD 374/2001 , de 6 de abril	BOE 01.05.01
Corrección de errores RD 374/2001	BOE 30.05.01
Corrección de errores RD 374/2001	BOE 22.06.01
SE MODIFICA los arts. 2.5.a) y b), 3.1.a) y 9.2.d), por RD 598/2015 , de 3 de julio	BOE 04.07.15
DISPOSICIONES PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO RD 614/2001 , de 8 de junio	BOE 21.06.01
REFORMA DEL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES L 54/2003 , de 12 de diciembre	BOE 13.12.03
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS VIBRACIONES MECÁNICAS. RD 1311/2005 , de 4 de noviembre	BOE 05.11.05
SE MODIFICA la disposición transitoria única, por RD 330/2009 , de 13 de marzo	BOE 26.03.09
DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL RUIDO. RD 286/2006 , de 10 de marzo	BOE 01.03.06
Corrección de erratas del RD 286/2006	BOE 14.03.06
Corrección de errores del RD 286/2006	BOE 24.03.06
LEY REGULADORA DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN L 32/2006 , de 18 de octubre	BOE 19.10.06
SE MODIFICA el art. 4.2 y 4 L 32/2006 por RD 25/2009 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.09
SE DEROGA el art. 11 de RD 25/2009, por Ley 32/2014 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.14
SE DESARROLLA L 32/2006 por RD 1109/2007 , de 24 de agosto	BOE 25.08.07
Corrección de errores RD 1109/2007	BOE 12.09.07
SE AÑADE una disposición adicional 7, por RD 327/2009 , de 13 de marzo	BOE 14.03.09
SE MODIFICA los arts. 11 y 15, por RD 337/2010 , de 19 de marzo	BOE 23.03.10
SE MODIFICA la disposición adicional 3, por RD-L 32/2021 , de 28 de diciembre	BOE 30.12.21
TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO RD 396/2006 , de 31 de marzo	BOE 11.04.06
ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO RD 67/2010 , de 29 de enero	BOE 10.02.10
SE MODIFICA los arts. 4.3, 5, 6, 7, 10, 11, disposiciones adicionales 1 y 3 y finales 1 y 2 y SE AÑADEN las disposiciones adicionales 6 y 9 a 11 reenumerando la 6 original como 7, SE REENUMERA la disposición transitoria única como 1 y SE AÑADE la 2 y la 3, por RD 1084/2014 , de 19 de diciembre	BOE 24.12.14
REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS ITC RD 552/2019	BOE 24.10.19
CORRECCION de erratas en BOE num. 257 , de 25 de octubre de 2019	BOE 25.10.19
SE MODIFICA los arts. 9.1, 10.3 y 12.1, por RD 298/2021 , de 27 de abril	BOE 28.04.21
SE MODIFICA lo indicado de la Instrucción IF-02 apéndice 2 tabla A, por Resolución de 15 de junio de 2021	BOE 23.06.21
4.5. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN	
DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD [SUA] RD 314/2006 , de 17 de marzo del Ministerio de la Vivienda	DB SUA
5. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
5.1. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD [SUA] RD 314/2006 , de 17 de marzo del Ministerio de la Vivienda	DB SUA
ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. RD 173/2010 de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el RD 314/2006, de 17 de marzo.	BOE 11.03.10
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL RD-L 1/2013 , de 29 de noviembre	BOE 03.12.13

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

SE AÑADE la disposición adicional 12, por L 12 2015 , de 24 de junio	BOE 25.06.15
SE MODIFICA del art. 43, por L 9 2017 , de 8 de noviembre	BOE 09.11.17
SE MODIFICA los arts. 2.k), 5, 23.1 y 2, 99, SE SUSTITUYE las referencias indicadas de los arts. 17, 42, 43, 73, 89, 105 y SE AÑADE el art. 29 bis, por L 6 2022 , de 31 de marzo de 2022	BOE 01.04.22
LÍMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. L 15 1995 , de 30 de mayo	BOE 31.05.95
CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICADOS. RD 505 2007 de 20 de abril	BOE 11.05.07
SE MODIFICA de las disposiciones finales 3 a 5, por RD 173 2010 , de 19 de febrero	BOE 11.03.10
DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZABLES. Orden TMA/851 2021 , de 23 de julio	BOE 06.08.21
LEY DE ADAPTACIÓN NORMATIVA A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. L 26 2011 , de 1 de agosto	BOE 02.08.11
Corrección de errores L 26 2011	BOE 08.10.11
SE MODIFICA L 26 2011 por L 12 2012 , de 26 de diciembre	BOE 27.12.12
SE DEROGA el art. 11 de L 26 2011, por RDL 5 2015 , de 30 de octubre	BOE 31.10.15
6. MEDIO AMBIENTE	
6.1. MEDIO AMBIENTE	
SE DEROGA de L 43 2003 el art. 7.2.h) y 1.a) y el 21.2, SE MODIFICAN determinados preceptos y SE AÑADEN los arts. 12 bis, 35 bis, un capítulo IV bis al título II, un capítulo V al título IV y una nueva disposición adicional, por L 10 2006 , de 28 de abril	BOE 29.04.06
SE MODIFICA el art. 15, L 25 2009 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.09
SE DECLARA inconstitucional la disposición final 2 en los términos del fj 7, la extinción por desaparición sobrevenida del objeto de los preceptos indicados, por Sentencia 49/2013 , de 28 de febrero	BOE 26.03.13
SE MODIFICA determinados preceptos, AÑADE los arts. 18 bis, 27 bis y las disposiciones adicionales 12 y 13 y SUPRIME los arts. 12 bis, 24 bis, 24 ter y la disposición final 1 y ENUMERA el 24 quater como 24 bis por L 21 2015 , de 20 de julio	BOE 21.07.15
SE MODIFICA la disposición adicional 6, por L 9 2018 , de 9 de diciembre	BOE 06.12.18
LEY DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA. L 34 2007 , de 15 de noviembre	BOE 16.11.07
SE MODIFICA la disposición adicional 8.1, por L 51 2007 , de 26 de diciembre	BOE 27.12.07
SE ACTUALIZA lo indicado del anexo IV, por RD 100 2011 , de 28 de enero	BOE 29.11.11
SE DEROGA la disposición final 4, por RD-L 1 2011 , de 1 de julio	BOE 02.07.11
SE DEROGA por L 22 2015 , de 20 de julio	BOE 21.07.15
SE MODIFICA los arts. 13.2 y 30.2.d) y 3.d), por RD-L 8 2011 , de 1 de julio	BOE 07.07.11
SE MODIFICA la disposición derogatoria única.1, por L 11 2014 , de 3 de julio	BOE 04.07.14
SE MODIFICA el art. 13, por L 33 2015 , de 21 de septiembre	BOE 22.09.15
SE ACTUALIZA lo indicado del anexo IV, por RD 1042 2017 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.07
Corrección de errores del RD 1042 2017 , de 22 de diciembre en BOE núm. 65 de 15 de marzo de 2018	BOE 15.03.18
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS. RD-L 1 2001 , de 20 de julio	BOE 24.07.01
RECURSO 5493/2001, contra los arts. 67 A 72, 53.6 y la disposición adicional 6 n° 5493 2001	BOE 13.11.01
Corrección de errores añadiendo la disposición adicional novena	BOE 30.11.01
SE ACTUALIZA, sobre conversión a euros de las cuantías indicadas, por resolución 21 11 01	BOE 12.12.01
SE MODIFICA el art. 132.1, por Ley 24 2001 , de 27 de diciembre	BOE 31.12.01
SE DEROGA lo indicado y SE MODIFICA el art. 105.2.a) y SE AÑADE la disposición adicional 10, por Ley 16 2002 , de 1 de julio	BOE 02.07.02
SE DEROGA Ley 16 2002 por RD-L 1 2016 , de 16 de diciembre	BOE 31.12.16
SE MODIFICA los arts. 55, 116 y la disposición transitoria 8, por Ley 53 2002 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.02
SE MODIFICA el art. 125 y el capítulo III del título VIII, Ley 13 2003 , de 23 de mayo	BOE 24.05.03
SE MODIFICA, por Ley 62 2003 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.03

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

SE MODIFICA determinados preceptos y SE AÑADE un art. 123 bis, la disposición transitoria 9 y la final 4, por Ley 11/2005 , de 22 de junio	BOE 23.06.05
SE MODIFICA el art. 101, por RD-L 4/2007 , de 13 de abril	BOE 14.04.07
SE MODIFICA los arts. 13 y 19, por Ley 42/2007 , de 13 de diciembre	BOE 14.12.07
SE MODIFICA los arts. 51, 78, 116.3, por Ley 25/2009 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.09
SE MODIFICA el art. 25.3, por RD-L 8/2011 , de 1 de julio	BOE 07.07.11
SE AÑADE, con efectos desde el 31 de agosto de 2011, la disposición adicional 14, RD-L 12/2011 , de 26 de agosto	BOE 30.08.11
SE MODIFICA los arts. 28.f), 56, 111.bis, 117, disposiciones adicionales 7, 14 y SE AÑADEN las disposiciones adicional 15, transitoria 3.bis y transitoria 10, por RD-L 17/2012 , de 4 de mayo	BOE 05.05.12
SE MODIFICA determinados preceptos, por Ley 11/2012 , de 19 de diciembre	BOE 20.12.12
SE AÑADE el art. 112 bis, Ley 15/2012 , de 27 de diciembre	BOE 28.12.12
SE DECLARA, en el Recurso 2095/2004, la constitucionalidad del inciso indicado del art. 41.3, en la redacción dada por la Ley 62/2003 e interpretado según el f) 10, y la DESESTIMACIÓN de todo lo demás, por Sentencia 104/2013 , de 25 de abril	BOE 23.05.13
SE DEROGA art. 121 bis por RD-L 7/2013 , de 28 de junio	BOE 29.06.13
SE MODIFICA el art. 72, por Ley 21/2013 , de 9 de diciembre	BOE 11.12.13
SE MODIFICA el art. 113.3, por Ley 22/2013 , de 23 de diciembre	BOE 26.12.13
SE MODIFICA el art. 112 bis, por RD 10/2017 , de 9 de junio	BOE 10.06.17
SE MODIFICA el art. 112 bis.5 y 7, por L 1/2018 , de 6 de marzo	BOE 07.03.18
SE AÑADE la disposición adicional 16, por RD-L 17/2019 , de 22 de noviembre	BOE 23.11.19
SE MODIFICA el art. 113.3, por RD-L 1/2021 , de 19 de enero	BOE 20.01.21
SE MODIFICA el art. 114. 7, por RD-L 12/2021 , de 24 de junio	BOE 25.06.21
SE MODIFICA el art. 55.2, por RD-L 17/2021 , de 14 de septiembre	BOE 15.09.21
SE MODIFICA el art. 113.3, por L 4/2022 , de 25 de febrero de 2022	BOE 01.03.22
SE MODIFICA los arts. 112, 122 y SE AÑADE el 77 bis, la disposición adicional 17, por RD-L 6/2022 , de 29 de marzo	BOE 30.03.22
SE MODIFICA el art. 112 bis, por L 7/2022 , de 8 de abril	BOE 09.04.22

LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. L 21/2013 , de 9 de diciembre	BOE 11.12.13
SE DECLARA la inconstitucionalidad y nulidad de las disposiciones adicional 15, transitoria 2, derogatoria única.3 y finales 2 y 3, por Sentencia 13/2015 , de 5 de febrero	BOE 02.03.15
SE DECLARA la inconstitucionalidad y nulidad de la disposición final 8.1, según el f) 17, y lo indicado de la disposición final 11, por Sentencia 53/2017 , de 11 de mayo	BOE 15.06.17
SE SUPRIME la disposición final 11, SE SUSTITUYE el anexo III y VI, SE AÑADE la disposición adicional 16, 17 y 18 y SE MODIFICA determinados preceptos, por L 9/2018 , de 9 de diciembre	BOE 06.12.18
SE MODIFICA los arts. 34, 43 y 47, por RD-L 23/2020 , de 23 de junio	BOE 24.06.20
SE MODIFICA determinados preceptos, por RD-L 36/2020 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.20
SE AÑADE la disposición adicional 19, por RD-L 6/2022 , de 29 de marzo	BOE 30.03.22

LEY DE PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD. L 42/2007 , de 13 de diciembre	BOE 14.12.07
CORRECCIÓN de errores en BOE num. 36 de 11 de febrero de 2008	BOE 11.02.08
SE MODIFICA los arts. 58 y 72, por L 25/2009 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.09
SE MODIFICA el art. 22.2, por RD-L 8/2011 , de 1 de julio	BOE 07.07.11
SE MODIFICA los arts. 28.2, 45.1.a) y la disposición final 8, por RD-L 17/2012 , de 4 de mayo	BOE 05.05.12
SE MODIFICA los arts. 28, 45 y la disposición adicional 8, por L 11/2012 , de 19 de diciembre	BOE 20.12.12
SE MODIFICA los arts. 76 y 77 y SE AÑADE el art. 80, por L 21/2013 , de 9 de diciembre	BOE 11.12.13
SE MODIFICA los anexos I, II y V, por RD 1015/2013 , de 20 de diciembre	BOE 21.12.13
SE AÑADEN y SE RENUMERAN determinados preceptos, por L 33/2015 , de 21 de septiembre	BOE 22.09.15
SE DESARROLLA los artículos 71, 72, 74, 80 y 81, por RD 124/2017 , de 24 de febrero	BOE 14.03.17
SE MODIFICA los arts. 2, 3, 54, 60.1, 64, 65.3.e), 80.1 y 2, SE AÑADE los arts. 64 ter y quáter y SE SUPRIME la disposición transitoria 2, por L 7/2018 , de 20 de julio	BOE 21.07.18
SE MODIFICA el art. 78, por RD-L 36/2020 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.20

6.2. EFICIENCIA ENERGÉTICA

REGLAMENTO EFICIENCIA ENERGÉTICA INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR E INSTRUCCIONES T.C. RD 1890/2008	BOE 19.11.08
--	------------------------------

PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RD 390/2021 , de 1 de junio	BOE 02.06.21
---	------------------------------

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

6.3. RESIDUOS

LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR L 7/2022 , de 8 de abril	BOE 09.04.22
PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. RD 105/2008 , de 1 de febrero.	BOE 13.02.08
NORMAS GENERALES DE VALORIZACIÓN DE MATERIALES NATURALES EXCAVADOS PARA SU UTILIZACIÓN EN OPERACIONES DE RELLENO Y OBRAS DISTINTAS A AQUÉLLAS EN LAS QUE SE GENERARON. Orden APM/1007/2017 , de 10 de octubre	BOE 21.10.17
ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO RD 646/2020 , de 7 de julio	BOE 08.07.20
SE MODIFICA el art. 17.3, por RD 27/2021 , de 19 de enero	BOE 20.01.21
SE DECLARA la nulidad del inciso del art. 17.4, por Sentencia de 29 de julio de 2021	BOE 20.10.21

6.4. RUIDO

LEY RUIDO. L 37/2003 , de 17 de noviembre	BOE 18.11.03
SE MODIFICA el art. 18.c) y d), por RD-L 8/2011 , de 1 de julio	BOE 07.07.11
SE DECLARA en el Recurso 965/2004, la DESESTIMACIÓN, por Sentencia 161/2014 , de 7 de octubre	BOE 29.10.14

7. PATRIMONIO

7.1. PATRIMONIO

LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL. L 16/1985 , de 25 de junio	BOE 29.06.85
Corrección de erratas en BOE núm. 296 , de 11 de diciembre de 1985	BOE 11.12.85
SE DESARROLLA por RD 111/1986 , de 10 de enero	BOE 28.01.86
SE MODIFICA el art. 30.i), por L 33/1987 , de 23 de diciembre	BOE 24.12.87
SE AÑADE disposición adicional NOVENA, por L 37/1988 , de 28 de diciembre	BOE 29.12.89
SE DECLARA en los recursos acumulados 830, 847, 850 y 858/1985, la constitucionalidad de determinados preceptos, interpretados según los fundamentos jurídicos indicados, por Sentencia 17/1991 , de 31 de enero	BOE 25.02.91
SE DESARROLLA la disposición adicional Novena, por RD 1680/1991 , de 15 de noviembre	BOE 28.11.91
SE MODIFICA la disposición adicional 9, por L 21/1993 , de 29 de diciembre	BOE 30.12.93
SE MODIFICA el art. 73, por L 30/1994 , de 24 de noviembre	BOE 25.11.94
SE MODIFICA la disposición adicional Novena por la L 42/1994 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.94
SE DEROGA el art. 71 y la disposición transitoria cuarta, por la L 43/1995 , de 27 de diciembre	BOE 28.12.95
SE MODIFICA el art. 32.2, por L 50/1998 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.98
SE ACTUALIZA, sobre conversión a euros de las cuantías indicadas: Resolución de 20/11/01	BOE 30.11.01
SE MODIFICA el art. 73, por la L 24/2001 , de 27 de diciembre	BOE 31.12.01
SE MODIFICA la disposición adicional 9.1, por L 46/2003 , de 25 de noviembre	BOE 26.11.03
SE MODIFICA art. 32, por L 62/2003 , de 30 de diciembre de 2003	BOE 31.12.03
SE DEROGA el párrafo 2 del art. 73, por RD-L 3/2004 , de 5 de marzo	BOE 10.03.04
SE DEROGA por L 35/2006 , de 28 de noviembre	BOE 29.11.06
SE MODIFICA el art. 1.2, por L 10/2015 , de 26 de mayo	BOE 27.05.15
SE MODIFICA el art. 32.2, por RD-L 2/2018 , de 13 de abril	BOE 14.04.18
SE MODIFICA el art. 32.2, por L 2/2019 , de 1 de marzo	BOE 02.03.19
SE AMPLIA el plazo indicado de la disposición transitoria 5, por L 6/2021 , de 28 de abril	BOE 29.04.21
SE AÑADE la disposición adicional 10, por RD-L 15/2021 , de 13 de julio	BOE 14.07.21
SE AÑADE la disposición adicional 11, en la redacción dada a la disposición final 13 del RD-L 17/2020 , de 5 de mayo, por Ley 14/2021, de 11 de octubre	BOE 12.10.21

8. URBANISMO

8.1. URBANISMO

LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA. RD 7/2015 , de 30 de octubre	BOE 31.10.15
SE DECLARA en el Recurso 5493/2013, la inconstitucionalidad y nulidad del art. 30, lo indicado de los 4, 9, 11, 22, 24, 29, 42, 43 y las disposiciones transitorias 2 y final 1; y que el inciso señalado del art. 11.4.b) y el 11.4.c) son constitucionales según el f.j 23, por Sentencia 143/2017 , de 14 de diciembre	BOE 17.01.18
Corrección de errores en la Sentencia del TC 143/2017 , de 14 de diciembre, en BOE núm. 34 de 7 de febrero de 2018	BOE 07.02.18

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

SE DECLARA en el Recurso 1976/2014, su extinción por pérdida de objeto de lo indicado de los arts. 9, 11, 24 y 42; y la constitucionalidad interpretado conforme al fi.2.c) de lo señalado del art. 11.4.b) y c), por Sentencia 75/2018, de 5 de julio	BOE 06.08.18
SE MODIFICA la disposición adicional 10, por RD-L 35/2020 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.20
SE MODIFICA el art. 20.1.c), por L7/2021 , de 20 de mayo	BOE 21.05.21
SE MODIFICA el art. 9.5. a) y h), por RD-L 19/2021 , de 5 de octubre	BOE 06.10.21

9. VARIOS

9.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL

LEY SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO. L 17/2009 , de 23 de noviembre	BOE 24.11.09
SE DEROGA la disposición final 4, por RD-L 7/2013 , de 28 de junio	BOE 29.06.13
SE MODIFICA los arts. 5.b), 7.3, 11.2 y 25.2.a), por Ley 20/2013 , de 9 de diciembre	BOE 10.12.13
SE AÑADE la disposición adicional 7, por L 6/2020 , de 11 de noviembre	BOE 12.11.20

LEY ÓMNIBUS. L 25/2009 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.09
SE DEROGA el art. 11, por L 32/2014 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.14

ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. L 20/2007 , de 11 de julio	BOE 12.07.07
SE DESARROLLA, por RD 197/2009 , de 23 de febrero	BOE 04.03.09
SE MODIFICA la disposición transitoria 3, por L 15/2009 , de 11 de noviembre	BOE 12.11.09
SE MODIFICA la disposición adicional 10, por L 27/2009 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.09
SE MODIFICA con efectos de 1 de enero de 2013, los arts. 1.1, 24, 25 y disposición adicional 2.1, por L 27/2011 , de 1 de agosto	BOE 02.08.11
SE MODIFICA los arts. 12 y 17 y SE AÑADE el art. 11 bis y la disposición transitoria 4, por L 36/2011 , de 10 de octubre	BOE 11.10.11
SE MODIFICA el art. 10.5, por L 14/2013 , de 27 de septiembre	BOE 28.09.13
SE AÑADE el art. 30, por RD-L 1/2015 , de 27 de febrero	BOE 28.02.15
SE MODIFICA el art. 21 y disposición adicional 12, por RD-L 4/2015 , de 22 de marzo	BOE 23.03.15
SE AÑADE el art. 30, por L 25/2015 , de 28 de julio	BOE 29.07.15
SE MODIFICA el art. 21 y la disposición adicional 12, por L 30/2015 , de 9 de septiembre	BOE 10.09.15
SE DEROGA las disposiciones adicionales 14 a 16, transitorias 1 a 3 y final 5; SE MODIFICA determinados preceptos y SE AÑADE el capítulo II al título V, por L 31/2015 , de 9 de septiembre	BOE 10.09.15
CORRECCIÓN de errores , de 14 de enero de 2016, con variación de preceptos modificadores, de la L 31/2015	BOE 14.01.16
SE MODIFICA con efectos de 1 de enero de 2017, el art. 31, por RD-L 6/2016 , de 23 de diciembre	BOE 24.12.16
SE MODIFICA el art. 25.4 y SE SUSPENDE la aplicación, hasta el 1 de enero de 2019, del art. 25.4 y lo indicado del 1.1 y 24, por L 3/2017 , de 27 de junio	BOE 28.06.17
SE DEROGA la disposición adicional 13 y MODIFICA los arts. 19.3, 20.4, 22.3 y 7, 30.1, 3 y 8, 31, 32, 35, 38 y las disposiciones adicionales 10 y 12 y AÑADE el art. 38 bis, por L 6/2017 , de 24 de octubre	BOE 25.10.17
SE MODIFICA, con efectos desde el 1 de agosto de 2018, los arts. 31.1, 32.1 y SE SUSPENDE la entrada en vigor del art. 25.4 y lo indicado del 1.1, 24, por L 6/2018 , de 3 de julio	BOE 04.07.18
SE MODIFICA los arts. 26.1, 31, 32, 38 bis, las disposiciones adicionales 3, 4, SE AÑADE los 31 bis, 32 bis y SE SUSPENDE la entrada en vigor del art. 25.4 y lo indicado del 1.1, 24, por RD-L 28/2018 , de 28 de diciembre	BOE 29.12.18
SE CORRIGEN errores en el RD-L 28/2018, de 28 de septiembre	BOE 21.01.19
SE MODIFICA los arts. 4.3.g) y h), 11.2 y 5, 16.1 y 3, 26.1.b) y, con efectos desde el 1 de abril de 2019, los arts. 38 y 38 bis, por RD-L 6/2019 , de 1 de marzo	BOE 07.03.19
SE SUSPENDE la entrada en vigor de lo indicado de los art. 1.1, 24 y 25.4, por L 11/2020 , de 30 de diciembre	BOE 31.12.20
SE SUSPENDE la entrada en vigor de lo indicado de los art. 1.1, 24 y 25.4, por L 22/2021 , de 28 de diciembre	BOE 29.12.21

SOCIEDADES PROFESIONALES. L 2/2007 , de 15 de marzo	BOE 16.03.07
SE MODIFICA los arts. 3, 4, 9.3 y disposición final 2 y SE AÑADE la disposición adicional 7, por L 25/2009 , de 22 de diciembre	BOE 23.12.09
SE AÑADE la disposición adicional 8, por L 15/2021 , de 23 de octubre	BOE 25.10.21

9.2. INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS [RC-16] RD 256/2016 , de 10 de junio	BOE 25.06.16
CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 259 de 27 de octubre de 2017	BOE 27.10.17

9.3. CONTROL DE CALIDAD

REQUISITOS EXIGIBLES A LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y A LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS [...] RD 410/2010 , de 31 de marzo	BOE 22.04.10
---	------------------------------

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

9.4. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	
POLÍTICA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. RD L 31 1978, de 31 de octubre	BOE 08 11 78
SE DESARROLLA RD L 31 1978 por RD 3148 1978	BOE 16 01 79
NORMAS TÉCNICAS DE DISEÑO	
ORDENANZAS PROVISIONALES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	
Adaptación de las ORDENANZAS TÉCNICAS Y NORMAS CONSTRUCTIVAS, aprobadas por Órdenes de 12 de julio de 1955 y 22 de febrero de 1968 al texto refundido y revisado de la LEGISLACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN Oficial y su Reglamento. Orden 20 05 69.	BOE 23 05 69
Orden por la que se modifican las ORDENANZAS PROVISIONALES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. Orden 04 05 70	BOE 09 05 70
Ordenanza trigésima cuarta. «Garajes», de las ORDENANZAS PROVISIONALES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. Orden 16 05 74	BOE 27 05 74
SE MODIFICA determinadas Ordenanzas por el texto refundido aprobado por RD 1346/1976 , de 9 de abril	BOE 16 06 76
SE MODIFICA determinados preceptos , por Orden 21/02/1981	BOE 03 03 81
SE DEROGA lo indicado , por RD 1909/1981 , de 24 de julio	BOE 07 09 81
NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD	
ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE DISEÑO Y CALIDAD DE LAS VIVIENDAS SOCIALES. Orden 24 11 76	BOE 10 12 76
SE SUSTITUYE determinados preceptos del Anexo, por la Orden 17 05 77	BOE 14 06 77
RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS. RD 355 1980, de 25 de enero	BOE 28 02 80
SE DESARROLLA el art. 2, por Orden 03 03 80	BOE 18 03 80
SE DEROGA, Orden 03 03 80 por RD 173 2010 , de 19 de febrero	BOE 11 03 10
REGULACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL LIBRO DE ÓRDENES Y VISITAS. Orden 19 05 70	BOE 26 05 70
9.5. OTROS	
REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. RD 2816 1982, de 27 de agosto	BOE 06 11 82
Corrección de errores de RD 2816 1982	BOE 29 11 82
Corrección de errores de RD 2816 1982	BOE 01 10 83
SE DEROGA los arts. 2 a 9, 20.1, 21, 22.1, 2 y 4 a 7 y 23, por RD 314 2006 , de 17 de marzo	BOE 28 03 06
SE DEROGA la sección IV del capítulo I del título I, por RD 393 2007 , de 23 de marzo	BOE 01 10 83
REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES. RD 1829 1999	BOE 31 12 99
Corrección errores de RD 1829 1999	BOE 11 02 00
SE DECLARA la nulidad de los arts. 2.2, 12.4 y lo indicado del art. 13.2A) y la sección 2 del capítulo II del título II, por Sentencia del TS de 08 06 04	BOE 09 08 04
SE DEROGA el art. 23, y en cuanto se oponga, por RD 1298 2006 , de 10 de noviembre	BOE 23 11 06
SE MODIFICA los arts. 37, 45 y 47, por RD 503 2007 , de 20 de abril	BOE 09 05 07
NORMATIVA DE CENTROS DOCENTES	
RD 132 2010 , de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.	BOE 12 03 10
SE DEROGA el art. 13.3 y 4, por RD-L 14 2012 , de 20 de abril	BOE 21 04 12
ORDEN DE 29 DE FEBRERO DE 1944, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS MÍNIMAS QUE HAN DE REUNIR LAS VIVIENDAS	BOE 29 02 44

ANEXO I: NORMATIVA SECTORIAL en CASTILLA Y LEÓN

1. ACTIVIDAD PROFESIONAL

1.1. PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS

NORMAS SOBRE CONTROL DE CALIDAD. D 83 1991, de 22 de abril	BOCYL 26.04.91
Corrección errores D 83 1991	BOCYL 15.05.91
SEGURIDAD EN INSTALACIONES DE GAS. Orden de 26 03 02	BOCYL 11.04.02
SOBRE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE GAS. ORDEN ICT 61 2003, de 23 de enero	BOCYL 05.02.03
OBLIGATORIEDAD INSTALAR PUERTAS EN CABINAS, Y ALUMBRADO EMERGENCIA EN ASCENSORES. Orden 21 12 98	BOCYL 20.01.99
Corrección de errores a la Orden 21 12 98.	BOCYL 26.04.99
SE MODIFICA de la Orden 21 12 98. Según Orden de 16 de Noviembre de 2001.	BOCYL 11.12.01

1.2. COLEGIOS PROFESIONALES

COLEGIOS PROFESIONALES DE CASTILLA Y LEÓN. L 8 1997	BOCYL 10.07.97
Corrección de errores	BOE 03.09.97
SE MODIFICA los arts. 12, 16.2, 17, 24 y 27 y SE AÑADE el capítulo IV del título II por D-L 3 2009 , de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.	BOCYL 26.12.09
Cuestión 3125 2015 promovida por supuesta inconstitucionalidad del art. 16.2	BOE 26.06.15
SE DECLARA en la Cuestión 3215-2015, la inconstitucionalidad y nulidad del inciso indicado del art. 16.2, por Sentencia 229 2015 , de 2 de noviembre	BOE 11.12.15
REGLAMENTO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE CASTILLA Y LEÓN. D 26 2002, de 27 de febrero	BOCYL 27.02.02

2. ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS DE CASTILLA Y LEÓN. L 3 1998, de 24 de junio	BOE 18.08.98
SE MODIFICA los arts. 45, 46 y la disposición final 1, por L 11 2000 , de 28 de diciembre	BOE 19.01.01
SE MODIFICA L 11 2000 por D-L 1 2006 , de 25 de mayo	BOCYL 31.05.06
SE DEROGA los arts. 36 y 37 y la disposición final 3 y MODIFICA el art. 35, la disposición adicional 1 y el título del título IV, por Ley 5 2014, de 11 de septiembre por L 5 2014 , de 11 de septiembre	BOCYL 19.09.14
SE DEROGA el art. 28, por L 11 2019 , de 3 de abril	BOE 04.05.19
REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS DE CASTILLA Y LEÓN. D 217 2001, de 30 de agosto	BOCYL 04.09.01
ESTRATEGIA REGIONAL DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. Acuerdo 39 2004	BOCYL 31.03.04

3. MEDIO AMBIENTE

3.1. MEDIO AMBIENTE

LEY DE PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN. L 4 2015, de 24 de marzo	BOE 16.04.15
SE MODIFICA el art. 130, por L 2 2017 , de 4 de julio	BOE 16.08.17
LEY DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN CASTILLA Y LEÓN. D-L 3 2009, de 18 de mayo	BOE 29.12.09
SE DEROGA el art. 4 y lo indicado en la disposición transitoria 3.3, por D-L 2 2014 , de 28 de agosto	BOE 01.09.14
SE DEROGA el art. 8, por D-L 1 2015 , de 12 de noviembre de 2015	BOE 13.11.15
LEY PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN L 1 2015, de 12 de noviembre	BOCYL 13.11.15
SE MODIFICA los arts. 14.2, 24.3, 30.2, 41.2, 43.3 74.3, la disposición adicional 3 y SE AÑADE la disposición adicional 6, por L 2 2017 , de 4 de julio	BOE 16.08.17

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

SE MODIFICA los arts. 17, 31, 43, 45, 74 y los anexos I y III, por D-L 4/2020 , de 18 de junio	BOCYL 19.06.20
REGLAMENTO ACTIVIDADES CLASIFICADAS. D 159/1994, de 14 de julio	BOCYL 20.07.94
SE MODIFICA parcial D 159/1994 por D 66/1998, de 26 de marzo	BOCYL 30.03.98
SE MODIFICA parcial D 159/1994 por D 146/2001, de 17 de mayo	BOCYL 30.05.01
Corrección errores D 146/2001	BOCYL 18.07.01
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL «PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CASTILLA Y LEÓN» D 11/2014, de 20 de marzo	BOCYL 24.03.14
LEY DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN. L 5/2009, de 4 de junio	BOCYL 09.06.09
Corrección errores L 5/2009	BOCYL 19.06.09
SE MODIFICA L 5/2009, los arts. 4, 18, 53.2 y anexo VI, por D-L 3/2009 , de 23 de diciembre	BOCYL 26.12.09
SE MODIFICA L 5/2009, la disposición transitoria 1, por L 19/2010 , de 22 de diciembre	BOE 11.01.11
SE MODIFICA L 5/2009, art. 30, disposición transitoria 1 y el anexo 1.1, por L 1/2012 , de 28 de febrero	BOE 30.03.12
SE MODIFICA L 5/2009, los arts. 28.1 y 29, por L 4/2012 , de 16 de julio	BOE 28.07.12
SE MODIFICA L 5/2009, la disposición transitoria 3, por L 9/2012 , de 21 de diciembre	BOE 24.01.13
SE MODIFICA L 5/2009, por L 7/2014 , de 12 de septiembre	BOCYL 19.09.14
SE MODIFICA L 5/2009, por L 10/2014 , de 22 de diciembre	BOCYL 29.12.14
SE MODIFICA los anexos II, III, IV, V y VII de la L5/2009, por D 38/2019 , de 3 de octubre	BOCYL 03.10.19
SE MODIFICA los arts. 14.1, 30, la disposición adicional 9 y el anexo VII, por L 1/2021 , de 22 de febrero	BOE 19.03.21
LEY DE MONTES DE CASTILLA Y LEÓN. L 3/2009, de 6 de abril	BOCYL 16.04.09
SE MODIFICA L 3/2009 de la disposición final 6.1, por L 10/2009 , de 17 de diciembre	BOE 14.01.10
SE MODIFICA L 3/2009 de los arts. 46, 47, 99, 108, 109, 111 y disposición adicional 9 y SE AÑADE el art. 41 bis, por L 11/2013 , de 23 de diciembre	BOE 28.01.14
SE MODIFICA L 3/2009, SE DEROGA la disposición adicional 11 y MODIFICA los arts. 6, 34.2 y 35.5, por L 5/2014 , de 11 de septiembre	BOCYL 19.09.14
SE MODIFICA L 3/2009 de los arts. 26 y 108, por L 10/2014 , de 22 de diciembre	BOCYL 29.12.14
SE MODIFICA L 3/2009 del art. 113.e), por L 4/2015 , de 24 de marzo	BOCYL 30.03.15
SE MODIFICA L 3/2009 de Los arts. 16, 53, 113 I) y 119, por L 2/2017 , de 4 de julio	BOE 16.08.17
SE MODIFICA L 3/2009 de los arts. 51, 56, 57, 113 y 114 y añade el art. 57 bis, por L 6/2017 , de 20 de octubre	BOE 10.11.17
SE MODIFICA L 3/2009 del art. 113.m) y se añade el 53 bis, por L 7/2017 , de 28 de diciembre	BOE 09.02.18
3.2. EFICIENCIA ENERGÉTICA	
PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. D 55/2011, de 21 de septiembre	BOCYL 21.09.11
SE MODIFICA D 55/2011 por D 9/2013, de 28 de febrero	BOCYL 06.03.13
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CERTIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE CASTILLA Y LEÓN ORDEN EYE/23/2012, de 12 de enero	BOCYL 31.01.12
SE MODIFICA por ORDEN EYE/362/2013	BOCYL 28.05.13
SE MODIFICA por ORDEN EYE/1034/2013	BOCYL 24.12.13
4. PATRIMONIO	
LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. L 12/2002, de 11 de julio	BOCYL 19.07.02
SE AÑADE la disposición adicional 7, por L 8/2004 , de 22 de diciembre	BOCYL 23.12.04
SE DEROGA los arts. 1.a), 6.3 y lo indicado del art. 70.6, por L 1/2012 , de 28 de febrero	BOE 30.03.12
SE DECLARA en el Recurso 2082/2005, inconstitucional y nula la disposición adicional 7 en la redacción dada por la L8/2004, de 22 de diciembre, por Sentencia 136/2013 , de 6 de junio	BOE 02.07.13
Plan PAHIS 2004 2012, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CASTILLA Y LEÓN. Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo.	BOCYL 06.04.05
Corrección errores Acuerdo 37/2005	BOCYL 27.04.05
REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. D 37/2007	BOCYL 25.04.07
SE MODIFICA D 37/2007 por D 26/2012 , de 5 julio	BOCYL 11.07.12

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

5. **URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN. L 10 1998, de 5 de diciembre	BOCyL 10 12 98
SE MODIFICA el art. 24, por L 13 2003 , de 23 de diciembre	BOCyL 30 12 03
SE MODIFICA los arts. 23 y 24, por L 9 2004 , de 28 de diciembre	BOCyL 31 12 04
SE MODIFICA los arts. 20.2 y 22.2, por L 13 2005 , de 27 de diciembre	BOCyL 29 12 05
SE MODIFICA los arts. 16.1, 22.1 y 24.6, por L 14 2006 , de 4 de diciembre	BOCyL 18 12 06
SE MODIFICA los arts. 11.2, 12, 13.3, 17.3, 18 y 22 a 24, por L 3 2010 , de 26 de marzo	BOCyL 30 03 10
SE MODIFICA el art. 13.2 y .3, por L 1 2013 , de 28 de febrero	BOCyL 07 03 13
SE DEROGA la disposición adicional 3 y SE MODIFICA el art. 14.1, por L 7 2013 , de 27 de septiembre	BOCyL 01 10 13
SE DEROGA los arts. 14.2.d), 16.3, 17.1.h) y 29.4 y SE MODIFICA los arts. 17 a 20, 24, 25 y 29, por L 7 2014 , de 12 de septiembre	BOCyL 19 09 14

LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN. L 5 1999, de 8 de abril	BOCyL 15 04 99
SE DEROGA el art. 138.2.b) y los apartados 1 y 2 de la disposición transitoria 3 y SE MODIFICAN los arts. 38, 52, 55 y 58, por L 10 2002 , de 10 de julio	BOCyL 12 07 02
SE MODIFICA el art. 127.1, por L 21 2002 , de 27 de diciembre	BOCyL 30 12 02
SE MODIFICA los arts. 14.a), 39, 41.e), 42.2, 44.2.e), 132 y 124, por L 13 2003 , de 23 de diciembre	BOCyL 30 12 03
SE MODIFICA los arts. 33, 38 y 128, por L 13 2005 , de 27 de diciembre	BOCyL 29 12 05
SE MODIFICA el art. 125.1.e), por L 09 2007 , de 27 de diciembre	BOCyL 28 12 07
SE MODIFICA determinados preceptos, SE MODIFICA parcialmente y SE AÑADEN los arts. 52 bis, 55 bis, 68 bis y las disposiciones adicionales 5 y 6, por L 04 2008 , de 15 de septiembre	BOCyL 18 09 08
SE MODIFICA el art. 17.2.c), por L 17 2008 , de 23 de diciembre	BOCyL 29 12 08
SE MODIFICA art. 129 y SE MODIFICA el art. 110, por L 09 2010 , de 30 de agosto	BOCyL 07 09 10
SE AÑADE la disposición adicional 7, L 19 2010 , de 22 de diciembre	BOCyL 23 12 10
SE MODIFICA los arts. 136 a 138, por L 01 2012 , de 28 de febrero	BOCyL 29 02 12
SE DEROGA el art. 21.3, SE MODIFICA y SE AÑADE determinados preceptos, por L 7 2014 , de 12 de septiembre	BOCyL 19 09 14
SE DEROGA lo indicado por L 8 2014 , de 14 de octubre	BOE 31 10 14
SE DEROGA L8 2014 por D-L 1 2015 , de 12 de noviembre de 2015	BOCyL 13 11 15
SE MODIFICA el art. 16.1.g), por L 4 2015 , de 24 de marzo	BOCyL 30 03 15
SE AÑADE la disposición adicional 11, por L 2 2017 , de 4 de julio	BOE 16 08 07
SE MODIFICAN los artículos 23 y 25, por L5 2019 , de 26 de marzo	BOCyL 26 03 19
SE MODIFICAN los arts. 97, 99, 105 bis y 125, por D-L 4 2020 , de 18 de junio	BOCyL 19 06 20

REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN. D 22 2004 , de 29 de enero	BOCyL 02 02 04
SE MODIFICA D 22 2004, por D 99 2005 , de 22 de diciembre	BOCyL 26 12 05
SE MODIFICA D 22 2004, por D 68 2006 , de 5 de octubre	BOCyL 11 10 06
SE MODIFICA D 22 2004, por D 6 2008 , de 24 de enero	BOCyL 25 01 08
SE MODIFICA D 22 2004, por L 4 2008 , de 15 de septiembre	BOCyL 18 09 08
SE MODIFICA D 22 2004, por D 45 2009 , de 9 de julio	BOCyL 17 07 09
SE MODIFICA D 22 2004, por D 10 2013 , de 7 de marzo	BOCyL 13 03 13
SE MODIFICA D 22 2004, por D 24 2013 , de 27 de junio	BOCyL 03 07 13
SE MODIFICA D 22 2004, por L 11 2013, de 27 de diciembre	BOCyL 27 12 13
SE MODIFICA D 22 2004, por D 32 2014 , de 24 de julio	BOCyL 28 07 14
SE MODIFICA D 22 2004, por L 7 2014 , de 12 de septiembre	BOCyL 19 09 14
SE MODIFICA D 22 2004, por L 10 2014, de 22 de diciembre	BOCyL 29 12 14
SE MODIFICA D 22 2004, por D 06 2016 , de 3 de marzo	BOCyL 04 03 16
Corrección de errores D 06 2016	BOCyL 15 04 16
SE MODIFICA por D6/2021, de 11 de marzo	BOCyL 15 03 21

MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO. L4 2008, de 15 de septiembre	BOCyL 18 09 08
INSTRUCCIÓN TÉCNICA URBANÍSTICA para la aplicación del REGLAMENTO DE URBANISMO tras la entrada en vigor de la L 4 2008 ORDEN FOM 1602 2008	BOCyL 19 09 08

ORDENACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA EN CASTILLA Y LEÓN. D82 2008, de 4 de diciembre	BOCyL 10 12 08
---	--------------------------------

INSTRUCCIÓN TÉCNICA URBANÍSTICA para aplicar en Castilla y León la L8 2007 de Suelo Orden FOM 1083 2007	BOCyL 18 06 07
--	--------------------------------

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

INSTRUCCIÓN TÉCNICA URBANÍSTICA 1/2016 sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril.	BOCyL 08.04.16
5. TURISMO	
LEY DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN. L.14/2010 , de 9 de diciembre	BOCyL 20.12.10
SE MODIFICA por L1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras	BOCyL 28.02.12
SE MODIFICA por L11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico	BOCyL 27.12.13
SE MODIFICA por L7/2015, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias	BOCyL 31.12.15
NORMATIVA DE TURISMO RURAL. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO DE TURISMO RURAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. D.75/2013 , de 28 de noviembre	BOCyL 02.12.13
ORDEN CYT/114/2014 , de 17 de febrero, por la que se establecen los distintivos de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León.	BOCyL 25.02.14
NORMATIVA DE ALBERGUES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. D.22/2018 , de 26 de julio	BOCyL 30.07.18
NORMATIVA DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. D.17/2015 , de 26 de febrero	BOCyL 27.02.15
NORMATIVA DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DE ALOJAMIENTO HOTELERO. D.65/2015 , de 08 de octubre	BOCyL 09.10.15
Corrección de errores D.65/2015	BOCyL 27.10.15
NORMATIVA DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN. D.12/2016 , de 21 de abril	BOCyL 25.04.16
NORMATIVA DE VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO. D.3/2017 , de 16 de febrero	BOCyL 10.02.17
6. OTROS	
LEY 9/2010, DE 30 DE AGOSTO, DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	BOE 28.09.10
SE DEROGA lo indicado los arts. 10, 13, 18.2, 19.4, 47, 60.2, 97 a 100 y las disposiciones adicional 1 y transitoria 3. SE MODIFICAN determinados preceptos y SE AÑADE el art. 61.3, por D-L 1/2013, de 31 de julio	BOE 05.08.12
SE DEROGA los arts. 10, 13, 18.2, 19.4, 46.3, 47, 60.2, 97 a 100 y las disposiciones adicional 1 y transitoria 3; SE MODIFICA determinados preceptos y referencias y SE AÑADE el art. 64 bis, por L 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda	BOE 14.01.14
SE MODIFICA L10/2013, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA POR L 7/2014, DE 12 DE SEPTIEMBRE	BOCyL 19.09.14
SE DEROGA el capítulo I del título VII, por L 5/2014, de 11 de septiembre	BOE 02.10.14
SE MODIFICA los arts. 37, 45, 63, 67, 81, 102 y 103, por L 7/2014, de 12 de septiembre	BOE 02.10.14
SE MODIFICA el art. 63.1.c), por L 7/2015, de 30 de diciembre	BOE 24.02.16
SE MODIFICA el art. 58.2, por L 1/2021, de 22 de febrero	BOE 19.03.21
NORMATIVA DE CENTROS DOCENTES DE CASTILLA Y LEÓN	
D.34/2002 , de 28 de febrero, por el que se regula la creación de los Centros de Educación Obligatoria	BOCyL 06.03.02
NORMATIVA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CASTILLA Y LEÓN	
L 7/2006 , de 2 octubre 2006. Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León	BOCyL 06.10.06
SE MODIFICA anexo de la L7/2006, por D.38/2019 , de 3 de octubre	BOCyL 03.10.19
ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. D.143/2000 , de 29 de junio	BOCyL 04.07.00
SE MODIFICA por D.44/2005 , de 2 de junio	BOCyL 08.06.05
NORMA TÉCNICA URBANÍSTICA SOBRE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE CASTILLA Y LEÓN. D.28/2010 , de 22 de julio	BOCyL 28.07.00
SEGURIDAD INDUSTRIAL EN CASTILLA Y LEÓN. L.3/1990 , de 16 de marzo	BOCyL 04.04.90
REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE AUDIOPRÓTESIS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. ORDEN SAN/1669/2005 , de 23 de noviembre	BOCyL 19.12.05

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN

NORMATIVA HIGIÉNICO-SANITARIA PARA PISCINAS DE USO PÚBLICO. D.177/1992 , de 22 de octubre	BOCyL.02.06.93
REQUISITOS MÍNIMOS Y ESPECÍFICOS DE AUTORIZACIÓN DE LOS CENTROS DE MINUSVÁLIDOS PARA SU APERTURA Y FUNCIONAMIENTO. Orden de 21.06.93	BOCyL.01.07.93
REQUISITOS MÍNIMOS Y ESPECÍFICOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE MENORES CON MEDIDAS O ACTUACIONES DE PROTECCIÓN. D37/2004 , de 1 de abril	BOCyL.07.04.04

ANEXO II: NORMAS DE REFERENCIA DEL CTE

A1. NORMAS INCLUIDAS EN EL DB SE

A1.1 DB SE CIMENTOS

UNE 22381:1993	Control de vibraciones producidas por voladuras.
UNE 22950-1:1990	Propiedades mecánicas de las rocas. Ensayos para la determinación de la resistencia. Parte 1: Resistencia a la compresión uniaxial.
UNE 22950-2:1990	Propiedades mecánicas de las rocas. Ensayos para la determinación de la resistencia. Parte 2: Resistencia a tracción. Determinación indirecta (ensayo brasileño).
UNE 80303-1:2017	Cementos con características adicionales. Parte 1: Cementos resistentes a los sulfatos.
UNE 80303-2:2017	Cementos con características adicionales. Parte 2: Cementos resistentes al agua de mar.
UNE 83988-2:2014	Durabilidad del hormigón. Métodos de ensayo. Determinación de la resistividad eléctrica. Parte 2: Método de las cuatro puntas o de Wenner.
UNE 103101:1995	Análisis granulométrico de suelos por tamizado.
UNE 103102:1995	Análisis granulométrico de suelos finos por sedimentación. Método del densímetro.
UNE 103103:1994	Determinación del límite líquido de un suelo por el método del aparato de Casagrande.
UNE 103104:1993	Determinación del límite plástico de un suelo.
UNE 103108:1996	Determinación de las características de retracción de un suelo.
UNE 103200:1993	Determinación del contenido de carbonatos en los suelos.
UNE 103202:2019	Determinación cualitativa del contenido en sulfatos solubles en agua que hay en un suelo.
UNE 103204:2009	Determinación del contenido de materia orgánica oxidable de un suelo por el método del permanganato potásico.
UNE 103301:1994	Determinación de la densidad de un suelo. Método de la balanza hidrostática.
UNE 103400:1993	Ensayo de rotura a compresión simple en probetas de suelo.
UNE 103401:1998	Determinación de los parámetros resistentes al esfuerzo cortante de una muestra de suelo en la caja de corte directo.
UNE 103405:1994	Geotecnia. Ensayo de consolidación unidimensional de un suelo en edómetro.
UNE 103406:2006	Ensayo de colapso en suelos
UNE 103500:1994	Geotecnia. Ensayo de compactación. Proctor normal.
UNE 103501:1994	Geotecnia. Ensayo de compactación. Proctor modificado.
UNE 103600:1996	Determinación de la expansividad de un suelo en el aparato Lambe.
UNE 103601:1996	Ensayo del hinchamiento libre de un suelo en edómetro.
UNE 103602:1996	Ensayo para calcular la presión de hinchamiento de un suelo en edómetro.

UNE 146510:2018	Estabilidad de los áridos y fragmentos de roca frente a la acción de la inmersión en agua y de los ciclos de humedad - sequedad.
UNE-EN 197-1:2011	Cemento. Parte 1: Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos comunes
UNE-EN 1536:2011+A1:2016	Ejecución de trabajos geotécnicos especiales. Pilotes perforados.
UNE-EN 1537:2015	Ejecución de trabajos geotécnicos especiales. Anclajes. Documento Básico SE-C Cimientos SE-C-160
UNE-EN 1538:2011+A1:2016	Ejecución de trabajos geotécnicos especiales. Muros-pantalla.
UNE-EN 12699:2016	Realización de trabajos geotécnicos especiales. Pilotes de desplazamiento.
UNE-EN ISO 17892-1:2015	Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de laboratorio de suelos. Parte 1: Determinación de la humedad.
UNE-EN ISO 17892-3:2018	Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de laboratorio de suelos. Parte 3: Determinación de la densidad de las partículas.
UNE-EN ISO 17892-9:2019	Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de laboratorio de suelos. Parte 9: Ensayos de compresión triaxial consolidados en suelos saturados de agua.
UNE-EN ISO 22476-2:2008	Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de campo. Parte 2: Ensayo de penetración dinámica (+UNE-EN ISO 22476- 2:2008/A1:2014)
UNE-EN ISO 22476-3:2006	Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de campo. Parte 3: Ensayo de penetración estándar (+UNE-EN ISO 22476- 3:2008/A1:2014)
UNE-EN ISO 22476-12:2010	Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de campo. Parte 12: Ensayo de penetración con el cono mecánico (CPTM).
UNE-ENV 1997-3:2002	Eurocódigo 7: Proyecto geotécnico. Parte 3: Proyecto asistido por ensayos de campo. Normativa ASTM
*ASTM: D 4428/D4428M-14	Standard Test Methods for Crosshole Seismic Testing. Normativa NLT
*NLT 251:1996	Determinación de la durabilidad al desmoronamiento de rocas blandas.
 A1.2 DB SE ACERO	
UNE-ENV 1993-1-1:1996	Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-1: Reglas Generales. Reglas generales y reglas para edificación.
UNE-ENV 1090-1:1997	Ejecución de estructuras de acero. Parte 1: Reglas generales y reglas para edificación.
UNE-ENV 1090-2:1999	Ejecución de estructuras de acero. Parte 2: Reglas suplementarias para chapas y piezas delgadas conformadas en frío.
UNE-ENV 1090-3:1997	Ejecución de estructuras de acero. Parte 3: Reglas suplementarias para aceros de alto límite elástico.
UNE-ENV 1090-4:1998	Ejecución de estructuras de acero. Parte 4: Reglas suplementarias para estructuras con celosía de sección hueca.
UNE-EN 10025-2	Productos laminados en caliente, de acero no aleado, para construcciones metálicas de uso general. Parte 2: Condiciones técnicas de suministro de productos planos.
UNE-EN 10210-1:1994	Perfiles huecos para construcción, acabados en caliente, de acero no aleado de grano fino. Parte 1: condiciones técnicas de suministro.
UNE-EN 10219-1:1998	Perfiles huecos para construcción conformados en frío de acero no aleado y de grano fino. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro.
UNE-EN 1993-1-10	Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-10: Selección de materiales con resistencia a fractura.
UNE-EN ISO 14555:1999	Soldeo. Soldeo por arco de espárragos de materiales metálicos.
UNE-EN 287-1:1992	Cualificación de soldadores. Soldeo por fusión. Parte 1: aceros.
UNE-EN ISO 8504-1:2002	Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de preparación de las superficies. Parte 1: Principios generales.

UNE-EN ISO 8504-2:2002	Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de preparación de las superficies. Parte 2: Limpieza por chorreado abrasivo.
UNE-EN ISO 8504-3:2002	Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de preparación de las superficies. Parte 3: Limpieza manual y con herramientas motorizadas.
UNE-EN ISO 1460:1996	Recubrimientos metálicos. Recubrimientos de galvanización en caliente sobre materiales férricos. Determinación gravimétrica de la masa por unidad de área.
UNE-EN ISO 1461:1999	Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos acabados de hierro y acero. Especificaciones y métodos de ensayo.
UNE-EN ISO 7976-1:1989	Tolerancias para el edificio -- métodos de medida de edificios y de productos del edificio -- parte 1: Métodos e instrumentos Documento Básico SE-A Acero SE-A-166
UNE-EN ISO 7976-2:1989	Tolerancias para el edificio -- métodos de medida de edificios y de productos del edificio -- parte 2: Posición de puntos que miden.
UNE-EN ISO 6507-1:1998	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers. Parte 1: Métodos de ensayo.
UNE-EN ISO 2808:2000	Pinturas y barnices. Determinación del espesor de película.
UNE-EN ISO 4014:2001	Pernos de cabeza hexagonal. Productos de clases A y B. (ISO 4014:1990).
UNE EN ISO 4016:2001	Pernos de cabeza hexagonal. Productos de clase C. (ISO 4016:1999).
UNE EN ISO 4017:2001	Tornillos de cabeza hexagonal. Productos de clases A y B. (ISO 4017:1999).
UNE EN ISO 4018:2001	Tornillos de cabeza hexagonal. Productos de clase C. (ISO 4018:1999).
UNE EN 24032:1992	Tuercas hexagonales, tipo 1. Producto de clases A y B. (ISO 4032:1986)
UNE EN ISO 4034:2001.	Tuercas hexagonales. Producto de clase C. (ISO 4034:1999).
UNE-EN ISO 7089:2000	Arandelas planas. Serie normal. Producto de clase A. (ISO 7089:2000).
UNE-EN ISO 7090:2000	Arandelas planas achaflanadas. Serie normal. Producto de clase A. (ISO 7090:2000).
UNE-EN ISO 7091:2000.	Arandelas planas. Serie normal. Producto de clase C. (ISO 7091:2000).

A1.3 DB SE FÁBRICA

UNE-EN 771-1:2011+A1:2016	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 1: Piezas de arcilla cocida
UNE-EN 771-2:2011+A1:2016	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 2: Piezas silicocalcáreas.
UNE-EN 771-3:2011+A1:2016	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 3: Bloques de hormigón (áridos densos y ligeros).
UNE-EN 771-4:2011+A1:2016	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 4: Bloques de hormigón celular curado en autoclave.
UNE-EN 771-5:2011+A1:2016	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 5: Piezas de piedra artificial.
UNE-EN 771-6:2012+A1:2016	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 6: Piezas de albañilería de piedra natural.
UNE-EN 772-1:2011+A1:2016	Métodos de ensayo de piezas para fábrica de albañilería. Parte 1: Determinación de la resistencia a compresión.
UNE-EN 845-1:2014	Especificación de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 1: Llaves, amarres, estribos y ménsulas.
UNE-EN 845-3:2014	Especificación de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 3: Armaduras de junta de tendel de malla de acero.
UNE-EN 846-2:2001	Métodos de ensayo de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 2: Determinación de la adhesión de las armaduras de tendel prefabricadas en juntas de mortero.

UNE-EN 846-5:2013	Métodos de ensayo de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 5: Determinación de la resistencia a tracción y a compresión de las características de carga-desplazamiento de las llaves (ensayo entre dos elementos).
UNE-EN 846-6:2015	Métodos de ensayo de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 6: Determinación de la resistencia a tracción y a compresión y de las características de carga-desplazamiento de las llaves (ensayo sobre un solo extremo)
UNE-EN 998-2:2018	Especificaciones de los morteros para albañilería. Parte 2: Morteros para albañilería.
UNE-EN 1015-11:2000	Métodos de ensayo de los morteros para albañilería. Parte 11: Determinación de la resistencia a flexión y a compresión del mortero endurecido (+UNE-EN 1015-11:2000/A1:2007).
UNE-EN 1052-1:1999	Métodos de ensayo para fábricas de albañilería. Parte 1: Determinación de la resistencia a compresión.
UNE-EN 1052-2:2000	Métodos de ensayo para fábricas de albañilería. Parte 2: Determinación de la resistencia a la flexión.
UNE-EN 1052-3:2003	Métodos de ensayo para fábricas de albañilería. Parte 3: Determinación de la resistencia inicial a cortante (+UNE-EN 1052-3:2003/A1:2008).
UNE-EN 1052-4:2001	Métodos de ensayo para fábrica de albañilería. Parte 4: Determinación de la resistencia al cizallamiento incluyendo la barrera al agua por capilaridad.
UNE-EN 10080:2006	Acero para el armado del hormigón. Acero soldable para armaduras de hormigón armado. Generalidades
UNE-EN 10088-1:2015	Aceros inoxidables. Parte 1: Relación de aceros inoxidables. Documento Básico SE-F Fábrica SE-F-66
UNE-EN 10088-2:2015	Aceros inoxidables. Parte 2: Condiciones técnicas de suministro para chapas y bandas de acero resistentes a la corrosión para usos generales.
UNE-EN 10088-3:2015	Aceros inoxidables. Parte 3: Condiciones técnicas de suministro para productos semi-acabados, barras, alambón, alambre, perfiles y productos calibrados de aceros resistentes a la corrosión para usos generales
A1.4 DB SE MADERA	
UNE 56544:2011	Clasificación visual de la madera aserrada para uso estructural. Madera de coníferas.
UNE-EN 300:2007	Tableros de virutas orientadas (OSB). Definiciones, clasificación y especificaciones.
UNE-EN 301:2018	Adhesivos fenólicos y aminoplásticos para madera de uso estructural. Clasificación y requisitos de comportamiento.
UNE-EN 302-1:2013	Adhesivos para madera de uso estructural. Métodos de ensayo. Parte 1: Determinación de la resistencia de la unión al cizallamiento por tracción longitudinal.
UNE-EN 302-2:2018	Adhesivos para madera de uso estructural. Métodos de ensayo. Parte 2: Determinación de la resistencia a la delaminación.
UNE-EN 302-3:2018	Adhesivos para madera de uso estructural. Métodos de ensayo. Parte 3: Determinación del efecto del ataque ácido a las fibras de la madera debido a los tratamientos cíclicos de temperatura y humedad sobre la resistencia a la tracción transversal.
UNE-EN 302-4:2013	Adhesivos para madera de uso estructural. Métodos de ensayo. Parte 4: Determinación de la influencia de la contracción de la madera sobre la resistencia al cizallamiento. UNE-EN 309:2006 Tableros de partículas. Definición y clasificación.
UNE-EN 312:2010	Tableros de partículas. Especificaciones
UNE-EN 313-1:1996	Tableros contrachapados. Clasificación y terminología. Parte 1: Clasificación. UNE-EN 313-2:2000 Tableros contrachapados. Clasificación y terminología. Parte 2: Terminología.
UNE-EN 315:2001	Tableros contrachapados. Tolerancias dimensionales. UNE-EN 316:2009 Tableros de fibras. Definición, clasificación y símbolos. UNE-EN 335:2013 Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Clases de uso: definiciones, aplicación a la madera maciza y a los productos derivados de la madera.
UNE-EN 336:2014	Madera estructural. Medidas y tolerancias.
UNE-EN 338:2016	Madera estructural. Clases resistentes.
UNE-EN 350:2016	Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Ensayos y clasificación de la resistencia a los agentes biológicos de la madera y de los productos derivados de la madera. Documento Básico SE-M Madera SE-M 124
UNE-EN 351-1:2008	Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Madera maciza tratada con productos protectores. Parte 1: Clasificación de las penetraciones y retenciones de los productos protectores. (+ERRATUM 2008)

UNE-EN 351-2:2008	Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Madera maciza tratada con productos protectores. Parte 2: Guía de muestreo de la madera tratada para su análisis.
UNE-EN 383:2007	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Determinación de la resistencia al aplastamiento y del módulo de aplastamiento para los elementos de fijación tipo clavija.
UNE-EN 384:2016	Madera estructural. Determinación de los valores característicos de las propiedades mecánicas y la densidad
UNE-EN 408:2011+A1:2012	Estructuras de madera. Madera aserrada y madera laminada encolada para uso estructural. Determinación de algunas propiedades físicas y mecánicas.
UNE-EN 409:2009	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Determinación del momento plástico de los elementos de fijación tipo clavija.
UNE-EN 460:1995	Durabilidad de la madera y de los materiales derivados de la madera. Durabilidad natural de la madera maciza. Guía de especificaciones de durabilidad natural de la madera para su utilización según las clases de riesgo.
UNE-EN 520:2005+A1:2010	Placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo.
UNE-EN 594:2011	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Método de ensayo para la determinación de la resistencia y rigidez al descuadre de los paneles de muro entramado.
UNE-EN 595:1996	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Ensayo para la determinación de la resistencia y rigidez de las cerchas.
UNE-EN 599-1:2010+A1:2014	Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Eficacia de los protectores de la madera determinada mediante ensayos biológicos. Parte 1: Especificaciones para las distintas clases de uso.
UNE-EN 599-2:2017	Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Características de los productos de protección de la madera establecidas mediante ensayos biológicos. Parte 2: Etiquetado.
UNE-EN 622-1:2004	Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 1: Requisitos generales.
UNE-EN 622-2:2004	Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 2: Especificaciones para los tableros de fibras duros.
UNE-EN 622-3:2005	Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 3: Especificaciones para los tableros de fibras semiduros.
UNE-EN 622-4:2010	Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 4: Requisitos para tableros de baja densidad.
UNE-EN 622-5:2010	Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 5: Requisitos de los tableros de fibras fabricados por proceso seco (MDF). Documento Básico SE-M Madera SE-M 125
UNE-EN 636:2012+A1:2015	Tableros contrachapados. Especificaciones.
UNE-EN 789:2006	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Determinación de las propiedades mecánicas de los tableros derivados de la madera.
UNE-EN 912:2011	Conectores para madera. Especificaciones de los conectores para madera.
UNE-EN 1058:2010	Tableros derivados de la madera. Determinación de los valores característicos correspondientes al percentil 5 y de los valores característicos medios.
UNE-EN 1380:2009	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Uniones estructurales con clavos, tornillos, clavijas y pernos.
UNE-EN 1381:2016	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Uniones estructurales grapadas.
UNE-EN 1382:2016	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Resistencia al arranque de los elementos de fijación en la madera.
UNE-EN 1383:2016	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Resistencia a la incrustación en la madera de la cabeza de los elementos de fijación.
UNE-EN 1912:2012	Madera estructural. Clases resistentes. Asignación de calidades visuales y especies. (+AC: 2013)
UNE-EN 1995-1-1:2016	Eurocódigo 5. Proyecto de estructuras de madera. Parte 1-1: Reglas generales y reglas para edificación.
UNE-EN 10346:2015	Productos planos de acero recubiertos en continuo por inmersión en caliente. Condiciones técnicas de suministro.
UNE-EN 12369-1:2001	Tableros derivados de la madera. Valores característicos para el cálculo estructural. Parte 1: OSB, tableros de partículas y tableros de fibras.
UNE-EN 12369-2:2011	Tableros derivados de la madera. Valores característicos para el cálculo estructural. Parte 2: Tablero contrachapado. (+ERRATUM:2005)
UNE-EN 12436:2002	Adhesivos para madera de uso estructural. Adhesivos de caseína. Clasificación y requisitos de aptitud a la función.

UNE-EN 13183-1:2002	Contenido de humedad de una pieza de madera aserrada. Parte 1: Determinación por el método de secado en estufa. (+ERRATUM:2003+AC:2004)
UNE-EN 13183-2:2002	Contenido de humedad de una pieza de madera aserrada. Parte 2: Estimación por el método de la resistencia eléctrica. (+ERRATUM:2003+AC:2004)
UNE-EN 13271:2002	Conectores para la madera. Valores característicos de resistencia y del módulo de deslizamiento de uniones con conectores. (+AC:2004)
UNE-EN 13986:2006+A1:2015	Tableros derivados de la madera para utilización en la construcción. Características, evaluación de la conformidad y marcado.
UNE-EN 14080:2013	Estructuras de madera. Madera laminada encolada y madera maciza encolada. Requisitos. Documento Básico SE-M Madera SE-M 126
UNE-EN 14081-1:2016	Estructuras de madera. Madera estructural con sección transversal rectangular clasificada por su resistencia. Parte 1: Requisitos generales.
UNE-EN 14250:2010	Estructuras de madera. Requisitos de producto para cerchas prefabricadas ensambladas con conectores de placa clavo UNE-EN 14251:2004 Madera en rollo estructural. Métodos de ensayo
UNE-EN 14279:2007+A1:2009	Madera microlaminada (LVL). Definiciones, clasificación y especificaciones.
UNE-EN 14358:2016	Estructuras de madera. Determinación y verificación de los valores característicos.
UNE-EN 14374:2005	Estructuras de madera. Madera microlaminada (LVL). Requisitos.
UNE-EN 14545:2009	Estructuras de madera. Conectores. Requisitos.
UNE-EN 14592:2009+A1:2012	Estructuras de madera. Elementos de fijación tipo clavija. Requisitos.
UNE-EN 26891:1992	Estructuras de madera. Uniones realizadas con elementos de fijación mecánicos. Principios generales para la determinación de las características de resistencia y deslizamiento.
UNE-EN ISO 2081:2018	Recubrimientos metálicos y otros recubrimientos inorgánicos. Recubrimientos electrolíticos de cinc con tratamientos suplementarios sobre hierro o acero.
UNE-EN ISO 8970:2010	Estructuras de madera. Ensayo de uniones realizadas con elementos de fijación mecánicos. Requisitos para la densidad de la madera. (ISO 8970:2010).

A2. NORMAS INCLUIDAS EN EL DB SI

A2.1 REACCIÓN AL FUEGO

UNE-EN 1021	Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado
UNE-EN 1021-1:2015	Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo en combustión.
UNE-EN 1021-2:2015	Parte 2: Fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla.
UNE-EN 1101:1996	Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y Cortinajes. Procedimiento detallado para determinar la inflamabilidad de probetas orientadas verticalmente (llama pequeña). (+UNE-EN 1101:1996/A1: 2005)
UNE-EN 13501	Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación
UNE-EN 13501-1:2007+A1:2010	Parte 1: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego.
UNE-EN 13501-5:2019	Parte 5: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de cubiertas ante la acción de un fuego exterior.
UNE-EN 14115:2002	Textiles. Comportamiento al fuego de materiales para carpas, tiendas de campaña de grandes dimensiones y productos relacionados. Facilidad de ignición.
UNE-EN 13772:2011	Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y Cortinajes. Medición de la propagación de la llama de probetas orientadas verticalmente frente a una fuente de ignición de llama grande.
UNE-EN 13773:2003	Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación. Documento Básico SI en caso de Incendio Anejo G. Normas relacionadas con la aplicación del DB SI 87

UNE-EN 13823:2012+A1:2016	Ensayos de reacción al fuego de productos de construcción - Productos de construcción, excluyendo revestimientos de suelos, expuestos al ataque térmico provocado por un único objeto ardiendo.
UNE-EN 15619:2014	Tejidos recubiertos de caucho o plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares.
UNE-EN ISO 1182:2011	Ensayos de reacción al fuego para productos de construcción - Ensayo de no combustibilidad. (ISO 1182:2010)
UNE-EN ISO 1716:2011	Ensayos de reacción al fuego de productos - Determinación del calor bruto de combustión (valor calorífico). (ISO 1716:2010)
UNE-EN ISO 9239-1:2011	Ensayos de reacción al fuego de los revestimientos de suelos Parte 1: Determinación del comportamiento al fuego mediante una fuente de calor radiante. (ISO 9239-1:2010)
UNE-EN ISO 11925-2:2011	Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción - Inflamabilidad de los productos de construcción cuando se someten a la acción directa de la llama. Parte 2: Ensayo con una fuente de llama única. (ISO 11925-2:2010)
UNE-CEN/TS 1187:2013	Métodos de ensayo para cubiertas expuestas a fuego exterior.

A2.2 RESISTENCIA AL FUEGO

UNE-EN 81-58:2018	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores – Exámenes y ensayos. Parte 58: Ensayo de resistencia al fuego de las puertas de piso.
UNE-EN 1363	Ensayos de resistencia al fuego
UNE-EN 1363-1:2015	Parte 1: Requisitos generales.
UNE-EN 1363-2:2000	Parte 2: Procedimientos alternativos y adicionales.
UNE-EN 1363-3:2000	Parte 3: Verificación del comportamiento del horno.
UNE-EN 1364	Ensayos de resistencia al fuego de elementos no portantes
UNE-EN 1364-1:2000	Parte 1: Paredes.
UNE-EN 1364-2:2000	Parte 2: Falsos techos.
UNE-EN 1364-3:2015	Parte 3: Fachadas ligeras. Configuración completa (conjunto completo).
UNE-EN 1364-4:2015	Parte 4: Fachadas ligeras. Configuración parcial. Documento Básico SI en caso de Incendio Anejo G. Normas relacionadas con la aplicación del DB SI 88
UNE-EN 1365	Ensayos de resistencia al fuego de elementos portantes
UNE-EN 1365-1:2016	Parte 1: Paredes.
UNE-EN 1365-2:2016	Parte 2: Suelos y cubiertas.
UNE-EN 1365-3:2000	Parte 3: Vigas.
UNE-EN 1365-4:2000	Parte 4: Pilares.
UNE-EN 1365-5:2005	Parte 5: Balconadas y pasarelas.
UNE-EN 1365-6:2005	Parte 6: Escaleras.
UNE-EN 1366	Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio
UNE-EN 1366-1:2016	Parte 1: Conductos de ventilación.
UNE-EN 1366-2:2015	Parte 2: Compuertas cortafuegos.

UNE-EN 1366-3:2011	Parte 3: Sellantes de penetración.
UNE-EN 1366-4:2008+A1:2010	Parte 4: Sellados de junta lineal.
UNE-EN 1366-5:2011	Parte 5: Conductos horizontales y patinillos para servicios.
UNE-EN 1366-6:2005	Parte 6: Pavimentos elevados registrables y pavimentos huecos.
UNE-EN 1366-7:2006	Parte 7: Cerramientos para sistemas transportadores y de cintas transportadoras.
UNE-EN 1366-8:2005	Parte 8: Conductos para extracción de humos.
UNE-EN 1366-9:2009	Parte 9: Conductos de extracción de humos de un solo compartimento.
UNE-EN 1366-10:2016+A1:2018	Parte 10: Compuertas de control de humos.
UNE-EN 1366-12:2015	Parte 12: Barrera contra el fuego no mecánica para conductos de ventilación
UNE-EN 1634	Ensayos de resistencia al fuego y de control de humo de puertas y elementos de cerramiento de huecos, ventanas practicables y herrajes para la edificación.
UNE-EN 1634-1:2016+A1:2018	Parte 1: Ensayos de resistencia al fuego de puertas, elementos de cerramiento de huecos y ventanas practicables.
UNE-EN 1634-2:2010	Parte 2: Ensayo de caracterización de resistencia al fuego de herrajes.
UNE-EN 1634-3:2006	Parte 3: Ensayos de control de humo para puertas y elementos de cerramiento. Documento Básico SI en caso de Incendio Anejo G. Normas relacionadas con la aplicación del DB SI 89
UNE-EN 1991-1-2:2019	Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-2: Acciones generales. Acciones en estructuras expuestas al fuego.
UNE-EN 1992-1-2:2011	Eurocódigo 2: Proyecto de estructuras de hormigón. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego
UNE-EN 1993-1-2:2016	Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego
UNE-EN 1994-1-2:2016	Eurocódigo 4: Proyecto de estructuras mixtas de hormigón y acero. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego
UNE-EN 1995-1-2:2016	Eurocódigo 5: Proyecto de estructuras de madera. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
UNE-EN 1996-1-2:2011	Eurocódigo 6: Proyecto de estructuras de fábrica. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
UNE-EN 2:2007(ratificada)	1999-1- Eurocódigo 9: Proyecto de estructuras de aluminio. Parte 1-2: Cálculo de estructuras expuestas al fuego.
UNE-EN 13381	Métodos de ensayo para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales
UNE-EN 13381-1:2016	Parte 1: Membranas protectoras horizontales.
UNE-EN 13381-2:2016	Parte 2: Membranas protectoras verticales.
UNE-EN 13381-3:2016	Parte 3: Protección aplicada a elementos de hormigón.
UNE-EN 13381-4:2014	Parte 4: Protección pasiva aplicada a elementos de acero.
UNE-EN 13381-5:2016	Parte 5: Protección aplicada a elementos mixtos de hormigón / chapa de acero perfilada.
UNE-EN 13381-6:2014	Parte 6: Protección aplicada a pilares huecos de acero rellenos de hormigón.
UNE-ENV 13381-7:2006 EX	Parte 7: Protección aplicada a vigas de madera.
UNE-EN 13381-8:2015	Parte 8: Protección reactiva aplicada a los elementos de acero.
UNE-EN 13381-9:2016	Parte 9: Sistemas de protección contra el fuego aplicados a vigas de acero con aberturas en el alma.

UNE-EN 13501	Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de su comportamiento ante el fuego
UNE-EN 13501-2:2019	Parte 2: Clasificación a partir de datos obtenidos de los ensayos de resistencia al fuego, excluidas las instalaciones de ventilación.
UNE-EN 13501-3:2007+A1:2010	Parte 3: Clasificación a partir de datos obtenidos en los ensayos de resistencia al fuego de productos y elementos utilizados en las Documento Básico SI en caso de Incendio Anejo G. Normas relacionadas con la aplicación del DB SI 90 instalaciones de servicio de los edificios: conductos y compuertas resistentes al fuego.
UNE-EN 13501-4:2007+A1:2010	Parte 4: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de resistencia al fuego de componentes de sistemas de control de humo.
UNE-EN 14135:2005	Recubrimientos. Determinación de la capacidad de protección contra el fuego.
UNE-EN 15080	Extensión de la aplicación de los resultados de los ensayos de resistencia al fuego
UNE-EN 15080-8:2011	Parte 8: Vigas.
UNE-EN 15080-12:2011	Parte 12: Muros portantes de albañilería.
UNE-EN 15254	Extensión de la aplicación de los resultados de los ensayos de resistencia al fuego. Paredes no portantes
UNE-EN 15254-2:2010	Parte 2: Tabiques de fábrica y de paneles de yeso
UNE-EN 15254-4:2019	Parte 4: Elementos de construcción vidriados.
UNE-EN 15254-5:2010	Parte 5: Construcción con paneles sándwich metálicos.
UNE-EN 15254-6:2015	Parte 6: Fachadas ligeras.
UNE-EN 15254-7:2013	Parte 7: Paneles sándwich metálicos para construcción.
UNE-EN 15269	Extensión de la aplicación de los resultados de ensayo de resistencia al fuego y/o control de humos para puertas, persianas y ventanas practicables, incluyendo sus herrajes para la edificación
UNE-EN 15269-1:2011	Parte 1: Requisitos generales.
UNE-EN 15269-2:2016	Parte 2: Resistencia al fuego de conjuntos de puertas pivotantes y batientes de acero.
UNE-EN 15269-3:2016	Parte 3: Resistencia al fuego de conjuntos de puertas de madera pivotantes y batientes y ventanas practicables con estructura de madera.
UNE-EN 15269-5:2016+A1:2017	Parte 5: Resistencia al fuego de conjuntos de puertas acristaladas pivotantes y batientes con marco metálico y ventanas practicables con marco metálico.
UNE-EN 15269-7:2011	Parte 7: Resistencia al fuego de conjuntos de puertas deslizantes de acero.
UNE-EN 15269-10:2015	Parte 10: Resistencia al fuego de conjuntos de puertas/persianas enrollables de acero.
UNE-EN15269-11:2018+AC:2019	Parte 11: Resistencia al fuego para cortinas de tela operables. Documento Básico SI en caso de Incendio Anejo G. Normas relacionadas con la aplicación del DB SI 91
UNE-EN 15269-20:2010	Parte 20: Control de humos para conjuntos de puertas pivotantes y batientes de madera, acero y elementos de puertas acristaladas con marco metálico.

A2.3 INSTALACIONES PARA CONTROL DEL HUMO Y DEL CALOR

UNE 23584:2008	Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH). Requisitos para la instalación en obra, puesta en marcha y mantenimiento periódico de los SCTEH.
UNE 23585:2017	Seguridad contra incendios. Sistemas de control de humo y calor. Requisitos y métodos de cálculo y diseño para proyectar un sistema de control de temperatura y de evacuación de humos (SCTEH) en caso de incendio estacionario.
UNE-EN 12101	Sistemas para el control de humo y de calor
UNE-EN 12101-1:2007	Parte 1: Especificaciones para barreras para control de humo (+UNE-EN 12101-1:2007/A1:2007)

UNE-EN 12101-2:2004	Parte 2: Especificaciones para aireadores de extracción natural de humos y calor.
UNE-EN 12101-3:2016	Parte 3: Especificación para aireadores mecánicos de control de humo y calor (Ventiladores).
UNE-EN 12101-6:2006	Parte 6: Especificaciones para los sistemas de diferencial de presión. Equipos.
UNE-EN 12101-7:2013	Parte 7: Secciones de conducto de humo.
UNE-EN 12101-8:2015	Parte 8: Compuertas para el control del humo.
UNE-EN 12101-10:2007	Parte 10: Equipos de alimentación de energía.
UNE-EN 15650:2010	Ventilación de edificios. Compuertas cortafuegos.

A2.4 PUERTAS, HERRAJES Y DISPOSITIVOS DE APERTURA

UNE 85121:2018	Puertas peatonales automáticas. Instalación, uso y mantenimiento.
UNE-EN 179:2009	Herrajes para la edificación. Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para recorridos de evacuación. Requisitos y métodos de ensayo.
UNE-EN 1125:2009	Herrajes para la edificación. Dispositivos antipánico para salidas de emergencia accionadas por una barra horizontal. Requisitos y métodos de ensayo.
UNE-EN 1154:2003	Herrajes para la edificación. Dispositivos de cierre controlado de puertas. Requisitos y métodos de ensayo.
UNE-EN 1155:2003	Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo. Documento Básico SI en caso de Incendio Anejo G. Normas relacionadas con la aplicación del DB SI 92
UNE-EN 1158:2003	Herrajes para la edificación. Dispositivos de coordinación de puertas. Requisitos y métodos de ensayo.
UNE-EN 1191:2013	Ventanas y puertas. Resistencia a aperturas y cierres repetidos. Método de ensayo.
UNE-EN 13637:2016	Herrajes para la edificación. Sistemas de salida controlados eléctricamente para su uso en recorridos de evacuación. Requisitos y métodos de ensayo.
UNE-EN 16034:2015	Puertas peatonales, industriales, comerciales, de garaje y ventanas practicables. Norma de producto, características de prestación. Características de resistencia al fuego y/o control de humo.
UNE-EN 23740-1:2016	Seguridad contra incendios. Elementos de cerramiento de huecos. Requisitos específicos de instalación, uso, mantenimiento. Parte 1: Puertas cortafuego.

A2.5 SEÑALIZACIÓN

UNE 23034:1988	Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
UNE 23035	Seguridad contra incendios. Señalización fotoluminiscente
UNE 23035-1:2003	Parte 1: Medida y calificación.
UNE 23035-2:2003	Parte 2: Medida de productos en el lugar de utilización.
UNE 23035-3:2003	Parte 3: Señalizaciones y balizamientos luminiscentes.
UNE 23035-4:2003	Parte 4: Condiciones generales. Mediciones y clasificación.

A2.6 OTRAS MATERIAS

UNE-EN ISO 13943:2018	Seguridad contra incendio. Vocabulario.
UNE-EN ISO 16730-1:2017	Ingeniería de seguridad contra incendios - Procedimientos y requisitos para la verificación y la validación de métodos de cálculo. Parte 1: Generalidades.
UNE-EN ISO 16733-1:2017	Ingeniería de seguridad contra incendios - Selección de escenarios de fuego de diseño y fuegos de diseño. Parte 1: Selección de escenarios de fuego de diseño.
UNE-EN ISO 23932:2017	Ingeniería de seguridad contra incendios. Principios generales.

A3. NORMAS INCLUIDAS EN EL DB SUA

A3.1 RESBALADICIDAD

UNE 41901:2017 EX	Superficies para tránsito peatonal. Determinación de la resistencia al deslizamiento por el método del péndulo de fricción. Ensayo en húmedo.
-------------------	---

A3.2 PUERTAS

UNE-EN 12046-2:2000	Fuerzas de maniobra. Método de ensayo. Parte 2: Puertas
---------------------	---

A3.3 VIDRIO PARA LA EDIFICACIÓN

UNE-EN 12600:2003	Vidrio para la edificación. Ensayo pendular. Método de ensayo al impacto y clasificación para vidrio plano.
-------------------	---

A3.4 ASCENSORES

UNE-EN 81-70:2004+A1:2005	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.
---------------------------	---

A3.5 SEÑALIZACIÓN

UNE 41501:2002	Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso.
----------------	---

A4. NORMAS INCLUIDAS EN EL DB HE

UNE-EN 12207:2017	Ventanas y puertas. Permeabilidad al aire. Clasificación.
UNE-EN ISO 10456:2012	Materiales y productos para la edificación. Propiedades higrotérmicas. Valores tabulados de diseño y procedimientos para la determinación de los valores térmicos declarados y de diseño. (ISO 10456:2007)
UNE-EN ISO 13786:2017	Prestaciones térmicas de componentes para edificación. Características térmicas dinámicas. Métodos de cálculo. (ISO 13786: 2017, Versión corregida 2018-03). (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en diciembre de 2017.)

UNE-EN 61215:2006	Módulos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino para uso terrestre. Cualificación del diseño y homologación.
UNE-EN 61646:2009	Módulos fotovoltaicos (FV) de lámina delgada para uso terrestre. Cualificación del diseño y homologación.
UNE-EN 50294:1999	Método de medida de la potencia total de entrada de los circuitos balastos-lámparas.
UNE-EN 60923:2006	Aparatos auxiliares para lámparas. Balastos para lámparas de descarga (excepto lámparas fluorescentes tubulares). Requisitos de funcionamiento (IEC 60923:2005)
UNE-EN 13829:2002	Aislamiento térmico. Determinación de la estanquidad al aire en edificios. Método de presurización por medio de ventilador. (ISO 9972:1996, modificada).

A5. NORMAS INCLUIDAS EN EL DB HR

A5.1 MEDICIÓN DE PARÁMETROS ACÚSTICOS IN SITU

UNE-EN ISO 3382-2:2008	Acústica. Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: Tiempo de reverberación en recintos ordinarios.
UNE-EN ISO 12999-1:2014	Acústica. Determinación y aplicación de las incertidumbres de medición en la acústica de edificios. Parte 1: Aislamiento acústico.
UNE-EN ISO 16283-1:2015	Acústica. Mediciones in situ del aislamiento acústico en edificios y en elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo. (+UNEEN ISO 16283-1:2015/A1:2018)
UNE-EN ISO 16283-2: 2019	Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 2: Aislamiento a ruido de impactos.
UNE-EN ISO 16283-3: 2016	Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 3: Aislamiento a ruido de fachada.

A5. 2 MEDICIÓN DE PARÁMETROS ACÚSTICOS EN LABORATORIO

UNE-EN ISO 10140-1: 2016	Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 1: Reglas de aplicación para productos específicos.
UNE-EN ISO 10140-2: 2011	Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 2: Medición del aislamiento acústico al ruido aéreo.
UNE-EN ISO 10140-3: 2011	Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 3: Medición del aislamiento acústico al ruido de impactos. (+UNE-EN ISO 10140-3:2011/A1:2015)
UNE-EN ISO 10140-4: 2011	Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 4: Procedimientos y requisitos de medición.
UNE-EN ISO 10140-5: 2011	Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 5: Requisitos para instalaciones y equipos de ensayo. (+UNE-EN ISO 10140-5:2011/A1: 2014)

A5. 3 EVALUACIÓN DE PARÁMETROS ACÚSTICOS

UNE-EN ISO 717-1: 2013	Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo.
UNE-EN ISO 717-2: 2013	Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 2: Aislamiento a ruido de impactos.
UNE-EN ISO 11654:1998	Acústica. Absorbentes acústicos para su utilización en edificios. Evaluación de la absorción acústica. Documento Básico HR - Protección frente al ruido HR C-2

A5.4 MEDICIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTOS

UNE-EN 29052-1: 1994	Acústica. Determinación de la rigidez dinámica. Parte 1: Materiales utilizados en suelos flotantes en viviendas.
UNE-EN 29053: 1994	Acústica. Materiales para aplicaciones acústicas. Determinación de la resistencia al flujo de aire.

A5.5 PRODUCTOS

UNE-EN 200:2008	Grifería sanitaria. Grifos simples y mezcladores para sistemas de suministro de agua de tipo 1 y tipo 2. Especificaciones técnicas generales.
UNE-EN 12207:2017	Ventanas y puertas. Permeabilidad al aire. Clasificación.
UNE 100153: 2004 IN	Climatización: Soportes antivibratorios. Criterios de selección.
UNE 102043:2013	Montaje de los sistemas constructivos con placa de yeso laminado (PYL). Tabiques, trasdosados y techos. Definiciones, aplicaciones y recomendaciones.

A5.6 MÉTODOS DE CÁLCULO DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y ABSORCIÓN ACÚSTICA

UNE-EN ISO 12354-1: 2018	Acústica de edificios. Estimación del rendimiento acústico de los edificios a partir del rendimiento de los elementos. Parte 1: Aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos. (ISO 12354-1:2017)
UNE-EN ISO 12354-2: 2018	Acústica de edificios. Estimación del rendimiento acústico de los edificios a partir del rendimiento de los elementos. Parte 2: Aislamiento acústico a ruido de impactos entre recintos. (ISO 12354-2:2017)
UNE-EN ISO 12354-3: 2018	Acústica de edificios. Estimación del rendimiento acústico de los edificios a partir del rendimiento de los elementos. Parte 3: Aislamiento acústico a ruido aéreo frente al ruido exterior. (ISO 12354-3:2017)
UNE-EN ISO 12354-4: 2018	Acústica de edificios. Estimación del rendimiento acústico de los edificios a partir del procedimiento de los elementos. Parte 4: Transmisión del ruido interior al exterior. (ISO 12354-4:2017)
UNE-EN 12354-5: 2009	Acústica de la edificación. Estimación de las características acústicas de las edificaciones a partir de las características de sus elementos. Parte 5: Niveles sonoros producidos por los equipamientos de las edificaciones. (+UNE-EN 12354-5: 2009/AC: 2010)
UNE-EN 12354-6: 2004	Acústica de la edificación. Estimación de las características acústicas de las edificaciones a partir de las características de sus elementos. Parte 6: Absorción sonora en espacios cerrados.

A6. NORMAS INCLUIDAS EN EL DB HS

UNE 10242:1995	Accesorios roscados de fundición maleable para tuberías. (+UNE-EN 10242/1M:1999, +UNE-EN 10242/A2:2004)
UNE 19049-1:1997	Tubos de acero inoxidable para instalaciones interiores de agua fría y caliente. Parte 1: Tubos.
UNE 100030:2017	Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones.
UNE 100151:1988	Climatización. Pruebas de estanquidad de redes de tuberías.
UNE 100156:2004 IN	Climatización. Dilatadores. Criterios de diseño.
UNE 100171:1989 IN	Climatización. Aislamiento térmico. Materiales y colocación.
UNE CEN/TR 12108:2015 IN	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Práctica recomendada para la instalación en el interior de la estructura de los edificios de sistemas de canalización a presión de agua caliente y fría destinada al consumo humano.
UNE-EN 1057:2007+A1:2010	Cobre y aleaciones de cobre. Tubos redondos de cobre, sin soldadura, para agua y gas en aplicaciones sanitarias y de calefacción.
UNE-EN 10240:1998	Recubrimientos de protección internos y/o externos para tubos de acero. Especificaciones para recubrimiento galvanizados en caliente aplicados en plantas automáticas.
UNE-EN 12201-1:2012	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y saneamiento con presión. Polietileno (PE). Parte 1: Generalidades.
UNE-EN 12201-2:2012+A1:2014	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y saneamiento con presión. Polietileno (PE). Parte 2: Tubos.
UNE-EN 12201-3:2012+A1:2013	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y saneamiento con presión. Polietileno (PE). Parte 3: Accesorios.
UNE-EN 12201-4:2012	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y saneamiento con presión. Polietileno (PE). Parte 4: Válvulas.

UNE-EN ISO 1452-1:2010	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Generalidades.
UNE-EN ISO 1452-2:2010	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 2: Tubos.
UNE-EN ISO 1452-3:2011	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 3: Accesorios. Documento Básico HS Salubridad HS 4 Suministro de agua 109
UNE-EN ISO 12241:2010	Aislamiento térmico para equipos de edificación e instalaciones industriales. Método de cálculo.
UNE-EN ISO 15874-1:2013	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 1: Generalidades.
UNE-EN ISO 15874-2:2013	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 2: Tubos.
UNE-EN ISO 15874-3:2013	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 3: Accesorios.
UNE EN ISO 15875-1:2004	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 1: Generalidades. (+UNE-EN ISO 15875-1:2004/A1:2007)
UNE EN ISO 15875-2:2004	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 2: Tubos. (+UNEEN ISO 15875-2:2004/A1:2007)
UNE EN ISO 15875-3:2004	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 3: Accesorios.
UNE-EN ISO 15876-1:2017	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 1: Generalidades.
UNE-EN ISO 15876-2:2017	Sistemas de canalización de materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 2: Tubos.
UNE-EN ISO 15876-3:2017	Sistemas de canalización de materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 3: Accesorios.
UNE-EN ISO 21003-1:2009	Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 1: Generalidades.
UNE-EN ISO 21003-2:2009	Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 2: Tubos. (+UNE-EN ISO 21003- 2:2009/A1:2011)
UNE-EN ISO 21003-3:2009	Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 3: Accesorios.

LISTA DE PLANOS

INFORMACIÓN

- U.01 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- U.02 PARCELARIO CATASTRAL
- U.03 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA
- U.04a AFECCIONES
- U.04b AFECCIONES (sobre foto aérea)
- U.05a ACCESO
- U.05a UNIDAD DE EXPLOTACIÓN DE IDEAL FRUITS
- U.05b UNIDAD DE EXPLOTACIÓN DE IDEAL FRUITS (sobre foto aérea)
- U.06a ACCESO
- U.06b ACCESO (sobre foto aérea)
- U.07a ACOMETIDAS
- U.07b ACOMETIDAS (sobre foto aérea)
- U.08a ACOMETIDAS DESDE EL NÚCLEO DE CHAÑE
- U.08a ACOMETIDAS DESDE EL NÚCLEO DE CHAÑE (sobre foto aérea)

ARQUITECTURA

- A.01 EMPLAZAMIENTO – Plantas de distribución
- A.02 EMPLAZAMIENTO – Plantas de cubierta
- A.03 MODULO DE ALOJAMIENTO TIPO 1 – Plantas y alzados
- A.04 MODULO DE ALOJAMIENTO TIPO 2 – Plantas y alzados
- A.05 SERVICIOS COMUNES – Planta y alzados

INSTALACIONES

- I.01 INSTALACIONES – Protección contra incendio

RESUMEN FINAL

En el presente Proyecto Básico se han seguido las normas para redacción de Proyectos.

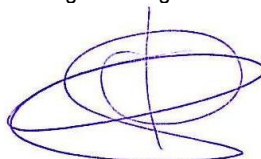
La superficie total ocupada es de 886,39 m².

El Presupuesto de Ejecución Material total asciende a 199.300,00 €.

De conformidad con lo establecido en el art.1º.A.1 del Decreto 462/1971 de 11 de marzo (Ministerio de la Vivienda), por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación, en la redacción del presente proyecto se han observado todas las normas de obligado cumplimiento sobre la construcción, vigentes en la fecha de presentación a visado del mismo.

En Valladolid, enero de 2026.

El Ingeniero Agrónomo.



Dº. Félix José Fraile Baeza

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero agrónomo: Félix José Fraile Baeza

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

PROMOTOR: IDEAL FRUITS, S.L.

SITUACIÓN: POLÍGONO 8, PARCELA 47, CHAÑE (SEGOVIA)

ARQUITECTO: FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PARCELA



MÓDULOS PREFABRICADOS



PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero agrónomo: Félix José Fraile Baeza

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero agrónomo: Félix José Fraile Baeza

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES
Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)
Promotor: IDEAL FRUITS S.L.
Ingeniero agrónomo: Félix José Fraile Baeza

DOCUMENTO I: ANEJOS



PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

ANEJO 1-ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

ANEJO 1. ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

ANTECEDENTES.

Fase de Proyecto. Proyecto BÁSICO

Título. INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Promotor. IDEAL FRUITS, S.L.

Generador de los Residuos. IDEAL FRUITS, S.L.

Poseedor de los Residuos. No se conoce la empresa contratista.

Técnico Redactor del Estudio de Gestión de Residuos. FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

De acuerdo con el RD 105/2008, se presenta el presente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a lo dispuesto en el art. 4, con el siguiente contenido:

- 1- Identificación de los residuos que se van a generar. (según Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular)
- 2- Medidas para la prevención de estos residuos.
- 3- Operaciones encaminadas a la posible reutilización y separación de estos residuos.
- 4- Planos de instalaciones previstas para el almacenaje, manejo, separación, etc...
- 5- Pliego de Condiciones.
- 6- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto.

Estimación de los residuos que se van a generar. Identificación de los mismos, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos (LER) publicada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Generalidades.

Los trabajos de construcción de una obra dan lugar a una amplia variedad de residuos, los cuales sus características y cantidad dependen de la fase de construcción y del tipo de trabajo ejecutado.

Así, por ejemplo, al iniciarse una obra es habitual que haya que derribar una construcción existente y/o que se deban efectuar ciertos movimientos de tierras. Durante la realización de la obra también se origina una importante cantidad de residuos en forma de sobrantes y restos diversos de embalajes.

Es necesario identificar los trabajos previstos en la obra y el derribo con el fin de contemplar el tipo y el volumen de residuos se producirán, organizar los contenedores e ir adaptando esas decisiones a medida que avanza la ejecución de los trabajos. En efecto, en cada fase del proceso se debe planificar la manera adecuada de gestionar los residuos, hasta el punto de que, antes de que se produzcan los residuos, hay que decidir si se pueden reducir, reutilizar y reciclar.

La previsión incluso debe alcanzar a la gestión de los residuos del comedor del personal y de otras actividades, que si bien no son propiamente la ejecución material se originarán durante el transcurso de la obra: reciclar los residuos de papel de la oficina de la obra, los toners y tinta de las impresoras y fotocopiadoras, los residuos biológicos, etc.

En definitiva, ya no es admisible la actitud de buscar excusas para no reutilizar o reciclar los residuos, sin tomarse la molestia de considerar otras opciones.

Clasificación y descripción de los residuos

RCDs de Nivel I.- Residuos generados por el desarrollo de las obras de infraestructura de ámbito local o supramunicipal contenidas en los diferentes planes de actuación urbanística o planes de desarrollo de carácter regional, siendo resultado de los excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras. Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.

RCDs de Nivel II.- residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios.

Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliaria sometidas a licencia municipal o no.

Los residuos generados serán tan solo los marcados a continuación de la Lista Europea establecida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. No se consideraran incluidos en el computo general los materiales que no superen 1m³ de aporte y no sean considerados peligrosos y requieran por tanto un tratamiento especial.

La inclusión de un material en la lista no significa, sin embargo, que dicho material sea un residuo en todas las circunstancias. Un material sólo se considera residuo cuando se ajusta a la definición de residuo de la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE, es decir, cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones nacionales en vigor.

RCDs Nivel I

1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN	
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07

RCDs Nivel II

RCD: Naturaleza no pétreo

1. Asfalto	
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01
2. Madera	
17 02 01	Madera
3. Metales	
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y Acero
17 04 06	Estaño
17 04 06	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
4. Papel	
20 01 01	Papel
5. Plástico	
17 02 03	Plástico
6. Vidrio	
17 02 02	Vidrio
7. Yeso	
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01

RCD: Naturaleza pétreo

1. Arena Grava y otros áridos	
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 09	Residuos de arena y arcilla
2. Hormigón	
x 17 01 01	Hormigón
3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos	
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.
4. Piedra	
17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03

RCD: Potencialmente peligrosos y otros

1. Basuras	
20 02 01	Residuos biodegradables
X 20 03 01	Mezcla de residuos municipales
2. Potencialmente peligrosos y otros	
17 01 06	mezcal de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)
17 02 04	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas
17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto
17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's
17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03
17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
17 05 07	Balastro de vías férreas que contienen sustancias peligrosas
15 02 02	Absorbentes contaminados (trapos,...)
13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,...)
16 01 07	Filtros de aceite
20 01 21	Tubos fluorescentes
16 06 04	Pilas alcalinas y salinas
16 06 03	Pilas botón
15 01 10	Envases vacíos de metal o plástico contaminado
08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices
14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados
07 07 01	Sobrantes de desencofrantes
15 01 11	Aerosoles vacíos
16 06 01	Baterías de plomo
13 07 03	Hidrocarburos con agua
17 09 04	RDCs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03

Estimación de los residuos a generar.

La estimación se realizará en función de las categorías indicadas anteriormente, y expresadas en Toneladas y Metros Cúbicos tal y como establece el RD 105/2008.

Obra Demolición, Rehabilitación, Reparación o Reforma:

Se deberá elaborar un inventario de los residuos peligrosos.

No se realiza ningún tipo de demolición ni rehabilitación, se trata únicamente de obra nueva.

Obra Nueva:

En ausencia de datos más contrastados se manejan parámetros estimativos estadísticos de 20cm de altura de mezcla de residuos por m² construido, con una densidad tipo del orden de 1,5 a 0,5 Tn/m³.

En base a estos datos, la estimación completa de residuos en la obra es:

RCDs Nivel I				
		Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC		Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m ³ Volumen de Residuos
1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN				
Tierras y pétreos procedentes de la excavación estimados directamente desde los datos de proyecto		0,00	1,50	0,00
RCDs Nivel II				
	%	Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC	% de peso	Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m ³ Volumen de Residuos
RCD: Naturaleza no pétreo				
1. Asfalto	0,050	0,00	1,30	0,00
2. Madera	0,040	0,00	0,60	0,00
3. Metales	0,025	0,00	1,50	0,00
4. Papel	0,003	0,00	0,90	0,00
5. Plástico	0,015	0,00	0,90	0,00
6. Vidrio	0,005	0,00	1,50	0,00
7. Yeso	0,002	0,00	1,20	0,00
TOTAL estimación	0,140	0,00		0,00
RCD: Naturaleza pétreo				
1. Arena Grava y otros áridos	0,040	0,00	1,50	0,00
2. Hormigón	0,120	0,50	1,50	0,33
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos	0,540	0,00	1,50	0,00
4. Piedra	0,050	0,00	1,50	0,00
TOTAL estimación	0,750	0,50		0,33
RCD: Potencialmente peligrosos y otros				
1. Basuras	0,070	0,60	0,90	0,67
2. Potencialmente peligrosos y otros	0,040	0,00	0,50	0,00
TOTAL estimación	0,110	0,60		0,67

Con el dato estimado de RCDs por metro cuadrado de construcción y en base a los estudios realizados para obras similares de la composición en peso de los RCDs que van a sus vertederos plasmados en el Plan Nacional de RCDs 2001-2006, se consideran los siguientes pesos y volúmenes en función de la tipología de residuo:

GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)	
Estimación de residuos en OBRA NUEVA	
Superficie Construida total	886,39 m ²
Volumen de residuos (S x 0,01)	0,00 m ³
Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5 T/m ³)	0,50 Tn/m ³
Toneladas de residuos	0,00 Tn
Estimación de volumen de tierras procedentes de la excavación	m ³
Presupuesto estimado de la obra	200.000,00 €
Presupuesto de movimiento de tierras en proyecto	€ (entre 1,00 - 2,50 % del PEM)

Atendiendo a lo expresado en el Artículo 3 del Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,

"Este real decreto será de aplicación a los residuos de construcción y demolición definidos en el artículo 2, con excepción de: las tierras y pétreos no contaminados por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino o utilización"

Medidas para la prevención de estos residuos.

Se establecen las siguientes pautas, las cuales deben interpretarse como una clara estrategia por parte del poseedor de los residuos, aportando la información dentro del Plan de Gestión de Residuos, que él estime conveniente en la Obra para alcanzar los siguientes objetivos.

Minimizar y reducir las cantidades de materias primas que se utilizan y de los residuos que se originan son aspectos prioritarios en las obras.

Hay que prever la cantidad de materiales que se necesitan para la ejecución de la obra. Un exceso de materiales, además de ser caro, es origen de un mayor volumen de residuos sobrantes de ejecución. También es necesario prever el acopio de los materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar residuos procedentes de la rotura de piezas.

Los residuos que se originan deben ser gestionados de la manera más eficaz para su valorización.

Es necesario prever en qué forma se va a llevar a cabo la gestión de todos los residuos que se originan en la obra. Se debe determinar la forma de valorización de los residuos, si se reutilizarán, reciclarán o

servirán para recuperar la energía almacenada en ellos. El objetivo es poder disponer los medios y trabajos necesarios para que los residuos resultantes estén en las mejores condiciones para su valorización.

Fomentar la clasificación de los residuos que se producen de manera que sea más fácil su valorización y gestión en el vertedero.

La recogida selectiva de los residuos es tan útil para facilitar su valorización como para mejorar su gestión en el vertedero. Así, los residuos, una vez clasificados pueden enviarse a gestores especializados en el reciclaje o deposición de cada uno de ellos, evitándose así transportes innecesarios porque los residuos sean excesivamente heterogéneos o porque contengan materiales no admitidos por el vertedero o la central recicladora.

Elaborar criterios y recomendaciones específicas para la mejora de la gestión.

No se puede realizar una gestión de residuos eficaz si no se conocen las mejores posibilidades para su gestión. Se trata, por tanto, de analizar las condiciones técnicas necesarias y, antes de empezar los trabajos, definir un conjunto de prácticas para una buena gestión de la obra, y que el personal deberá cumplir durante la ejecución de los trabajos.

Planificar la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su eventual minimización o reutilización.

Se deben identificar, en cada una de las fases de la obra, las cantidades y características de los residuos que se originarán en el proceso de ejecución, con el fin de hacer una previsión de los métodos adecuados para su minimización o reutilización y de las mejores alternativas para su deposición.

Es necesario que las obras vayan planificándose con estos objetivos, porque la evolución nos conduce hacia un futuro con menos vertederos, cada vez más caros y alejados.

Disponer de un directorio de los compradores de residuos, vendedores de materiales reutilizados y recicladores más próximos.

La información sobre las empresas de servicios e industriales dedicadas a la gestión de residuos es una base imprescindible para planificar una gestión eficaz.

El personal de la obra que participa en la gestión de los residuos debe tener una formación suficiente sobre los aspectos administrativos necesarios.

El personal debe recibir la formación necesaria para ser capaz de rellenar partes de transferencia de residuos al transportista (apreciar cantidades y características de los residuos), verificar la calificación de los transportistas y supervisar que los residuos no se manipulan de modo que se mezclen con otros que deberían ser depositados en vertederos especiales.

La reducción del volumen de residuos reporta un ahorro en el coste de su gestión.

El coste actual de vertido de los residuos no incluye el coste ambiental real de la gestión de estos residuos. Hay que tener en cuenta que cuando se originan residuos también se producen otros costes directos, como los de almacenamiento en la obra, carga y transporte; asimismo se generan otros costes indirectos, los de los nuevos materiales que ocuparán el lugar de los residuos que podrían haberse reciclado en la propia obra; por otra parte, la puesta en obra de esos materiales dará lugar a nuevos residuos. Además, hay que considerar la pérdida de los beneficios que se podían haber alcanzado si se hubiera recuperado el valor potencial de los residuos al ser utilizados como materiales reciclados.

Los contratos de suministro de materiales deben incluir un apartado en el que se defina claramente que el suministrador de los materiales y productos de la obra se hará cargo de los embalajes en que se transportan hasta ella.

Se trata de hacer responsable de la gestión a quien origina el residuo. Esta prescripción administrativa de la obra también tiene un efecto disuasorio sobre el derroche de los materiales de embalaje que padecemos.

Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deben estar etiquetados debidamente.

Los residuos deben ser fácilmente identificables para los que trabajan con ellos y para todo el personal de la obra. Por consiguiente, los recipientes que los contienen deben ir etiquetados, describiendo con claridad la clase y características de los residuos. Estas etiquetas tendrán el tamaño y disposición adecuada, de forma que sean visibles, inteligibles y duraderas, esto es, capaces de soportar el deterioro de los agentes atmosféricos y el paso del tiempo.

Las operaciones encaminadas a la posible reutilización y separación de estos residuos.

Proceso de gestión de residuos sólidos, inertes y materiales de construcción.

De manera esquemática, el proceso a seguir en la Planta de Tratamiento es el siguiente:

- .- Recepción del material bruto.
- .- Separación de Residuos Orgánicos y Tóxicos y Peligrosos (y envío a vertedero o gestores autorizados, respectivamente).
- .- Stokaje y reutilización de tierras de excavación aptas para su uso.
- .- Separación de voluminosos (Lavadoras, T.V., Sofás, etc.) para su reciclado.
- .- Separación de maderas, plásticos cartones y férricos (reciclado)
- .- Tratamiento del material apto para el reciclado y su clasificación.
- .- Reutilización del material reciclado (áridos y restauraciones paisajísticas)
- .- Eliminación de los inertes tratados no aptos para el reciclado y sobrantes del reciclado no utilizado.

La planta de tratamiento dispondrá de todos los equipos necesarios de separación para llevar a cabo el proceso descrito. Además contará con una extensión, lo suficientemente amplia, para la eliminación de los inertes tratados, en la cual se puedan depositar los rechazos generados en el proceso, así como los excedentes del reciclado, como más adelante se indicará.

La planta dispondrá de todas las medidas preventivas y correctoras fijadas en el proyecto y en el Estudio y Declaración de Impacto Ambiental preceptivos:

- .- Sistemas de riego para la eliminación de polvo.
- .- Cercado perimetral completo de las instalaciones.
- .- Pantalla vegetal.
- .- Sistema de depuración de aguas residuales.
- .- Trampas de captura de sedimentos.
- .- Etc...

Estará diseñada de manera que los subproductos obtenidos tras el tratamiento y clasificación reúnan las condiciones adecuadas para no producir riesgo alguno y cumplir las condiciones de la Legislación Vigente.

Las operaciones o procesos que se realizan en el conjunto de la unidad vienen agrupados en los siguientes:

- .- Proceso de recepción del material.
- .- Proceso de triaje y de clasificación.
- .- Proceso de reciclaje.
- .- Proceso de stokaje.
- .- Proceso de eliminación.

Pasamos a continuación a detallar cada uno de ellos:

Proceso de recepción del material.

A su llegada al acceso principal de la planta los vehículos que realizan el transporte de material a la planta así como los que salen de la misma con subproductos, son sometidos a pesaje y control en la zona de recepción.

Proceso de Triage y clasificación.

En una primera fase, se procede a inspeccionar visualmente el material. El mismo es enviado a la plaza de stokaje, en el caso de que sea material que no haya que tratar (caso de tierras de excavación). En los demás casos se procede al vaciado en la plataforma de recepción o descarga, para su tratamiento.

En la plataforma de descarga se realiza una primera selección de los materiales más voluminosos y pesados. Asimismo, mediante una cizalla, los materiales más voluminosos, son troceados, a la vez que se separan las posibles incrustaciones férricas o de otro tipo.

Son separados los residuos de carácter orgánico y los considerados tóxicos y peligrosos, siendo incorporados a los circuitos de gestión específicos para tales tipos de residuos.

Tras esta primera selección, el material se incorpora a la línea de triaje, en la cual se lleva a cabo una doble separación. Una primera separación mecánica, mediante un tromel, en el cual se separan distintas fracciones: metálicos, maderas, plásticos, papel y cartón así como fracciones pétreas de distinta granulometría.

El material no clasificado se incorpora en la línea de triaje manual. Los elementos no separados en esta línea constituyen el material de rechazo, el cual se incorpora a vertedero controlado. Dicho vertedero cumple con las prescripciones contenidas en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

Todos los materiales (subproductos) seleccionados en el proceso anterior son recogidos en contenedores y almacenados en las zonas de clasificación (trojes y contenedores) para su posterior reciclado y/o reutilización.

Proceso de reciclaje.

Los materiales aptos para ser reciclados, tales como: férricos, maderas, plásticos, cartones etc., son reintroducidos en el ciclo comercial correspondiente, a través de empresas especializadas en cada caso.

En el caso de residuos orgánicos y basuras domésticas, éstos son enviados a las instalaciones de tratamiento de RSU más próximas a la Planta.

Los residuos tóxicos y peligrosos son retirados por gestores autorizados al efecto.

Proceso de stokaje.

En la planta se preverán zonas de almacenamiento (trojes y contenedores) para los diferentes materiales (subproductos), con el fin de que cuando haya la cantidad suficiente, proceder a la retirada y reciclaje de los mismos.

Existirán zonas de acopio para las tierras de excavación que sean aptas para su reutilización como tierras vegetales. Asimismo, existirán zonas de acopio de material reciclado apto para su uso como áridos, o material de relleno en restauraciones o construcción.

Proceso de eliminación.

El material tratado no apto para su reutilización o reciclaje se depositará en el área de eliminación, que se ubicará en las inmediaciones de la planta. Este proceso se realiza sobre células independientes realizadas mediante diques que se irán rellenando y restaurando una vez colmatadas. En la base de cada una de las células se creará un sistema de drenaje en forma de raspa de pez que desemboca en una balsa, que servirá para realizar los controles de calidad oportunos.

Medidas de segregación "in situ" previstas (clasificación/selección).

En base al artículo 5.5 del RD 105/2008, los residuos de construcción y demolición deberán separarse, para facilitar su valorización posterior, en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón	80,00 T
Ladrillos, tejas, cerámicos	40,00 T
Metales	2,00 T
Madera	1,00 T
Vidrio	1,00 T
Plásticos	0,50 T
Papel y cartón	0,50 T

Medidas empleadas (se marcan las casillas según lo aplicado):

	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos
	Derribo separativo / segregación en obra nueva (ej.: pétreos, madera, metales, plásticos + cartón + envases, orgánicos, peligrosos...). Solo en caso de superar las fracciones establecidas en el artículo 5.5 del RD 105/2008

	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta
--	---

Previsión de operaciones de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos (en este caso se identificará el destino previsto).

Se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales (propia obra o externo):

	OPERACIÓN PREVISTA	DESTINO INICIAL
	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado	Externo
x	Reutilización de tierras procedentes de la excavación	Propia obra
	Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización	
	Reutilización de materiales cerámicos	
	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio...	
	Reutilización de materiales metálicos	
	Otros (indicar)	

Previsión de operaciones de valorización "in situ" de los residuos generados.

Se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales (propia obra o externo):

	OPERACIÓN PREVISTA
x	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado
	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
	Recuperación o regeneración de disolventes
	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
	Reciclado o recuperación de metales o compuestos metálicos
	Reciclado o recuperación de otras materias orgánicas
	Regeneración de ácidos y bases
	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos
	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Comisión 96/350/CE
	Otros (indicar)

Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorizables "in situ".

Las empresas de Gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizadas por la Junta de Castilla y Leon para la gestión de residuos no peligrosos, indicándose por parte del poseedor de los residuos el destino previsto para estos residuos.

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

ANEJO 1-ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

Se indican a continuación las características y cantidad de cada tipo de residuos.

RCDs Nivel I			Porcentajes estimados			
1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN			Tratamiento	Destino	Cantidad	
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03		Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	0,00	Diferencia tipo RCD
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06		Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	0,00	0,15
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07		Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	0,00	0,05
RCDs Nivel II			RCD: Naturaleza no pétreo			
1. Asfalto			Tratamiento	Destino	Cantidad	
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01		Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00	Total tipo RCD
2. Madera			Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00	Total tipo RCD
17 02 01	Madera					
3. Metales			Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00	0,10
17 04 01	Cobre, bronce, latón				0,00	0,07
17 04 02	Aluminio				0,00	0,05
17 04 03	Plomo				0,00	0,15
17 04 04	Zinc				0,00	Diferencia tipo RCD
17 04 05	Hierro y Acero				0,00	0,10
17 04 06	Estaño				0,00	0,25
17 04 06	Metales mezclados			0,00	0,10	
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10		Reciclado		0,00	
4. Papel			Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00	Total tipo RCD
20 01 01	Papel					
5. Plástico			Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00	Total tipo RCD
17 02 03	Plástico					
6. Vidrio			Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00	Total tipo RCD
17 02 02	Vidrio					
7. Yeso			Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00	Total tipo RCD
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01					
RCD: Naturaleza pétreo			Tratamiento	Destino	Cantidad	
1. Arena Grava y otros áridos			Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00	0,25
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07		Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00	Diferencia tipo RCD
01 04 09	Residuos de arena y arcilla					
2. Hormigón			Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD	0,50	Total tipo RCD
x 17 01 01	Hormigón					
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos			Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00	0,35
17 01 02	Ladrillos		Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00	Diferencia tipo RCD
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos		Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD	0,00	0,25
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.					
4. Piedra			Reciclado		0,00	Total tipo RCD
17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03					
RCD: Potencialmente peligrosos y otros			Tratamiento	Destino	Cantidad	
1. Basuras			Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RSU	0,00	0,35
20 02 01	Residuos biodegradables		Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RSU	0,60	Diferencia tipo RCD
x 20 03 01	Mezcla de residuos municipales					
2. Potencialmente peligrosos y otros			Depósito Seguridad	Gestor autorizado RNPs	0,00	0,01
17 01 06	mezcal de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)		Tratamiento Fco-Qco		0,00	0,01
17 02 04	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas		Depósito / Tratamiento		0,00	0,04
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla		Depósito / Tratamiento		0,00	0,02
17 03 03	Alquitran de hulla y productos alquitranados		Tratamiento Fco-Qco		0,00	0,01
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas		Tratamiento Fco-Qco		0,00	0,20
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's		Depósito Seguridad		0,00	0,01
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto		Depósito Seguridad		0,00	0,01
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas		Depósito Seguridad		0,00	0,01
17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto		Tratamiento Fco-Qco		0,00	0,01
17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's		Depósito Seguridad	0,00	0,01	
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio		Depósito Seguridad	0,00	0,01	
17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's		Depósito Seguridad	0,00	0,01	
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's		Depósito Seguridad	0,00	0,01	
17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03		Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00	0,01
17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's		Tratamiento Fco-Qco	0,00	0,01	
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas		Tratamiento Fco-Qco	0,00	0,01	
17 05 07	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas		Depósito / Tratamiento	0,00	0,01	
15 02 02	Absorbentes contaminados (trapos,...)		Depósito / Tratamiento	0,00	0,01	
13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,...)		Depósito / Tratamiento	0,00	0,02	
16 01 07	Filtros de aceite		Depósito / Tratamiento	0,00	0,01	
20 01 21	Tubos fluorescentes		Depósito / Tratamiento	0,00	0,02	
16 06 04	Pilas alcalinas y salinas		Depósito / Tratamiento	0,00	0,01	
16 06 03	Pilas botón		Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RNPs	0,00	0,01
15 01 10	Envases vacíos de metal o plástico contaminado		Depósito / Tratamiento	0,00	Diferencia tipo RCD	
08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices		Depósito / Tratamiento	0,00	0,20	
14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados		Depósito / Tratamiento	0,00	0,02	
07 07 01	Sobrantes de desecofrantes		Depósito / Tratamiento	0,00	0,08	
15 01 11	Aerosoles vacíos		Depósito / Tratamiento	0,00	0,05	
16 06 01	Baterías de plomo		Depósito / Tratamiento	0,00	0,01	
13 07 03	Hidrocarburos con agua		Depósito / Tratamiento	0,00	0,05	
17 09 04	RDCs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03		Depósito / Tratamiento	Restauración / Vertedero	0,00	0,02

Planos de instalaciones previstas para el almacenaje, manejo, separación, etc...

Aunque apenas haya lugar donde colocar los contenedores, el poseedor de los residuos deberá encontrar en la obra un lugar apropiado en el que almacenar los residuos. Si para ello dispone de un espacio amplio con un acceso fácil para máquinas y vehículos, conseguirá que la recogida sea más sencilla. Si, por el contrario, no se acondiciona esa zona, habrá que mover los residuos de un lado a otro hasta depositarlos en el camión que los recoja.

Además, es peligroso tener montones de residuos dispersos por toda la obra, porque fácilmente son causa de accidentes. Así pues, deberá asegurarse un adecuado almacenaje y evitar movimientos innecesarios, que entorpecen la marcha de la obra y no facilitan la gestión eficaz de los residuos. En definitiva, hay que poner todos los medios para almacenarlos correctamente, y, además, sacarlos de la obra tan rápidamente como sea posible, porque el almacenaje en un solar abarrotado constituye un grave problema.

Es importante que los residuos se almacenen justo después de que se generen para que no se ensucien y se mezclen con otros sobrantes; de este modo facilitamos su posterior reciclaje. Asimismo hay que prever un número suficiente de contenedores -en especial cuando la obra genera residuos constantemente- y anticiparse antes de que no haya ninguno vacío donde depositarlos.

Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

Pliego de Condiciones.

Para el **Productor de Residuos**

- Incluir en el Proyecto de Ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos, el cual ha de contener como mínimo:

- a) Estimación de los residuos que se van a generar.
- b) Las medidas para la prevención de estos residuos.
- c) Las operaciones encaminadas a la posible reutilización y separación de estos residuos.
- d) Planos de instalaciones previstas para el almacenaje, manejo, separación, etc...
- e) Pliego de Condiciones
- f) Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos, en capítulo específico.

- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos, así como su retirada selectiva con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos han sido gestionados adecuadamente, ya sea en la propia obra, o entregados a una instalación para su posterior tratamiento por Gestor Autorizado. Esta documentación la debe guardar al menos los 5 años siguientes.

- Si fuera necesario, por así exigírselo, constituir la fianza o garantía que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Licencia, en relación con los residuos.

Para el Poseedor de los Residuos en la Obra.

Artículo 20. Obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas a la gestión de sus residuos.

1. El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8. Para ello, dispondrá de las siguientes opciones:

a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.

b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.

c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.

Dichas obligaciones deberán acreditarse documentalmente.

2. Cuando los residuos se entreguen desde el productor inicial o poseedor a alguna de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior para el tratamiento intermedio o a un negociante, como norma general no habrá exención de la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo. La responsabilidad del productor inicial o poseedor del residuo concluirá cuando quede debidamente documentado el tratamiento completo, a través de los correspondientes documentos de traslado de residuos, y cuando sea necesario, mediante un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final, los cuales podrán ser solicitados por el productor inicial o poseedor.

En las normas de desarrollo previstas en la disposición final cuarta, apartado 1.d), se podrán establecer, en su caso, las posibles exenciones a lo establecido en el apartado anterior, siempre y cuando se garantice la trazabilidad y la correcta gestión de los residuos.

3. El productor inicial u otro poseedor de residuos domésticos deberá separar en origen sus residuos y entregarlos en los términos que se establezcan en las ordenanzas de las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.

El productor inicial u otro poseedor de residuos comerciales no peligrosos deberá separar en origen y gestionar los residuos de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 25, y acreditar documentalmente la correcta gestión ante la entidad local, o bien podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las entidades locales. Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria, esta deberá remediarse en el plazo que

establezca la autoridad competente, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida. En caso de que una comunidad autónoma tenga establecido un sistema de trazabilidad hasta la planta de tratamiento de residuos, el productor inicial u otro poseedor de residuos comerciales no peligrosos deberá reportar la gestión de los mismos a la autoridad competente de la comunidad autónoma.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

La responsabilidad de los productores iniciales u otros poseedores de residuos domésticos y, en su caso, comerciales no peligrosos, concluirá cuando los hayan entregado en los términos previstos en las ordenanzas de las entidades locales y en el resto de la normativa aplicable.

4. Para facilitar la gestión de sus residuos, el productor inicial u otro poseedor de residuos, estará obligado a:

a) Identificar los residuos, antes de la entrega para su gestión, conforme a lo establecido en el artículo 6 y, en el caso de que sean residuos peligrosos, determinar sus características de peligrosidad.

En el caso de residuos entregados por los buques a instalaciones portuarias receptoras, la identificación de los residuos por parte del buque como productor inicial se hará de conformidad con el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL) y la normativa de la Unión Europea y estatal sobre instalaciones portuarias receptoras.

b) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, incluyendo la establecida en el apartado anterior.

c) Proporcionar a las entidades locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.

d) Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente.

5. Las normas de cada flujo de residuos podrán establecer la obligación del productor u otro poseedor de residuos de separarlos por tipos de materiales, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen y siempre que esta obligación sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

6. El productor de residuos peligrosos estará obligado a suscribir un seguro u otra garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 23.5.c). Quedan exentos de esta obligación los productores de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año.

Artículo 21. Obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

En relación con el almacenamiento, la mezcla, el envasado y el etiquetado de residuos en el lugar de producción, el productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a:

a) Disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.

La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses; en supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses.

Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.

b) No mezclar residuos no peligrosos si eso dificulta su valorización de conformidad con el artículo 8.

c) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

En caso de que los residuos peligrosos se hayan mezclado ilegalmente, al margen de la responsabilidad en que haya incurrido el productor inicial o poseedor por la infracción cometida, el productor inicial u otro poseedor tendrán la obligación de entregárselos a un gestor autorizado para que lleve a cabo la separación, cuando sea técnicamente viable y necesaria, para cumplir con lo establecido en el artículo 7. En el caso de que esta separación no sea técnicamente viable ni necesaria, el productor inicial u otro poseedor lo justificará ante la autoridad competente y deberá entregarlos para su tratamiento a una instalación que haya obtenido una autorización para gestionar este tipo de mezcla.

d) Envasar los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006.

e) Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado.

En la etiqueta deberá figurar:

1.º) El código y la descripción del residuo conforme a lo establecido en el artículo 6, así como el código y la descripción de las características de peligrosidad de acuerdo con el anexo I.

2.º) Nombre, Asignación de Número de Identificación Medioambiental (en adelante «NIMA»), dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.

3.º) Fecha en la que se inicia el depósito de residuos.

4.º) La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

Cuando se asigne a un residuo envasado más de un pictograma, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008. En la etiqueta se harán constar todos los pictogramas de peligro que se le asignen al residuo, una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior.

La etiqueta deberá ser firmemente fijada sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, las indicaciones o etiquetas anteriores, de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo.

El tamaño de la etiqueta deberá tener como mínimo las dimensiones de 10 × 10 cm. No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos.

Con carácter General:

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.

Gestión de residuos de construcción y demolición

Gestión de residuos según RD 105/2008, realizándose su identificación con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores o sacos industriales.

Certificación de los medios empleados

Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la Propiedad de los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas y homologadas por la Junta de Castilla y Leon.

Limpieza de las obras

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Con carácter Particular:

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto (se marcan aquellas que sean de aplicación a la obra):

Para los derribos: se realizarán actuaciones previas tales como apeos, apuntalamientos, estructuras auxiliares...para las partes o elementos peligroso, referidos tanto a la propia obra como a los edificios colindantes

	<p>Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminados y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles...).</p> <p>Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpinterías y demás elementos que lo permitan</p>
	<p>El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1m³, con la ubicación y condicionado a lo que al respecto establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos</p>
x	<p>El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, metales, chatarra...) que se realice en contenedores o acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.</p>
	<p>Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de al menos 15 cm a lo largo de todo su perímetro.</p> <p>En los mismos deberá figurar la siguiente información: Razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor / envase y el número de inscripción en el registro de transportistas de residuos.</p> <p>Esta información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales y otros medios de contención y almacenaje de residuos.</p>
	<p>El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados, o cubiertos al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.</p>
x	<p>En el equipo de obra deberán establecerse los medios humanos, técnicos y procedimientos para la separación de cada tipo de RCD.</p>
x	<p>Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.</p> <p>En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, tanto por las posibilidades reales de ejecutarla como por disponer de plantas de reciclaje o gestores de RCDs adecuados.</p> <p>La Dirección de Obra será la responsable de tomar la última decisión y de su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.</p>

x	<p>Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora...) son centros con la autorización autonómica de la Consejería que tenga atribuciones para ello, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería e inscritos en el registro pertinente.</p> <p>Se llevará a cabo un control documental en el que quedarán reflejados los avales de retirada y entrega final de cada transporte de residuos</p>
	<p>La gestión tanto documental como operativa de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o de nueva planta se regirán conforme a la legislación nacional y autonómica vigente y a los requisitos de las ordenanzas municipales.</p> <p>Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases...) serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipal correspondiente.</p>
	<p>Para el caso de los residuos con amianto se seguirán los pasos marcados por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos para poder considerarlos como peligroso o no peligrosos.</p> <p>En cualquier caso siempre se cumplirán los preceptos dictados por el RD 108/1991 de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, así como la legislación laboral al respecto.</p>
x	Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón serán tratadas como escombros
x	Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos
x	Las tierras superficiales que pueden tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible en cabellones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y la contaminación con otros materiales.
	Otros (indicar)

Definiciones. (Según artículo 2 RD 105/2008)

- **Productor** de los residuos, que es el titular del bien inmueble en quien reside la decisión de construir o demoler. Se identifica con el titular de la licencia o del bien inmueble objeto de las obras.

- **Poseedor** de los residuos, que es quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los residuos que se generan en la misma.
- **Gestor**, quien lleva el registro de estos residuos en última instancia y quien debe otorgar al poseedor de los residuos, un certificado acreditativo de la gestión de los mismos.
- **RCD**, Residuos de la Construcción y la Demolición.
- **RSU**, Residuos Sólidos Urbanos.
- **RNP**, Residuos NO peligrosos.
- **RP**, Residuos peligrosos.

Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs. (Este presupuesto, formará parte del PEM de la Obra, en capítulo aparte).

A continuación se desglosa el capítulo presupuestario correspondiente a la gestión de los residuos de la obra, repartido en función del volumen de cada material.

6.- ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE LOS RCDs (calculo sin fianza)				
Tipología RCDs	Estimación (m³)	Precio gestión en Planta / Vestadero / Cantera / Gestor (€/m³)	Importe (€)	% del presupuesto de Obra
RCDs Nivel I				
Tierras y pétreos de la excavación	0,00	0,00	0,00	0,0000%
Orden 2690/2006 CAM establece límites entre 40 - 60.000 €				0,0000%
RCDs Nivel II				
RCDs Naturaleza Pétreo	0,00	18,00	0,00	0,0000%
RCDs Naturaleza no Pétreo	0,50	18,00	9,00	0,0045%
RCDs Potencialmente peligrosos y otros	0,60	18,00	10,80	0,0054%
				0,0099%
.- RESTO DE COSTES DE GESTIÓN				
6.1.- % Presupuesto hasta cubrir RCD Nivel I			0,00	0,0000%
6.2.- % Presupuesto hasta cubrir RCD Nivel II			19,80	0,1901%
6.3.- % Presupuesto de Obra por costes de gestión, alquileres, etc...			280,20	0,4000%
TOTAL PRESUPUESTO PLAN GESTION RCDs			300,00	0,6000%

Atendiendo a lo expresado en el Artículo 3 del Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,

"Este real decreto será de aplicación a los residuos de construcción y demolición definidos en el artículo 2, con excepción de: las tierras y pétreos no contaminados por sustancias peligrosas reutilizados en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino o utilización "

El uso al que van a ser destinadas las tierras procedentes de las excavaciones se van a extender en la propia obra y que son tierras no contaminadas, según indica el artículo 3 del Real Decreto 105/2008.

Para los RCDs de Nivel I se utilizarán los datos de proyecto de la excavación, mientras que para los de Nivel II se emplean los datos del apartado 1 del Estudio de Gestión de Residuos.

Se establecen los siguientes precios obtenidos de análisis de obras de características similares, si bien, el contratista posteriormente se podrá ajustar a la realidad de los precios finales de contratación y especificar los costes de gestión de los RCDs de Nivel II por las categorías LER (Lista Europea de Residuos según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) si así lo considerase necesario.

Además de las cantidades arriba indicadas, podrán establecerse otros “Costes de Gestión”, cuando estén oportunamente regulado, que incluye los siguientes:


6.1.- Porcentaje del presupuesto de obra que se asigna si el coste del movimiento de tierras y pétreos del proyecto supera un cierto valor desproporcionado con respecto al PEM total de la Obra.

6.2.- Porcentaje del presupuesto de obra asignado hasta completar el mínimo porcentaje conforme al PEM de la obra.

6.3.- Estimación del porcentaje del presupuesto de obra del resto de costes de la Gestión de Residuos, tales como alquileres, portes, maquinaria, mano de obra y medios auxiliares en general

En Valladolid, a enero de 2026

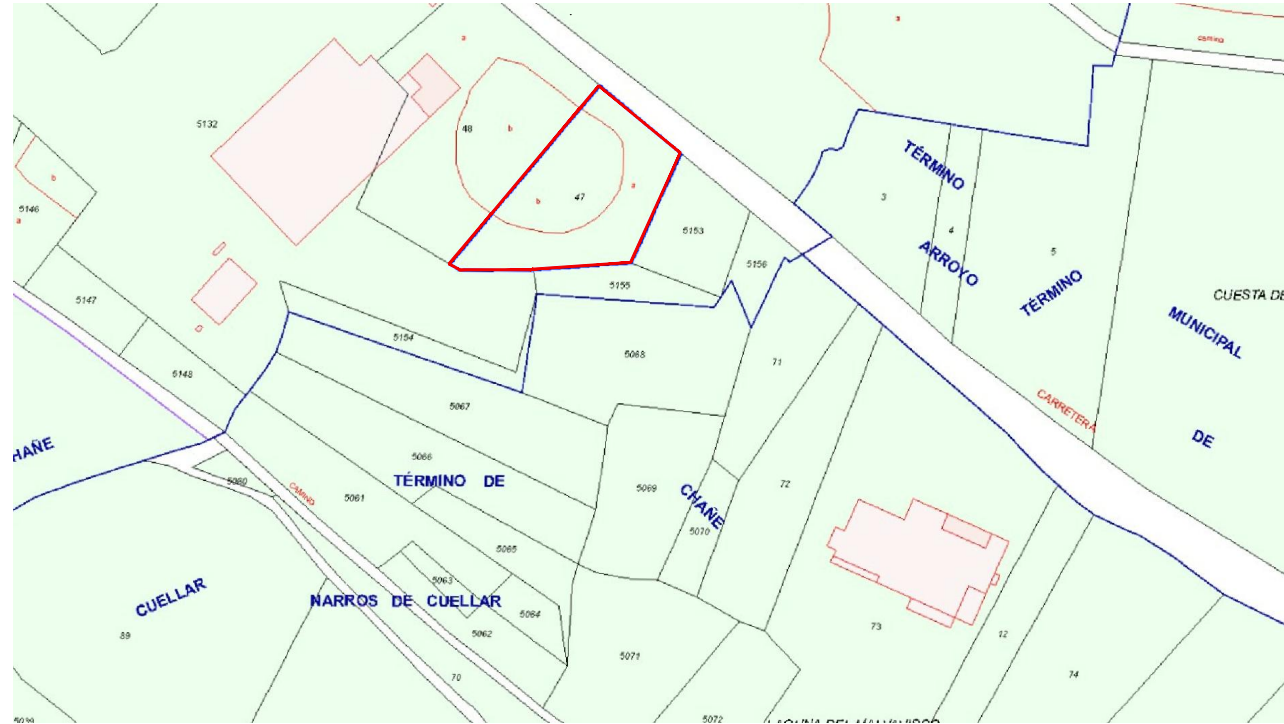
El Ingeniero Agrónomo.



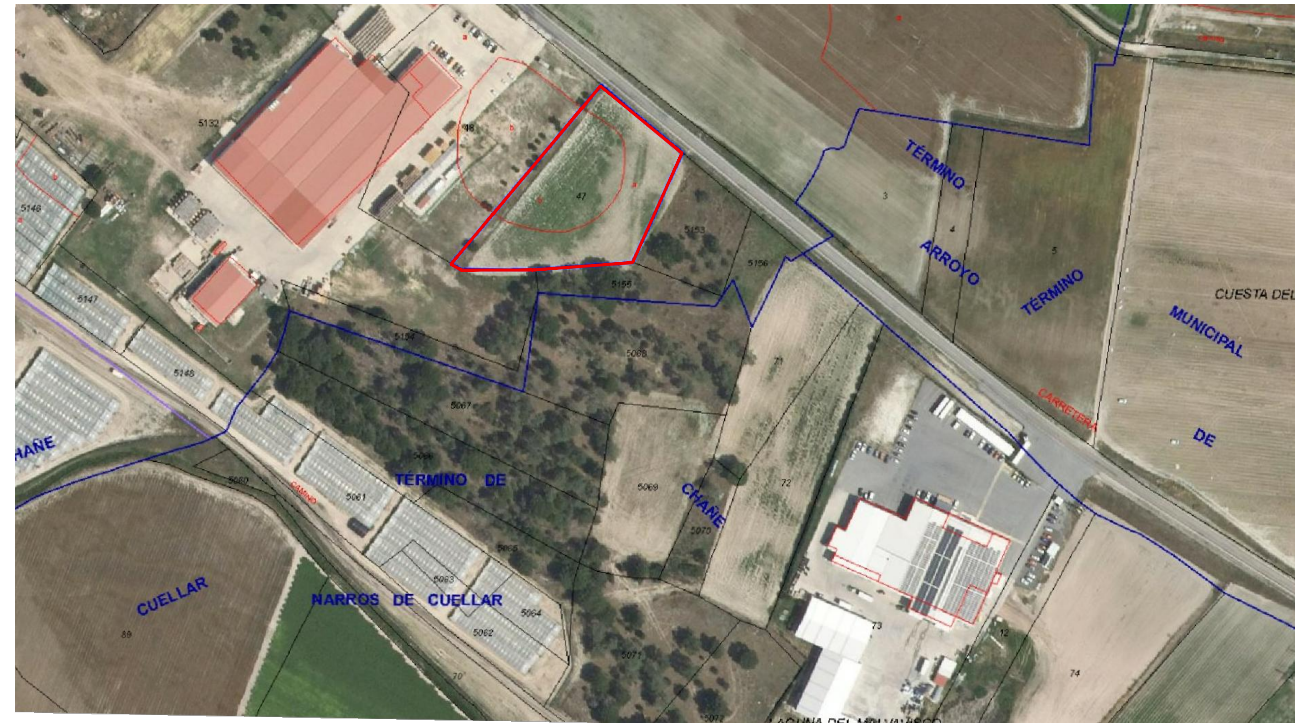
Dº. Félix José Fraile Baeza

DOCUMENTO II: PLANOS





PLANO CATASTRAL ACTUAL DEL ÁREA DEL PROYECTO



PLANO CATASTRAL SOBRE ORTOFOTO



ORTOFOTO DEL ÁREA DE PROYECTO



SITUACIÓN

TERMINO MUNICIPAL DE:
CHAÑE (SEGOVIA)

POLÍGONO 8
PARCELA 47



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tfno: 983470118
www.ingfrate.com

INGENIERO AGRÓNOMO:
FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD
IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

ESCALA	SERIE	U.01
S/E		

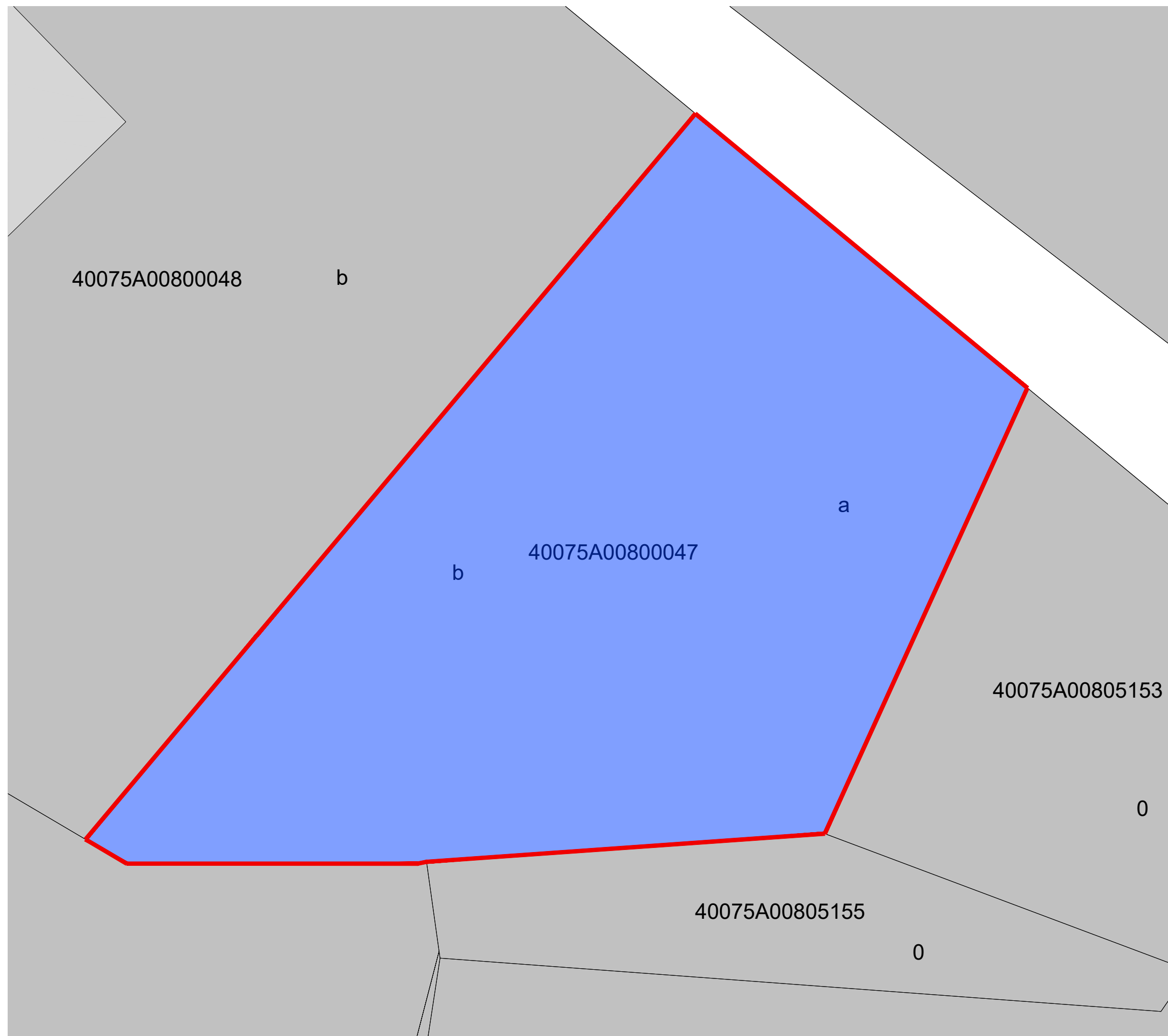
FECHA : ENERO 2026

Este plano/dibujo pertenece a nuestra propiedad intelectual y esta sujeto a las leyes de derechos de autor. No debe ser copiado ni compartido con terceras partes sin nuestro consentimiento previo.

TERMINO MUNICIPAL DE:
CHAÑE (SEGOVIA)

POLÍGONO 8
PARCELA 47

 PARCELA SEGÚN CATASTRO



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfraille.com

INGENIERO AGRÓNOMO:



FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

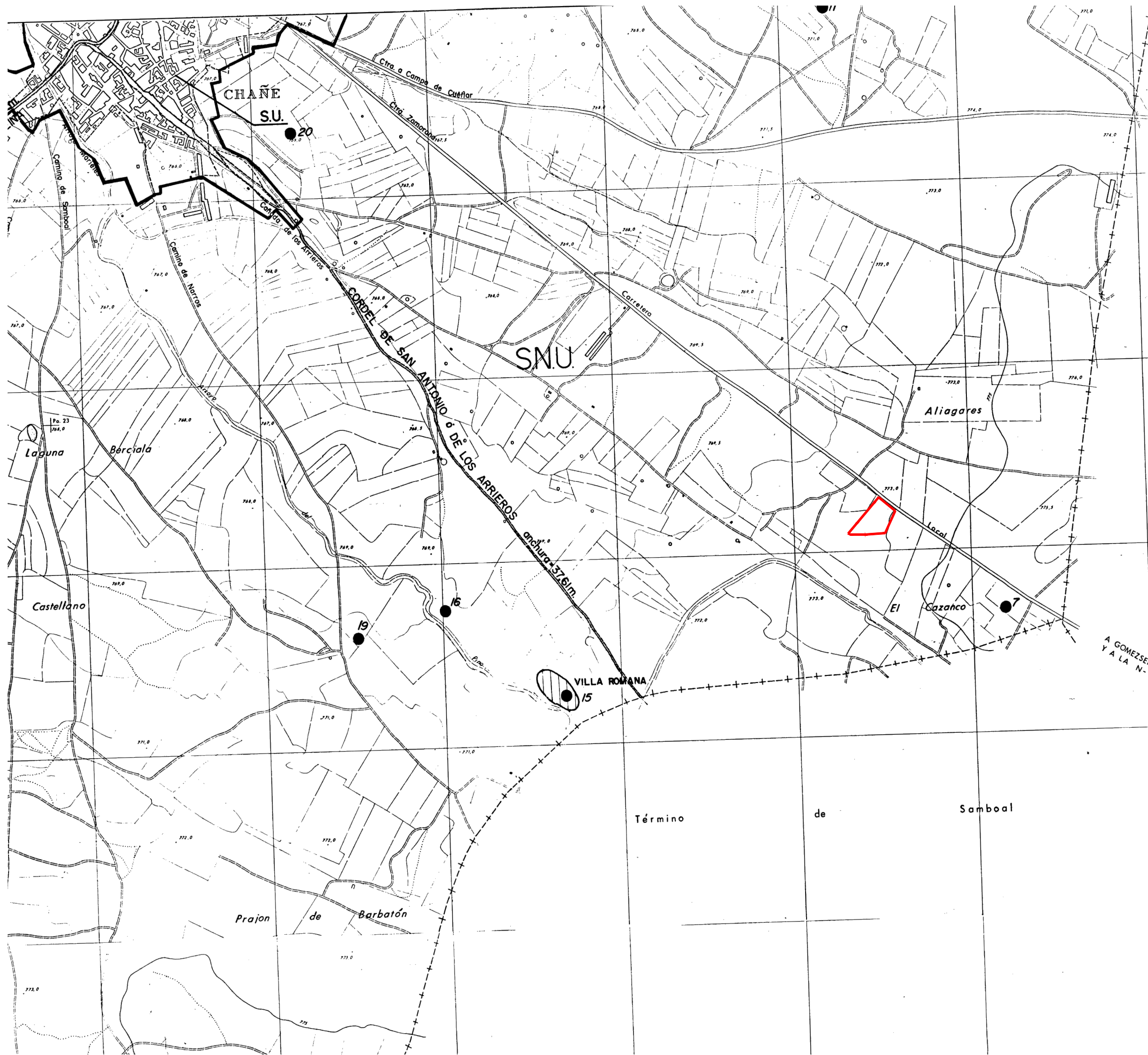
PARCELARIO CATASTRAL

ESCALA	SERIE	U.02
1/500		

FECHA : ENERO 2026

TERMINO MUNICIPAL DE:
CHAÑE (SEGOVIA)

POLÍGONO 8
PARCELA 47




 ZONA ARQUEOLOGICA (S.N.U.P.)

- S.U. SUELO URBANO
 - S.A.U. SUELO APTO PARA URBANIZAR.
 - S.N.U. SUELO NO URBANIZABLE.**
 - S.N.U.P. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN.
- ZONA DE PROTECCIÓN EN ARROYOS Y RIOS.



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tfno: 983470118
www.ingfraille.com

INGENIERO AGRÓNOMO:


FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA
PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.
PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA


ESCALA	SERIE	U.03
1/10.000		


FECHA : ENERO 2026

Este plano/dibujo pertenece a nuestra propiedad intelectual y esta sujeto a las leyes de derechos de autor. No debe ser copiado ni compartido con terceras partes sin nuestro consentimiento previo.

TERMINO MUNICIPAL DE:
CHAÑE (SEGOVIA)
POLÍGONO 8
PARCELA 47

 CARRETERA SG-333

 CAUCE 1800849

 ZONA DE SERVIDUMBRE

 ZONA DE POLICÍA

 LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfraille.com

INGENIERO AGRÓNOMO:



FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

AFECCIONES

ESCALA
1/1.000

SERIE

U.04a






FECHA : ENERO 2026

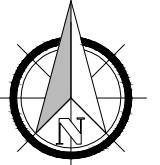


Este plano/dibujo pertenece a nuestra propiedad intelectual y esta sujeto a las leyes de derechos de autor. No debe ser copiado ni compartido con terceras partes sin nuestro consentimiento previo.




TERMINO MUNICIPAL DE:
CHAÑE (SEGOVIA)
POLÍGONO 8
PARCELA 47

-  CARRETERA SG-333
-  CAUCE 1800849
-  ZONA DE SERVIDUMBRE
-  ZONA DE POLICÍA
-  LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfraille.com

INGENIERO AGRÓNOMO:


FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA
PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

AFECCIONES

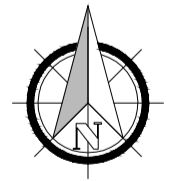
ESCALA	SERIE	U.04b
1/1.000		

FECHA : ENERO 2026

Este plano/dibujo pertenece a nuestra propiedad intelectual y esta sujeto a las leyes de derechos de autor. No debe ser copiado ni compartido con terceras partes sin nuestro consentimiento previo.



-  CAMINOS
-  PARCELAS PROPIEDAD DE IDEAL FRUITS
-  INDUSTRIA IDEAL FRUITS
-  ALOJAMIENTOS EXISTENTES
-  ALOJAMIENTOS PROYECTADOS



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Ricardo Nº 17-19 Bajo 05190 Tordesillas (Segovia) Tlfno: 983470118
www.ingfrailé.com

INGENIERO AGRÓNOMO:

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

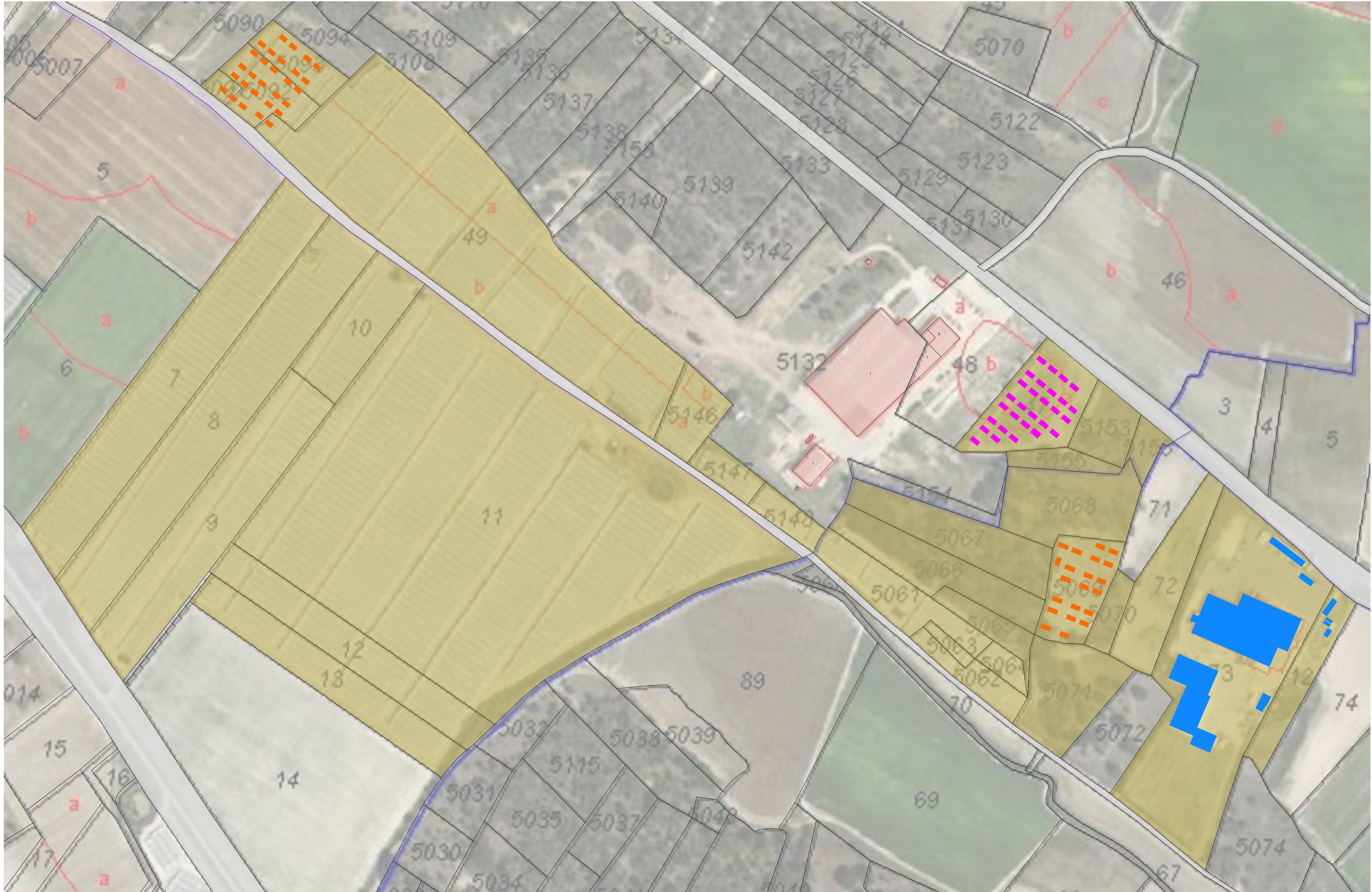
PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHANE (SEGOVIA)

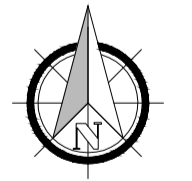
UNIDAD DE EXPLOTACIÓN
DE IDEAL FRUITS

ESCALA	SERIE	U.05a
1/3.000		

FECHA : ENERO 2026



- CAMINOS
- PARCELAS PROPIEDAD DE IDEAL FRUITS
- INDUSTRIA IDEAL FRUITS
- ALOJAMIENTOS EXISTENTES
- ALOJAMIENTOS PROYECTADOS



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Ricardo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfrale.com

INGENIERO AGRÓNOMO:

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA
PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHANE (SEGOVIA)

UNIDAD DE EXPLOTACIÓN
DE IDEAL FRUITS

ESCALA	SERIE	U.05b
1/3.000		

FECHA : ENERO 2026

TERMINO MUNICIPAL DE:
CHAÑE (SEGOVIA)

POLÍGONO 8
PARCELA 47

ACCESO

LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfrate.com

INGENIERO AGRÓNOMO:

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

ACCESO

ESCALA
1/1.250

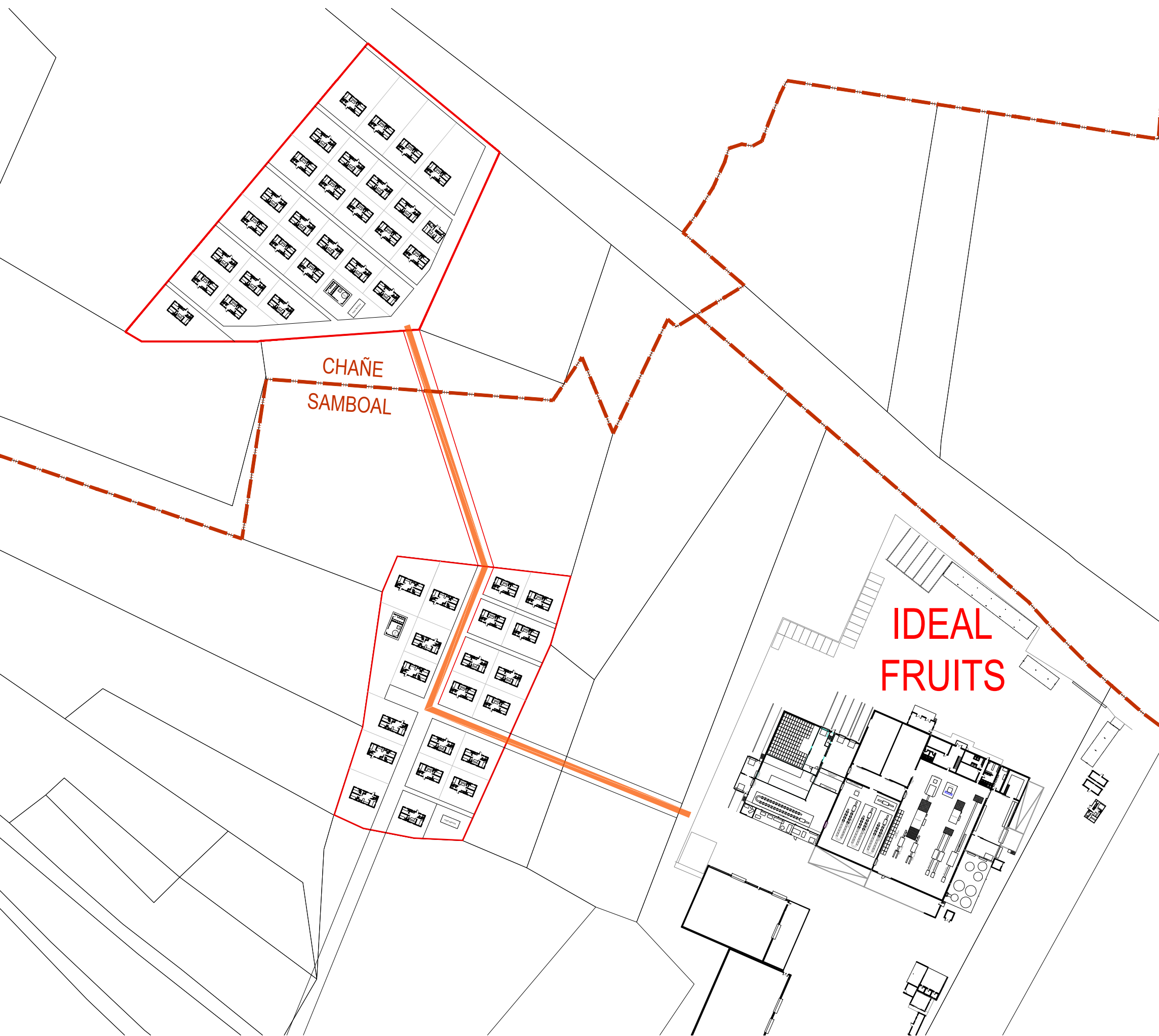
SERIE

U.06a

FECHA : ENERO 2026

IDEAL
FRUITS

CHAÑE
SAMBOAL





TERMINO MUNICIPAL DE:
CHAÑE (SEGOVIA)

POLÍGONO 8
PARCELA 47

ACCESO

LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfrate.com

INGENIERO AGRÓNOMO:



FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

ACCESO

ESCALA	SERIE	U.06b
1/1.250		

FECHA : ENERO 2026

TERMINO MUNICIPAL DE:
CHAÑE (SEGOVIA)

POLÍGONO 8
PARCELA 47



— Acometida saneamiento
— Acometida fontanería
— Acometida electricidad

— Acometida fontanería municipal prevista
— Acometida saneamiento municipal prevista

— LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfrate.com

INGENIERO AGRÓNOMO:

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA



PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

ACOMETIDAS

ESCALA
1/3.250

SERIE

U.07a

FECHA : ENERO 2026

TERMINO MUNICIPAL DE:
CHAÑE (SEGOVIA)

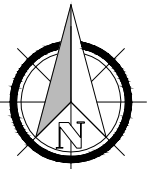
POLÍGONO 8
PARCELA 47



— Acometida saneamiento
— Acometida fontanería
— Acometida electricidad

— Acometida fontanería municipal prevista
— Acometida saneamiento municipal prevista

— LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfrate.com

INGENIERO AGRÓNOMO:



FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

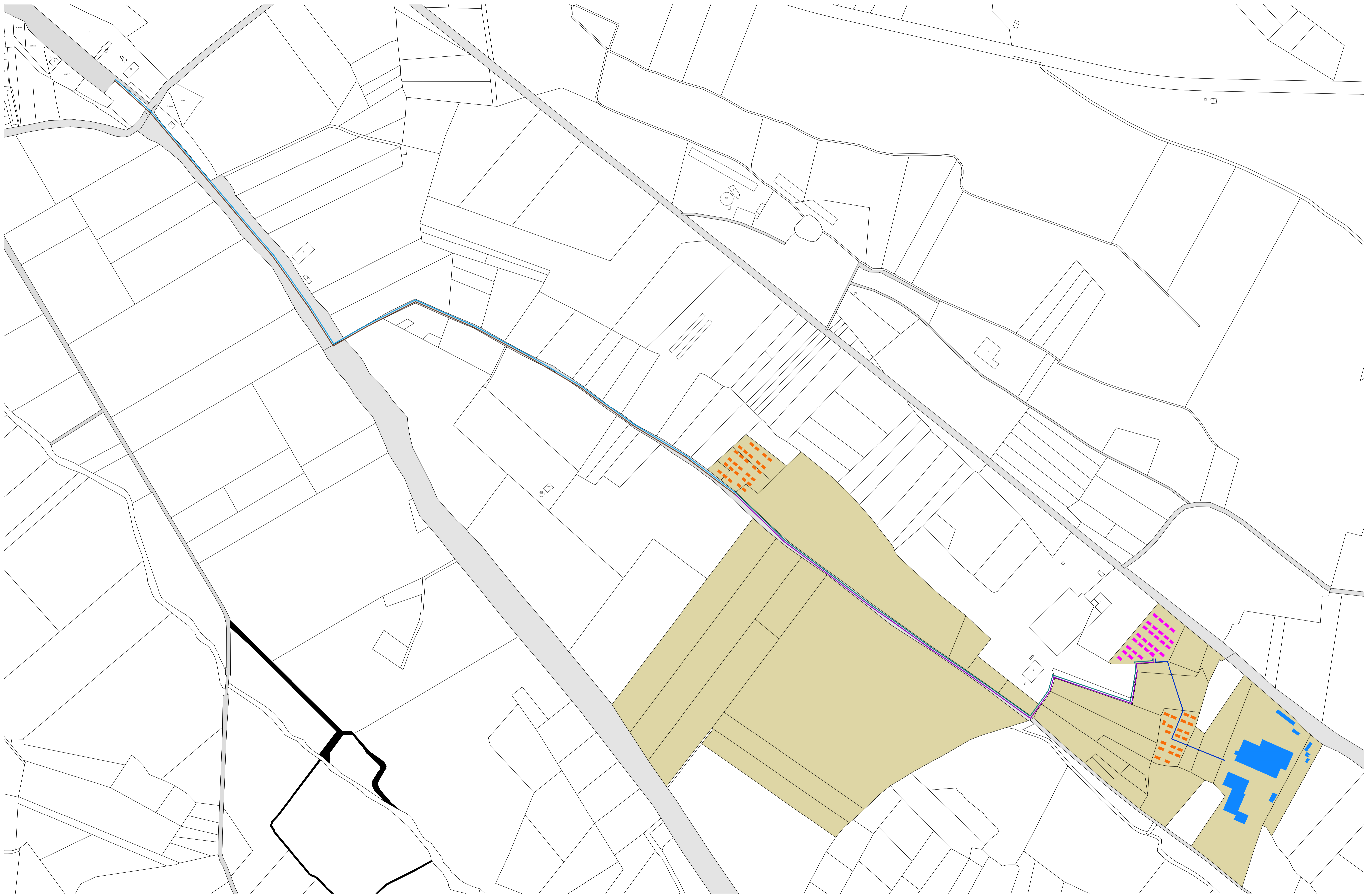
ACOMETIDAS

ESCALA
1/3.250

SERIE

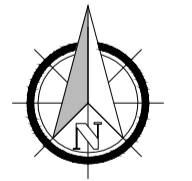
U.07b

FECHA : ENERO 2026



- Acometida saneamiento
- Acometida fontanería
- Acometida electricidad
- Acometida fontanería municipal prevista
- Acometida saneamiento municipal prevista

- CAMINOS
- PARCELAS PROPIEDAD DE IDEAL FRUITS
- INDUSTRIA IDEAL FRUITS
- ALOJAMIENTOS EXISTENTES
- ALOJAMIENTOS PROYECTADOS



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Ricardo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO:

FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA
PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

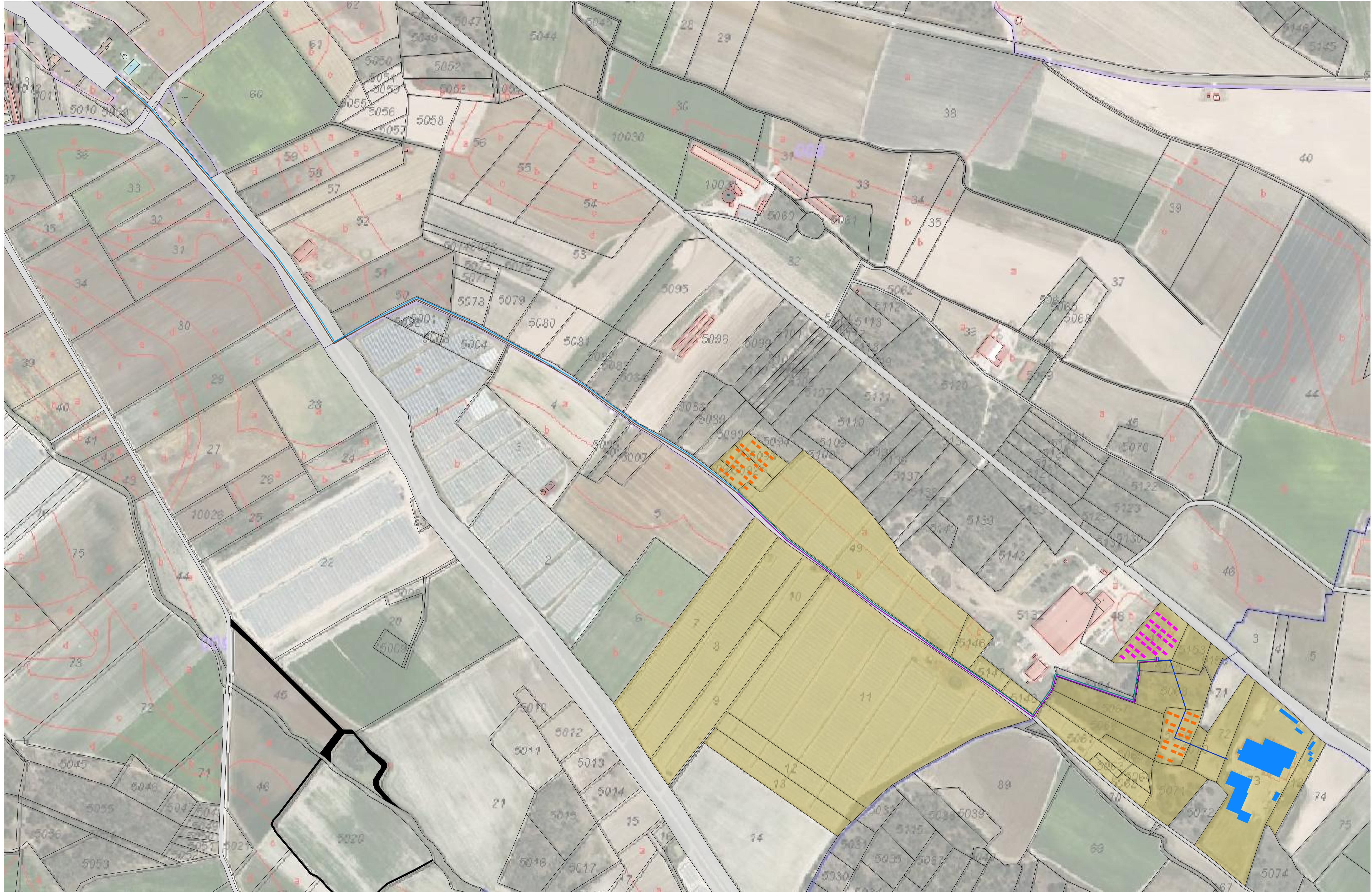
PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

ACOMETIDAS
desde el núcleo de Chañe

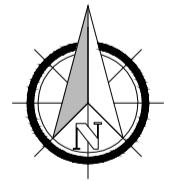
ESCALA	SERIE	U.08a
1/3.000		

FECHA : ENERO 2026



- Acometida saneamiento
- Acometida fontanería
- Acometida eléctrica
- Acometida fontanería municipal prevista
- Acometida saneamiento municipal prevista

- CAMINOS
- PARCELAS PROPIEDAD DE IDEAL FRUITS
- INDUSTRIA IDEAL FRUITS
- ALOJAMIENTOS EXISTENTES
- ALOJAMIENTOS PROYECTADOS



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Ricardo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 98470118
www.ingraile.com

INGENIERO AGRÓNOMO:
FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

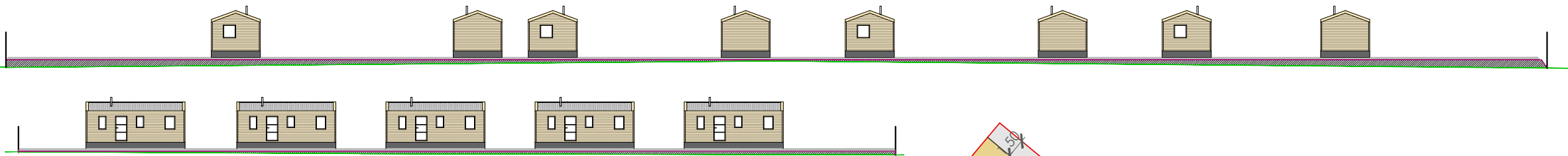
POLIGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

ACOMETIDAS
desde el núcleo de Chañe

ESCALA	SERIE	U.08b
1/3.000		

FECHA : ENERO 2026

Este planifichado pertenece a nuestra propiedad intelectual y está sujeto a los niveles de derechos de autor. No debe ser copiado ni compartido con terceros sin nuestro consentimiento previo.



SECCIONES GENERALES

CUADRO DE SUPERFICIES			
	UTIL	CONSTRUIDA	COMPUTABLE
PLANTA BAJA			
32 ALOJAMIENTOS	798,87 m ²	858,39 m ²	858,39 m ²
INSTALACIONES Y LAVANDERÍA	26,71 m ²	28,00 m ²	28,00 m ²
SUPERFICIES TOTALES	825,58 m²	886,39 m²	886,39 m²
Superficie parcela			6.422,71 m ²
Superficie ocupada			886,39 m ²
Ocupación de parcela			13,80%
Edificabilidad			0,1380 m ² /m ²



- ZAHORRA NATURAL
- ZAHORRA COMPACTADA



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
 C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tfno: 983470118
 www.ingfrate.com

INGENIERO AGRÓNOMO:



FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
 INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
 TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
 CHAÑE (SEGOVIA)

EMPLAZAMIENTO
planta de distribución


ESCALA	SERIE	A.01
1/400		

FECHA : ENERO 2026

CUADRO DE SUPERFICIES			
	UTIL	CONSTRUIDA	COMPUTABLE
PLANTA BAJA			
32 ALOJAMIENTOS	798,87 m ²	858,39 m ²	858,39 m ²
INSTALACIONES Y LAVANDERÍA	26,71 m ²	28,00 m ²	28,00 m ²
SUPERFICIES TOTALES	825,58 m²	886,39 m²	886,39 m²
Superficie parcela			6.422,71 m ²
Superficie ocupada			886,39 m ²
Ocupación de parcela			13,80%
Edificabilidad			0,1380 m ² /m ²



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
 C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
 www.ingfraille.com

INGENIERO AGRÓNOMO:

 FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA
 PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.
 PROYECTO BÁSICO DE
 INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
 TEMPORALES PARA TRABAJADORES

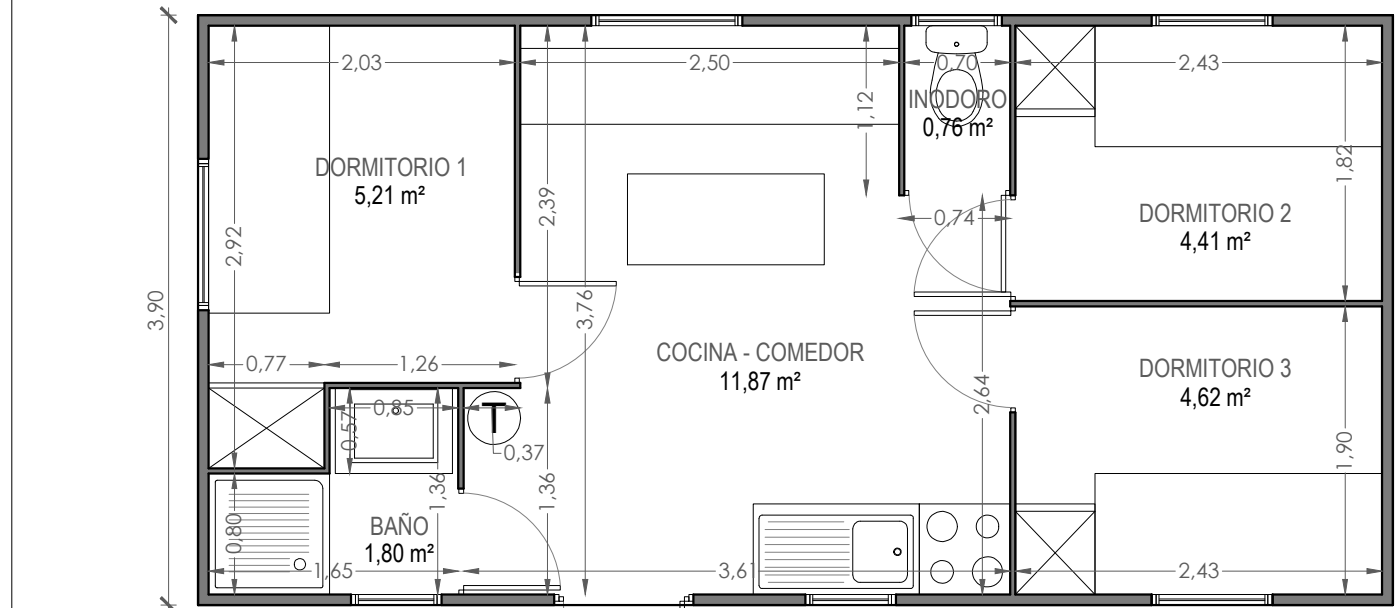
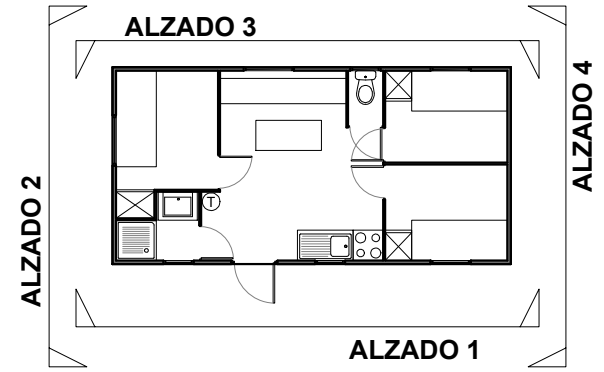
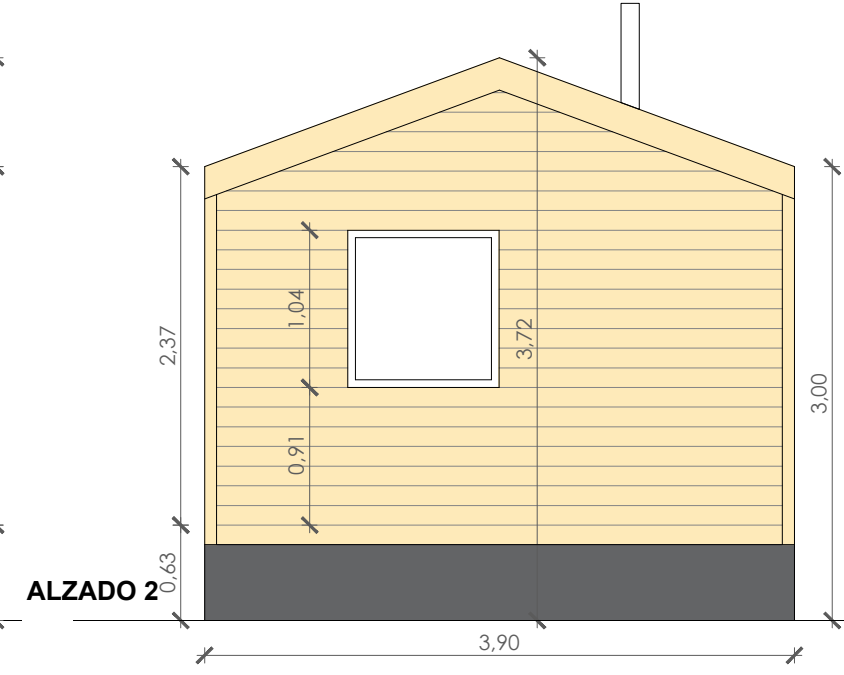
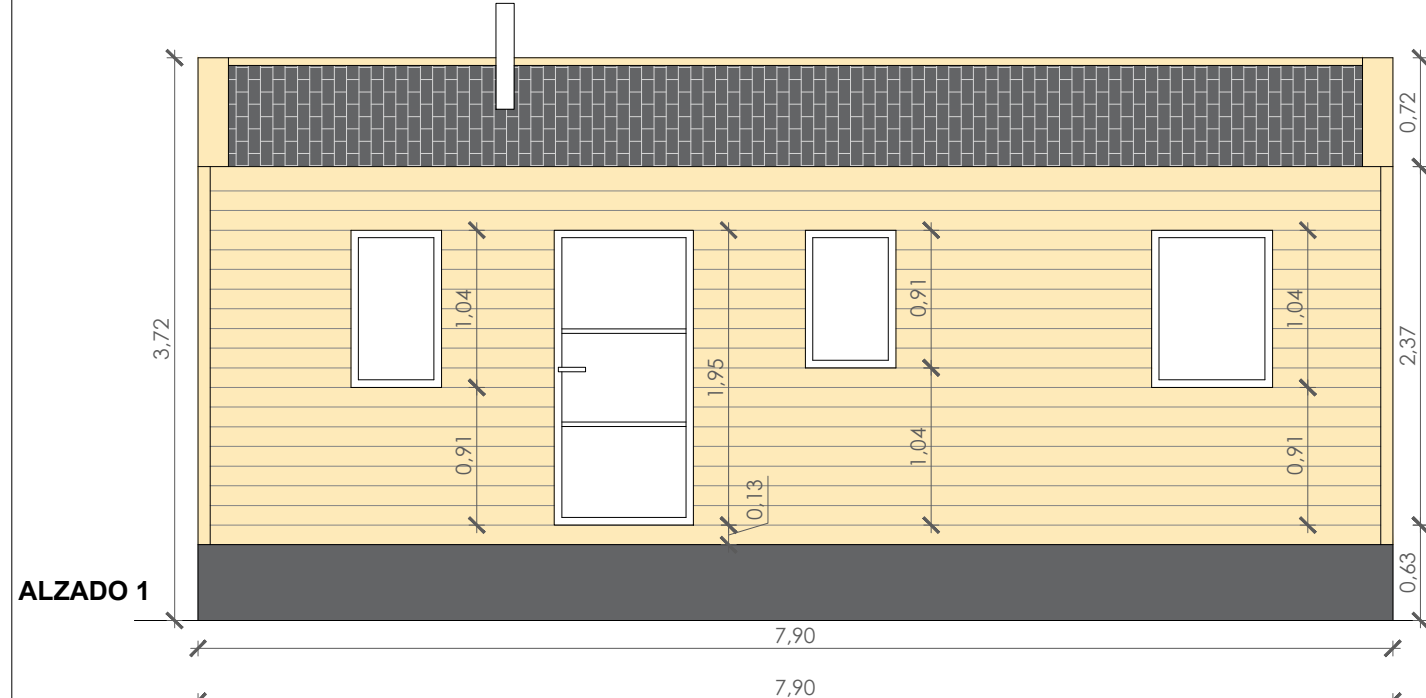
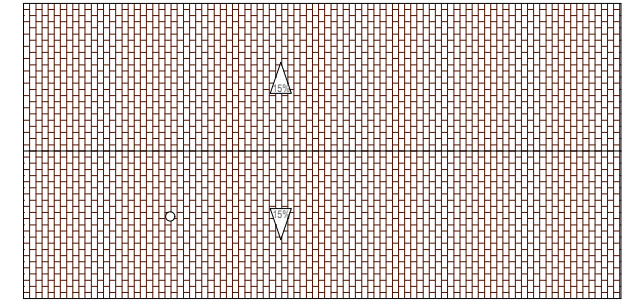
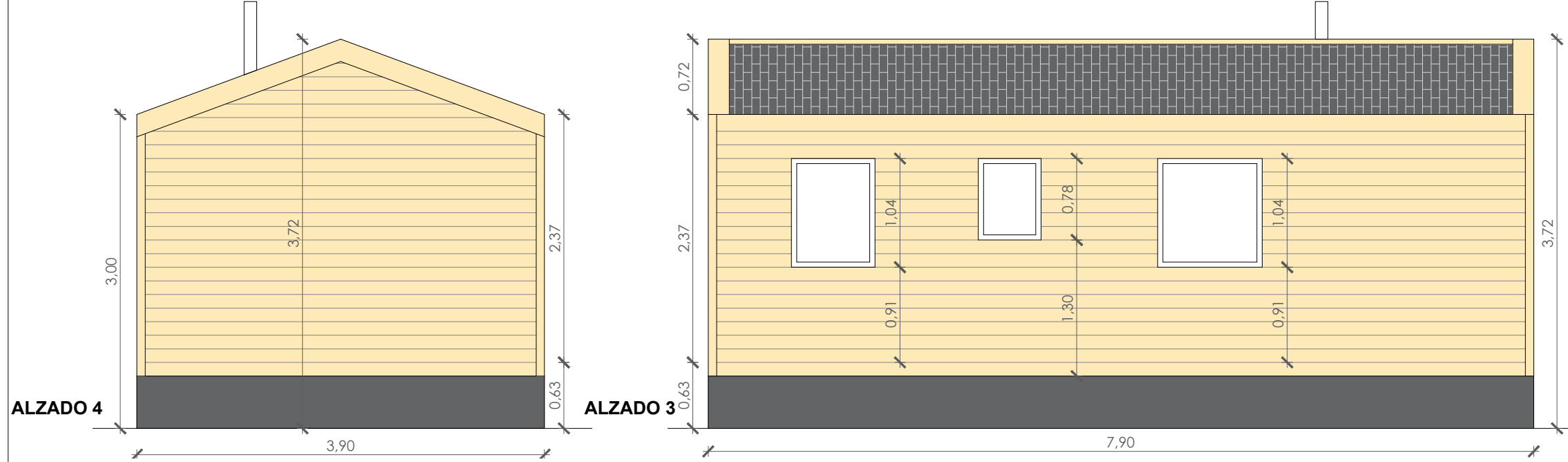
POLÍGONO 8, PARCELA 47
 CHAÑE (SEGOVIA)

EMPLAZAMIENTO
planta de cubiertas

ESCALA	SERIE	A.02
1/400		

FECHA : ENERO 2026

Este plano/dibujo pertenece a nuestra propiedad intelectual y esta sujeto a las leyes de derechos de autor. No debe ser copiado ni compartido con terceras partes sin nuestro consentimiento previo.



CUADRO DE SUPERFICIES (1 alojamiento)			
	UTIL	CONSTRUIDA	COMPUTABLE
PLANTA BAJA			
COCINA - COMEDOR	11,87 m ²		
DORMITORIO 1	5,21 m ²		
DORMITORIO 2	4,41 m ²		
DORMITORIO 3	4,62 m ²		
BAÑO	1,80 m ²		
INODORO	0,76 m ²		
TOTAL ALOJAMIENTO	28,68 m²	30,81 m²	30,81 m²



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
 C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
 www.ingfrate.com

INGENIERO AGRÓNOMO:
 FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA
 PROPIEDAD
 IDEAL FRUITS S.L.



PROYECTO BÁSICO DE
 INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
 TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
 CHAÑE (SEGOVIA)

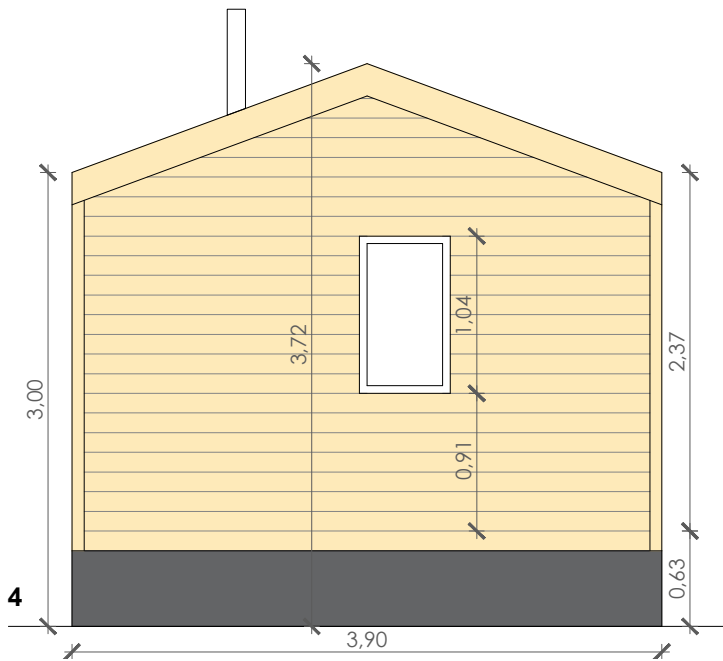
MÓDULO DE ALOJAMIENTO TIPO 1
 planta y alzados

ESCALA	SERIE	A.03
1/50		

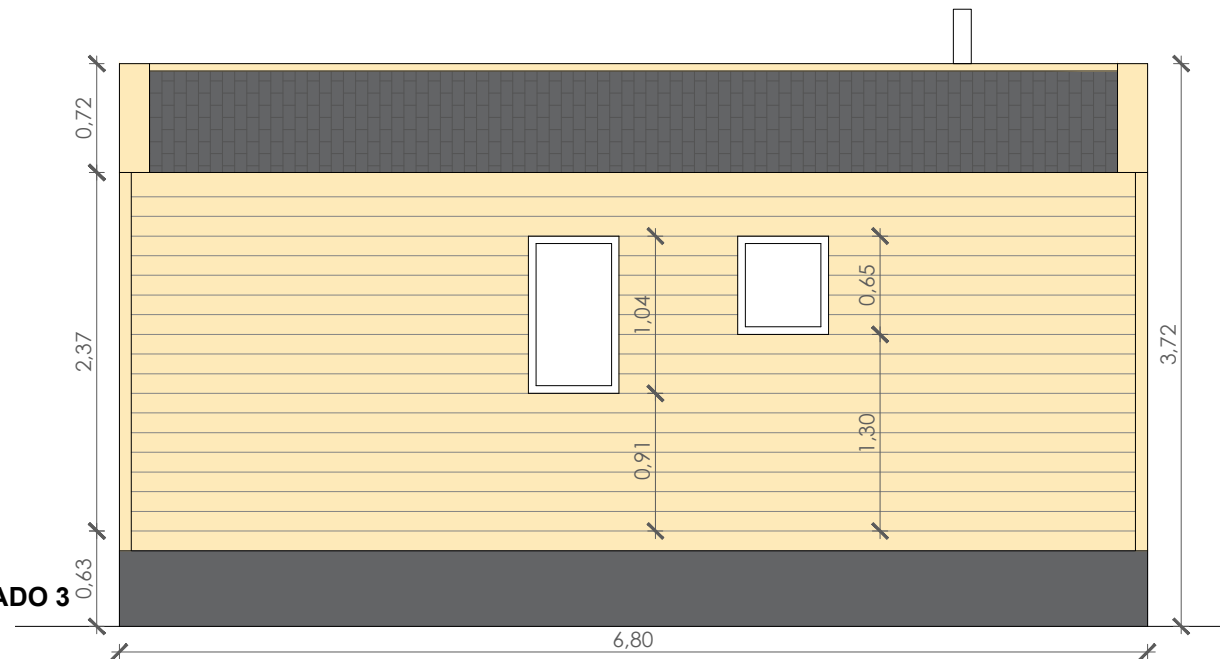
FECHA : ENERO 2026

Este plano/dibujo pertenece a nuestra propiedad intelectual y esta sujeto a las leyes de derechos de autor. No debe ser copiado ni compartido con terceras partes sin nuestro consentimiento previo.

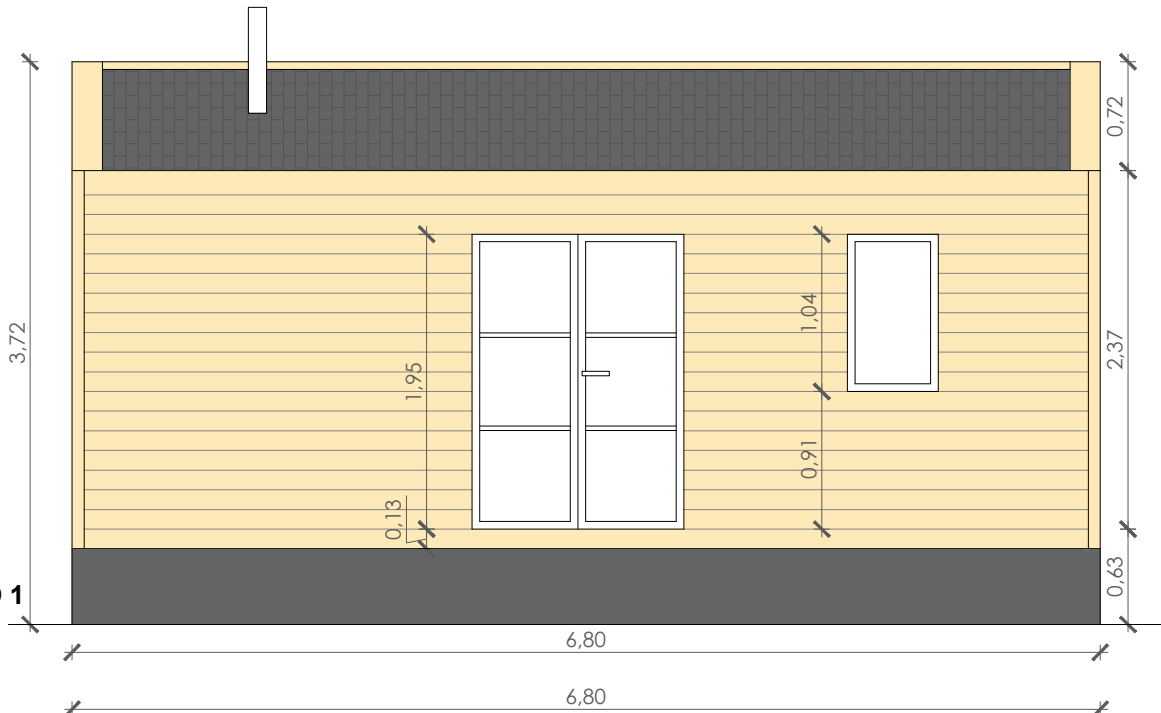
ALZADO 4



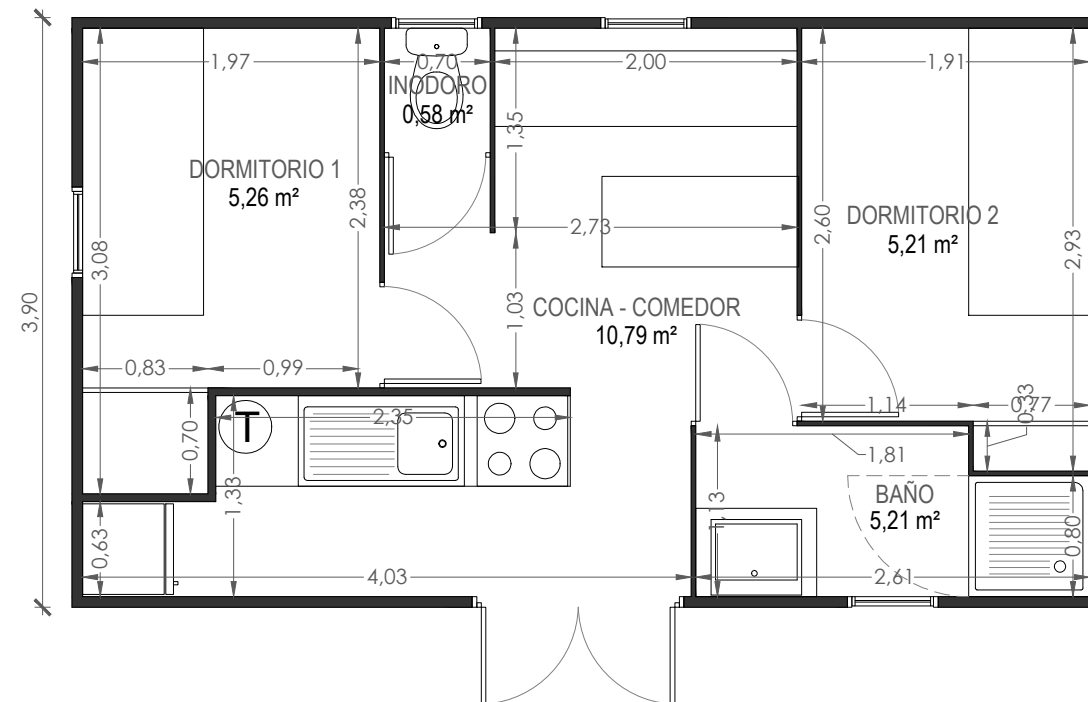
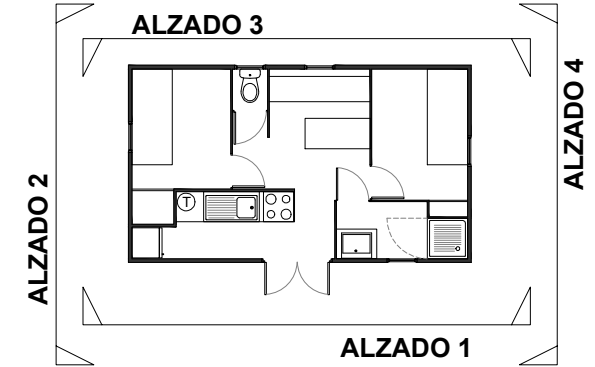
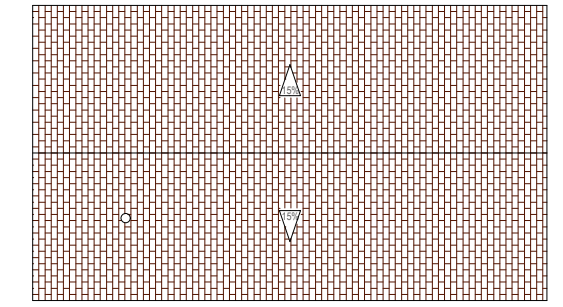
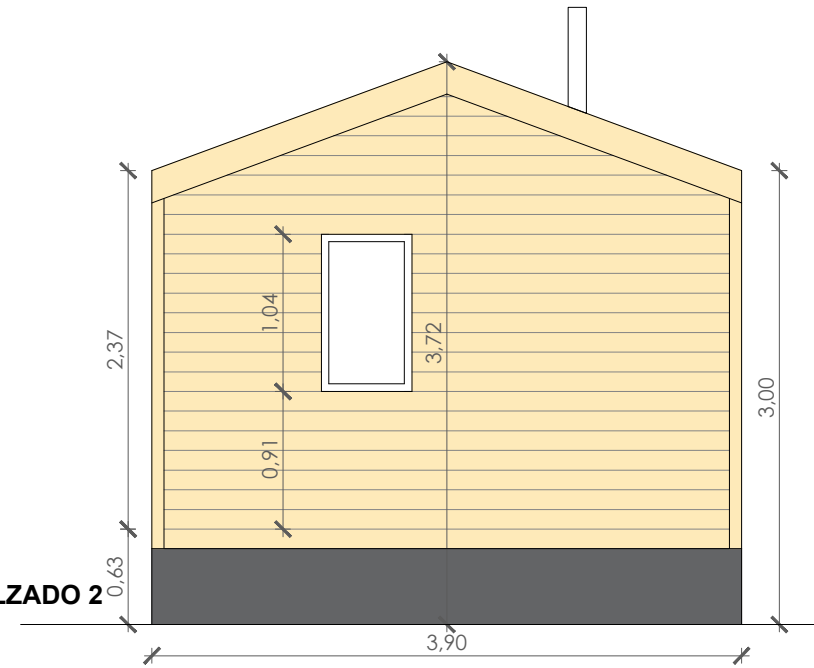
ALZADO 3



ALZADO 1



ALZADO 2



CUADRO DE SUPERFICIES (1 alojamiento)			
	UTIL	CONSTRUIDA	COMPUTABLE
PLANTA BAJA			
COCINA - COMEDOR	10,79 m ²		
DORMITORIO 1	5,26 m ²		
DORMITORIO 2	5,21 m ²		
BAÑO	2,68 m ²		
INODORO	0,58 m ²		
TOTAL ALOJAMIENTO	24,51 m²	26,52 m²	26,52 m²



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfrate.com

INGENIERO AGRÓNOMO:



FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

MÓDULO DE ALOJAMIENTO TIPO 2
planta y alzados

ESCALA

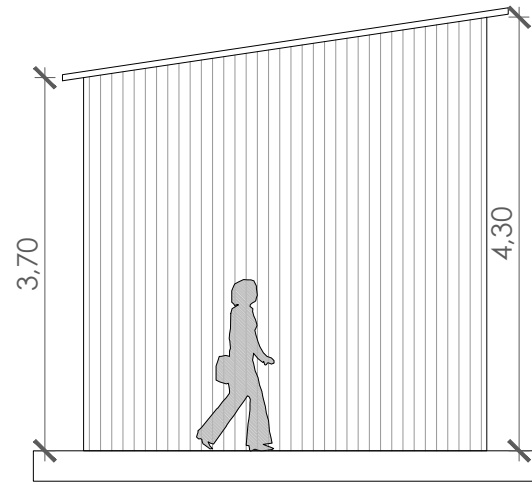
SERIE

1/50

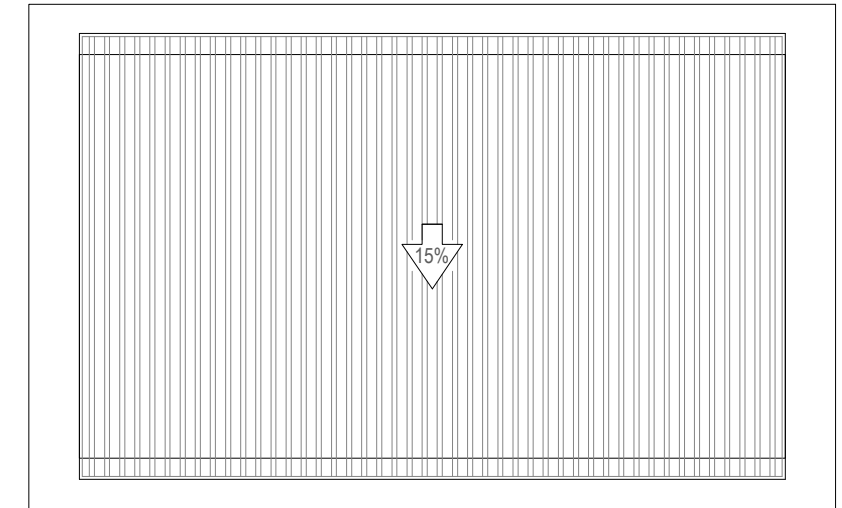
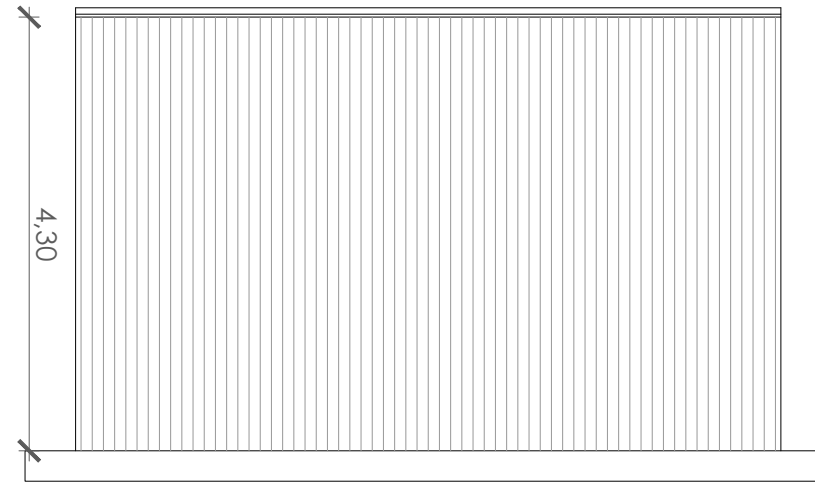
A.04

FECHA : ENERO 2026

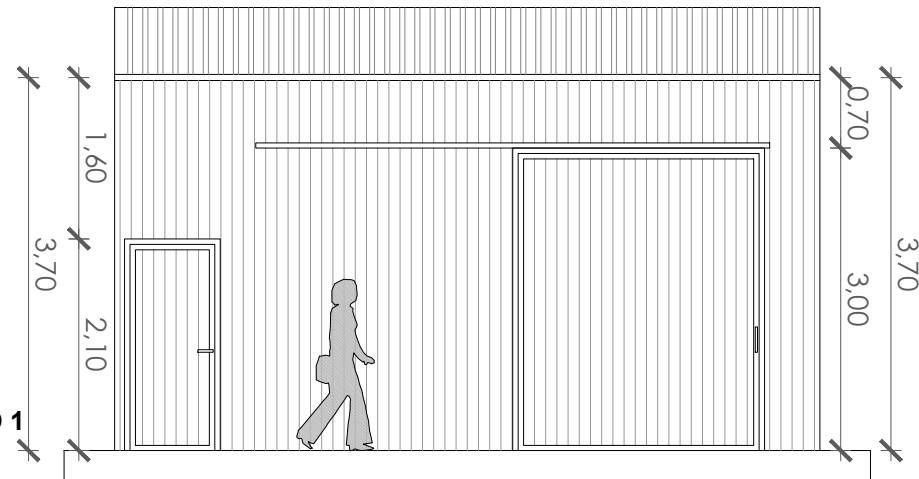
ALZADO 4



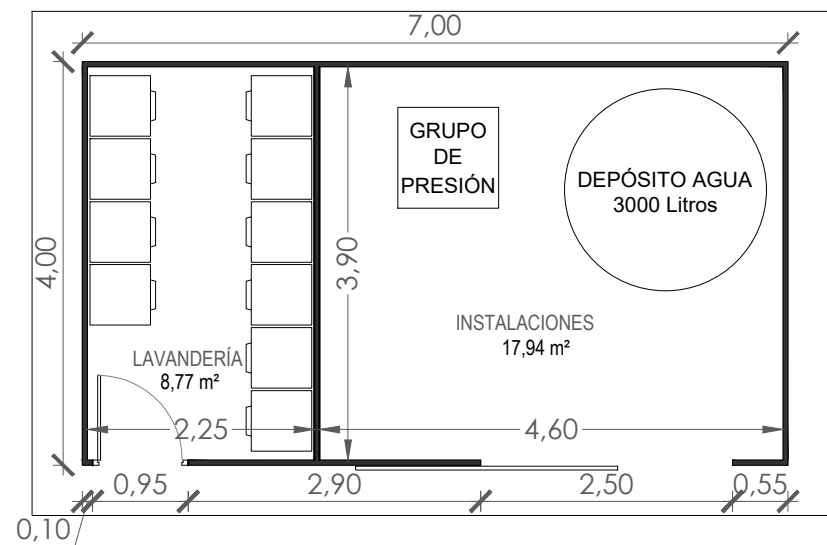
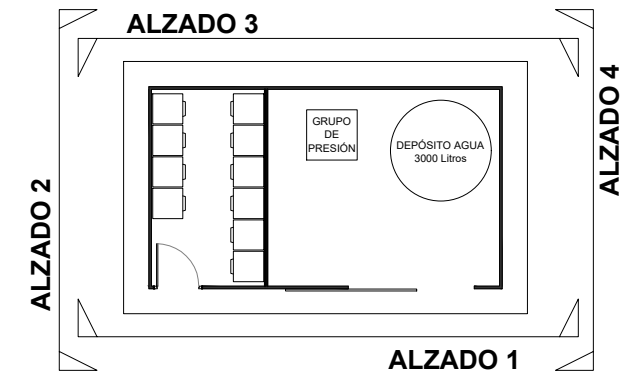
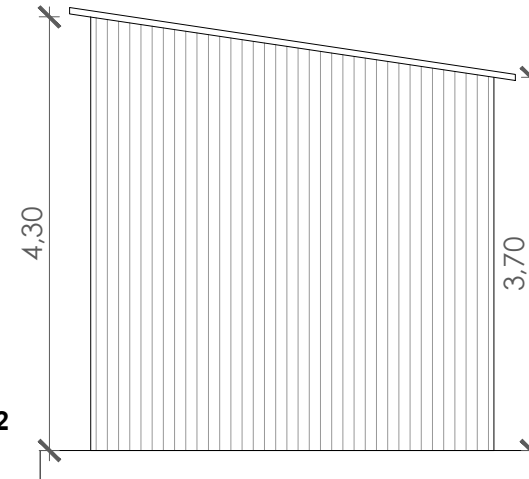
ALZADO 3



ALZADO 1



ALZADO 2



CUADRO DE SUPERFICIES (servicios comunes)

	UTIL	CONSTRUIDA	COMPUTABLE
PLANTA BAJA			
LAVANDERÍA	8,77 m²		
INSTALACIONES	17,94 m²		
TOTAL SERVICIOS COMUNES	26,71 m²	28,00 m²	28,00 m²



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tfno: 983470118
www.ingfrate.com

INGENIERO AGRÓNOMO:



FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

SERVICIOS COMUNES
planta y alzados

ESCALA

1/75

SERIE

A.05

FECHA : ENERO 2026

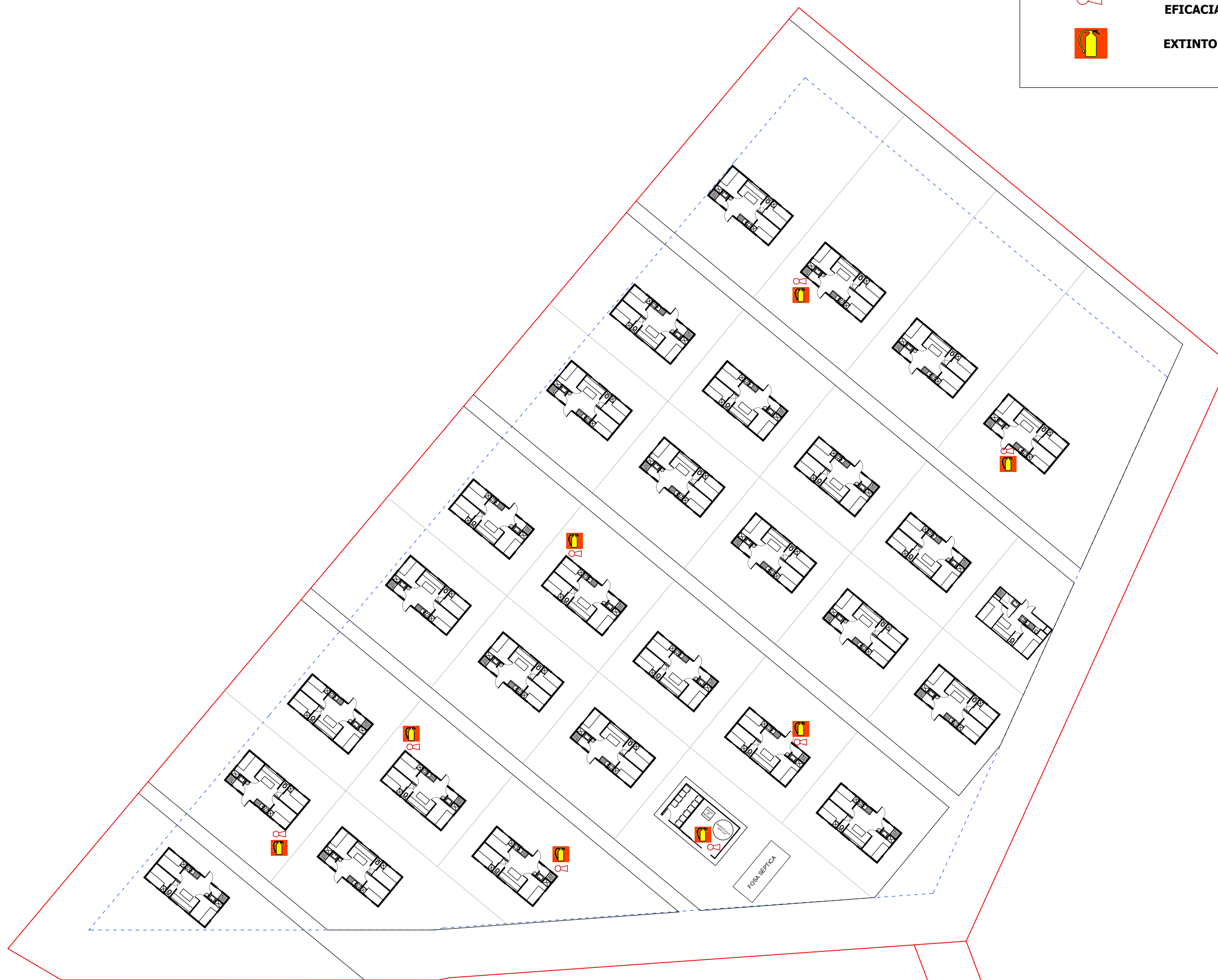
LEYENDA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS



**EXTINTOR POLVO ABC 6 Kg
EFICACIA 21A/113B**



EXTINTOR POLVO ABC 6 Kg



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA FRAILE, S.L.
C/ Recondo Nº 17-19 Bajo Oficina Tlfno: 983470118
www.ingfraille.com

INGENIERO AGRÓNOMO:



FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROPIEDAD

IDEAL FRUITS S.L.

PROYECTO BÁSICO DE
INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS
TEMPORALES PARA TRABAJADORES

POLÍGONO 8, PARCELA 47
CHAÑE (SEGOVIA)

**INSTALACIONES
protección contra incendio**

ESCALA

1/400

SERIE

1.01

FECHA : ENERO 2026

DOCUMENTO III: PRESUPUESTO



PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN DE PRESUPUESTO

DOCUMENTO III: RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

PROMOTOR: IDEAL FRUITS, S.L.

SITUACIÓN: POLÍGONO 8, PARCELA 47, CHAÑE (SEGOVIA)

INGENIERO AGRONOMO: FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES

Situación: Polígono 8, Parcela 47, Chañe (Segovia)

Promotor: IDEAL FRUITS S.L.

Ingeniero Agrónomo: Félix José Fraile Baeza

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Nº	CAPITULOS	PRECIO
		EUROS
1	MÓDULO DE ALOJAMIENTO Módulo a dos aguas de 30,81 m ² , compuesto de salón-cocina, dos dormitorios y un baño, de dimensiones 3,90 x 7,90 metros. 28 módulos X 4.500,00 €/módulo	126.000,00
2	URBANIZACIÓN EXTERIOR	37.000,00
3	CANALIZACIONES DE ACOMETIDA	34.000,00
4	CONTROL DE CALIDAD	500,00
5	GESTIÓN DE RESIDUOS	300,00
6	SEGURIDAD Y SALUD	1.500,00
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	199.300,00 €

El presupuesto de ejecución material del presente PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA TRABAJADORES, situado en las parcela 47 del polígono 8 en Chañe (Segovia) y promovida por IDEAL FRUITS S.L., asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS.

En Valladolid, enero de 2026

El Ingeniero Agrónomo.

Dº. Félix José Fraile Baeza